LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

INFORME DE AUDITORÍA N° 20758-2025-CG/GRMD-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
TAMBOPATA, TAMBOPATA, MADRE DE DIOS

"APROBACIÓN, APROVECHAMIENTO Y MOVILIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES EN CONCESIONES PARA PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA"

PERÍODO: 10 DE SETIEMBRE DE 2020 AL 13 DE ABRIL DE 2024

TOMO I DE VII

19 DE NOVIEMBRE DE 2025

MADRE DE DIOS – PERÚ

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

0716

20758-2025-CG/GRMD-AC

000001

INFORME DE AUDITORÍA N° 20758-2025-CG/GRMD-AC

"APROBACIÓN, APROVECHAMIENTO Y MOVILIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES EN CONCESIONES PARA PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA"

DENOMINACIÓN		Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	1
	1.1. Origen	1
	1.2. Objetivos	1
	1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	1
	1.4. De la entidad o dependencia	2
	1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento	4
	1.6. Aspectos relevantes	4
2.	**DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO**	4
	1. Falta de normativa interna que regule y estandarice el proceso de aprobación de los planes de manejo forestal intermedio (PMFI), genera el riesgo de que se aprueben PMFI con información inexacta e incompleta	4
	2. Modalidad de contratación de personal clave que interviene en la aprobación de planes de manejo forestal intermedio, aprovechamiento y movilización de productos forestales maderables, genera el riesgo en la correcta asignación de funciones, autoridad y responsabilidad en los mencionados procesos	8
	3. Falta de normativa interna que regule y estandarice el procedimiento de verificación física de los productos forestales maderables, así como el monitoreo y control al aprovechamiento de los recursos forestales maderables, generó la movilización injustificada de 544.628 m³ y no autorizada de 16.645 m³ de madera	11
3.	**OBSERVACIÓN**	27
	Personal contratado y funcionario de la Gerencia Forestal recomendaron y aprobaron planes de manejo forestal intermedio con volumen superior a lo solicitado, con información inexacta y sin la documentación exigida en la normativa, permitiendo la movilización injustificada de 1839.856 m³; asimismo, en el proceso de movilización se registró exceso de volumen de madera permitiendo la movilización	27

no autorizada de 142.062 m³, volúmenes que representarían un precio de mercado de S/ 889 765,64; ocasionando una afectación a la cobertura boscosa natural del Patrimonio Forestal Nacional

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS 97

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS 98

VI. CONCLUSIONES 98

VII. RECOMENDACIONES 100

VIII. APÉNDICES 100

INFORME DE AUDITORÍA N° 20758-2025-CG/GRMD-AC

"APROBACIÓN, APROVECHAMIENTO Y MOVILIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES EN CONCESIONES PARA PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA"

PERÍODO: 10 DE SETIEMBRE DE 2020 AL 13 DE ABRIL DE 2024

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Gobierno Regional de Madre de Dios, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Operativo 2025 de la Gerencia Regional de Control de Madre de Dios, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 01-L482-2025-016, acreditado mediante oficio n.° 000501-2025-CG/GRMD de 9 de setiembre de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG.

1.2. Objetivo

Objetivo General

Determinar si el proceso de aprobación de los Planes de Manejo Forestal Intermedio y sus reformulaciones, así como el aprovechamiento y movilización de los recursos forestales maderables se realizaron de acuerdo a la normativa aplicable y disposiciones internas.

Objetivos específicos

1. Determinar si la aprobación de los Planes de Manejo Forestal Intermedio y sus reformulaciones se realizaron de acuerdo a la normativa aplicable y disposiciones internas.

2. Determinar si el aprovechamiento y movilización de productos forestales maderables se realizaron en el marco de la normativa aplicable y disposiciones internas.

1.3. Materia de control, materia comprometida y alcance

Materia de Control

La materia de control comprende el trámite de aprobación de los Planes de Manejo Forestal Intermedio y sus reformulaciones; así como el aprovechamiento y movilización de los productos forestales maderables de cinco[1] (5) Contratos de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera, en adelante "concesiones", de las cuales se evidenció que la Gerencia Regional Forestal y de Fauna

[1] De acuerdo al procedimiento de *Definición de la muestra*, del universo de dieciséis (16) PMFI, se aplicó el muestreo no probabilístico intencional o por juicio, debido a que se aplicó el criterio profesional y técnico para determinar qué casos analizar.

Silvestre aprobó Planes de Manejo Forestal Intermedio - PMFI de dos (2) concesiones, teniendo como sustento un informe de supervisión que contenía información inexacta y un informe técnico que consideró volúmenes excedentes a lo solicitado por el titular, además dichos informes recomendaron la aprobación de los PMFI a pesar que no contenían la documentación exigida por la normativa aplicable, lo que permitió el aprovechamiento y movilización injustificada de 1839.856 m³ de madera; asimismo, en una (1) concesión permitieron la movilización de 142.062 m³ de madera no autorizada; además, en el proceso de aprovechamiento y movilización de dos (2) PMFI se evidenció la movilización injustificada de 544.628 m³ y no autorizada de 16.645 m³ de madera, narrado en el numeral 3 del capítulo: Deficiencias de Control Interno, hechos que ocasionaron una afectación a la cobertura boscosa natural que integra el Patrimonio Forestal Nacional.

Materia Comprometida

La materia comprometida comprende la revisión, evaluación y análisis del trámite de aprobación de los Planes de Manejo Forestal Intermedio; así como el aprovechamiento y movilización de los productos forestales maderables de tres (3) Contratos de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera, de los cuales se evidenció que la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, en adelante Gerencia Forestal, aprobó mediante Resolución Gerencial Regional dos (2) Planes de Manejo Forestal Intermedio para los Contratos n.°s 17-TAM/C-OPB-A-037-07 y 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-001, teniendo como sustento un informe de supervisión que contenía información inexacta e informe técnico que recomendó la aprobación del Plan de Manejo Forestal Intermedio, con un volumen excedente a lo solicitado por el titular de la concesión, además que dichos informes no contaban con la documentación exigida en la normativa lo que permitió el aprovechamiento y movilización injustificada de 1839.856 m³ de volúmenes de madera. Por otro lado, se evidenció que la Gerencia Forestal permitió la movilización de 142.062 m³ de volúmenes de madera no autorizada en el Contrato n.° 17-TAH/C-OPB-J-133-04; volúmenes que representarían un precio de mercado de S/ 889 765.64, lo que ocasionó una afectación a la cobertura boscosa natural que integra el patrimonio forestal nacional.

Alcance

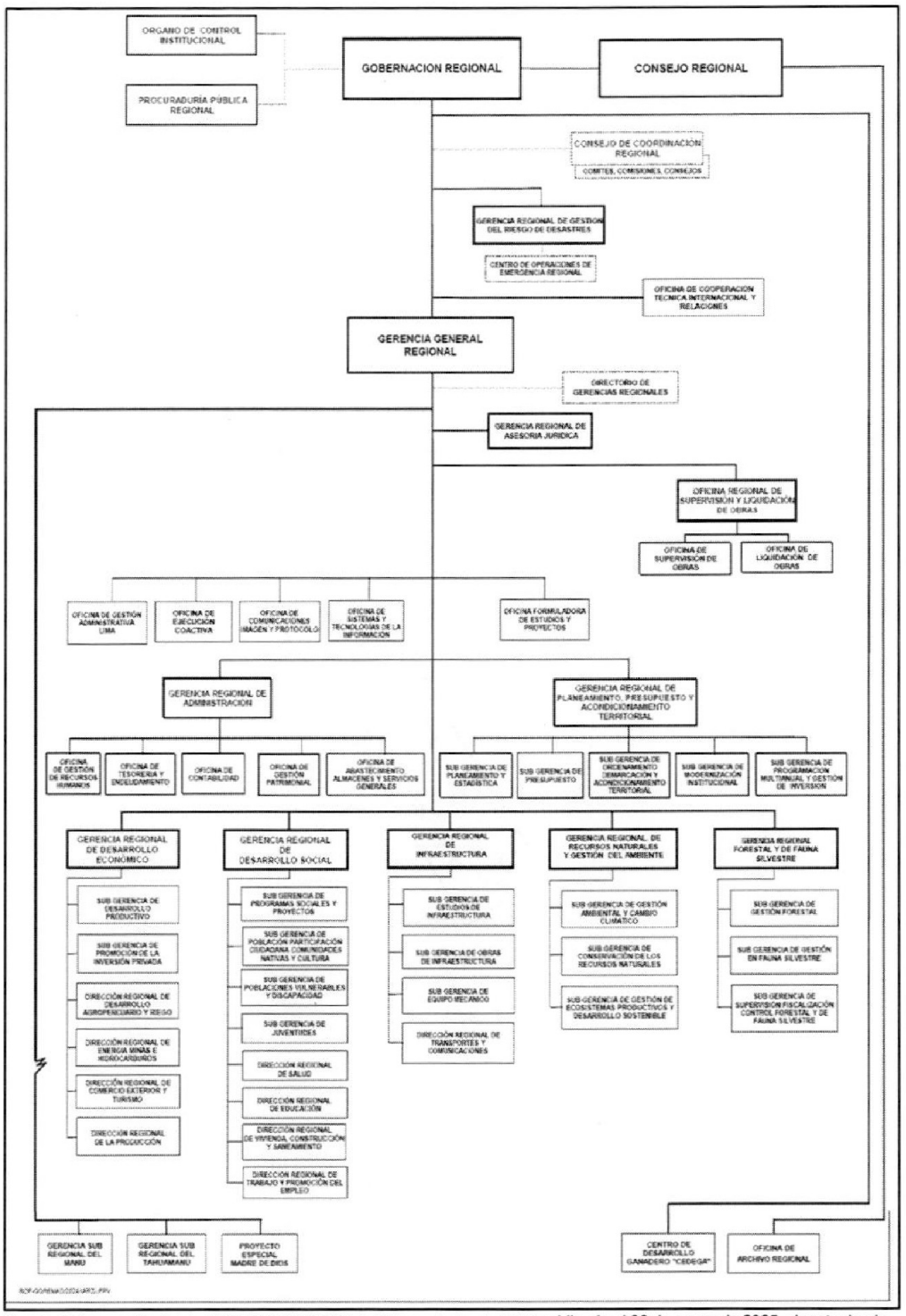
La auditoría de cumplimiento comprende el periodo de 10 de setiembre de 2020 al 13 de abril de 2024, siendo las unidades orgánicas examinadas la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre ubicada en la Av. Universitaria con Andrés Avelino Cáceres S/N (La Pastora); la Sede Operativa Forestal y de Fauna Silvestre de Tahuamanu ubicada en Av. Garcilaso de la Vega S/N, distrito de Iberia; y los Puestos de Control Estratégicos ubicados en C.P. Mazuko del distrito de Inambari, C.P. El Triunfo del distrito de Las Piedras, provincia de Tambopata y C.P. de Alerta del distrito y provincia de Tahuamanu, departamento de Madre de Dios.

1.4. De la entidad o dependencia

El Gobierno Regional de Madre de Dios pertenece al nivel de gobierno regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica del Gobierno Regional de Madre de Dios:

Imagen n.° 1
Estructura orgánica del Gobierno Regional de Madre de Dios



Fuente: Ordenanza Regional n.° 027-2024-RMDD/CR de 27 de noviembre de 2024, publicada el 30 de enero de 2025, vigente desde el 31 de enero de 2025

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG, se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

Es oportuno precisar que, con la entrada en vigencia de la Directiva n.° 007-2025-CG/DOC "Notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobado con Resolución de Contraloría n.° 479-2025-CG de 27 de octubre de 2025, el Sistema eCasillas-CGR quedó suspendido por el plazo de sesenta (60) días hábiles, por lo que se ha optado por la comunicación personal a través de medios físicos cumpliendo con la notificación de las desviaciones de cumplimiento a las cuatro (4) personas comprendidas.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoria de cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser revelados en el presente rubro.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

Como resultado de la evaluación de la estructura de control interno de la materia examinada se concluye lo siguiente:

1. FALTA DE NORMATIVA INTERNA QUE REGULE Y ESTANDARICE EL PROCESO DE APROBACIÓN DE LOS PLANES DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO (PMFI), GENERA EL RIESGO DE QUE SE APRUEBEN PMFI CON INFORMACIÓN INEXACTA E INCOMPLETA

De la evaluación al Sistema de Control Interno, se ha evidenciado que la Gerencia Forestal no cuenta con una normativa interna que regule y estandarice el proceso de aprobación de los Planes de Manejo Forestal Intermedio (PMFI), en Concesiones para Productos Forestales Diferentes a la Madera.

Sobre el particular, conforme fue revelado en la prueba de recorrido aplicada al Área Técnica de Manejo Forestal y de Fauna Silvestre en el cuestionario de 9 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 3)**, el coordinador del Área respecto a la pregunta "*4. ¿Cuentan con disposiciones internas (directivas, lineamientos, guías, manuales u otros documentos) que establezcan las actividades de evaluación, inspección ocular y aprobación de productos forestales maderables en concesiones para productos forestales diferentes a la madera?*" respondió que "*No se cuenta con documentos internos.*"

Además, el especialista y el técnico forestal del Área Técnica de Manejo Forestal y de Fauna Silvestre, en los cuestionarios aplicados el 10 y 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 3)**, respectivamente, respecto a la pregunta "*4. ¿Cuentan con disposiciones internas (directivas,*

lineamientos, guías, manuales u otros documentos) que establezcan las actividades de evaluación de productos forestales maderables en concesiones para productos forestales diferentes a la madera?", respondieron: *"No."*

Asimismo, el técnico forestal SIG en el cuestionario aplicado el 10 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 3)**, respecto a la pregunta *"4. ¿Cuentan con disposiciones internas (directivas, lineamientos, guías, manuales u otros documentos) que establezcan las actividades de evaluación de la cobertura forestal a través de imágenes satelitales en concesiones para productos forestales diferentes a la madera?"* indicó que *"No, solo se realiza por disposición interna por parte de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, disposición que fue remitida a través de Nota de Envío."*

Al respecto, como consta en el cuestionario aplicado el 9 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 3)**, el coordinador del Área Técnica de Manejo Forestal y de Fauna Silvestre indicó que, trabajan bajo el siguiente marco normativo general emitido por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre:

- ✓ Lineamientos para la Formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 013-2016-SERFOR-DE de 3 de febrero de 2016 y modificado por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 161-2016-SERFOR-DE de 22 de julio de 2016.
- ✓ Lista Oficial de Especies Forestales aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000163-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE de 18 de julio de 2023

Por otro lado, la coordinadora de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Forestal, en el literal 4 del cuestionario aplicado el 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 3)**, manifestó que su participación durante la aprobación del PMFI es mediante la revisión del cumplimiento de los requisitos del TUPA, puesto que los expedientes ya cuentan con el análisis y evaluación del área técnica; además, respecto a la pregunta *"13. ¿A quién y cómo deriva el proyecto de resolución?, precisar si las resoluciones son visadas en señal de conformidad por su persona; además, precisar si ha habido casos en los que las resoluciones no han sido visadas por su persona."* respondió: *" el proyecto de resolución se carga en una carpeta compartida, y como actualmente se está realizando con firma digital, una vez que se deriva el expediente a Gerencia Regional, el personal de Gerencia Regional descarga y hace firmar la Resolución, yo no viso las resoluciones*[2]*."*

De lo narrado líneas arriba, se puede advertir que la función de Asesoría Legal se estaría duplicando con la función del especialista forestal del Área Técnica de Manejo Forestal y de Fauna Silvestre, toda vez que solo revisa requisitos del TUPA y aspectos de forma del proyecto de la resolución de aprobación del PMFI, y no visa la resolución.

En este contexto, se ha revisado y evaluado una muestra[3] de cinco (5) expedientes de PMFI correspondientes a los siguientes Contratos de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera:

[2] El subrayado es nuestro.

[3] De acuerdo al procedimiento de *Definición de la muestra*, del universo de dieciséis (16) PMFI, se aplicó el muestreo no probabilístico intencional o por juicio, debido a que se aplicó el criterio profesional y técnico para determinar qué casos analizar, los cuales cumplieron 2 condiciones: Planes de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) y sus reformulaciones que cuenten con informes de supervisión del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, en adelante Osinfor, en los cuales se evidencie la aprobación de los mismos con información inexacta y carente de veracidad; y Planes de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) y sus reformulaciones que cuenten con informes de supervisión del Osinfor en los cuales se evidencie la movilización injustificada y no autorizada de volúmenes de recursos forestales maderables, quedando una muestra de cinco (5) PMFI a evaluar.

1. N° 17-TAM/C-OPB-A-037-07
2. N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-001
3. N° 17-TAM/C-OPB-A-195-04
4. N° 17-TAH/C-OPB-J-003-03
5. N° 17-TAH/C-OPB-J-133-04

Se ha evaluado el diseño y efectividad de los controles en cada expediente de PMFI de los Contratos arriba mencionados, obteniendo los siguientes resultados:

Cuadro n.° 1
Resultados de la evaluación del diseño y efectividad de los controles en la muestra

N°	Contratos n.°	Controles claves identificados en el subproceso: Aprobación de los PMFI		
		Evaluación del expediente del PMFI	Inspección ocular	Revisión y emisión de la resolución de aprobación del PMFI
1	17-TAM/C-OPB-A-037-07	Si bien cuenta con un informe de evaluación del expediente, este concluyó que cumplió con los requisitos según el TUPA; sin embargo, la Comisión Auditora advirtió que no cumplía con todos los requisitos; asimismo, la estructura del PMFI no cumplió con lo establecido en los Lineamientos para la Formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera[4], lo cual no fue advertido por el evaluador. Aunado a ello, no se siguió el correcto procedimiento: Revisión de requisitos, luego se recomienda la inspección ocular, en este caso, se realizó primero la inspección ocular y luego la evaluación de requisitos donde se recomendó aprobar el PMFI.	La Comisión Auditora evidenció que el informe de supervisión que presentó los resultados de la inspección ocular contiene información carente de veracidad, ya que de acuerdo al Acta de Inspección en Campo n.° 01-2025-CG/GRMD-AC-GRFFS de 24 de setiembre de 2025 se evidenció la inexistencia de los árboles supervisados por el responsable de la inspección ocular, quien en su informe de supervisión acreditó que existían y recomendó la aprobación del PMFI; así mismo no se adjuntó al informe los documentos que exige los Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables[5].	No se evidenció la participación de la Oficina de Asesoría Legal, toda vez que, no existe ningún informe legal en el expediente. El gerente Regional al momento de suscribir la resolución de aprobación, no advirtió que el informe de supervisión no adjuntaba toda la documentación requerida por los Lineamientos de inspección ocular; así como no advirtió que las actas y formatos no estaban debidamente suscritos.
2	17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-001	Si bien cuenta con un informe de evaluación del expediente, éste concluyó que cumplió con los requisitos según el TUPA; sin embargo, la Comisión Auditora advirtió que no	La Comisión Auditora evidenció que el informe de inspección ocular recomendó la aprobación del PMFI con un incremento no sustentado de 2034.88	No se evidenció la participación de la Oficina de Asesoría Legal, toda vez que, no existe ningún informe legal en el expediente.

[4] Aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 013-2016-SERFOR-DE de 3 de febrero de 2016 y modificado por Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 161-2016-SERFOR-DE de 22 de julio de 2016. En adelante Lineamientos para la Formulación.

[5] Aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 190-2016-SERFOR-DE, publicado el 30 de agosto de 2016. En adelante Lineamientos de inspección ocular.

N°	Contratos n.°	Controles claves identificados en el subproceso: Aprobación de los PMFI		
		Evaluación del expediente del PMFI	Inspección ocular	Revisión y emisión de la resolución de aprobación del PMFI
		cumplía con todos los requisitos; asimismo, el PMFI no cumplió con la estructura establecida en los Lineamientos para la Formulación, lo cual no fue advertido por el evaluador.	m^3 respecto al volumen solicitado (779.76 m^3) por el titular. Adicional a ello, esta actividad se realizó inobservando lo establecido en los Lineamientos de inspección ocular.	El gerente Regional al momento de suscribir la resolución de aprobación, no advirtió que el volumen aprobado no coincidía con lo solicitado por el titular de la concesión, aprobando así un PMFI con un volumen excedente de 2034.88 m^3 a lo solicitado.
3	17-TAM/C-OPB-A-195-04	Cuenta con informe de evaluación acorde a la normativa. No cuenta con informe del especialista SIG.	Cuenta con informe de supervisión (resultado de la inspección ocular) acorde a la normativa.	Cuenta con informe de la Oficina de Asesoría Legal. Es preciso indicar que, la Oficina de Asesoría Legal solo revisa requisitos del TUPA y aspectos de forma del proyecto de la resolución de aprobación del PMFI, mas no visa la resolución.
4	17-TAH/C-OPB-J-003-03	Si bien cuenta con un informe de evaluación del expediente, este concluyó que cumplió con los requisitos según el TUPA; sin embargo, la Comisión Auditora advirtió que no cumplía con todos los requisitos; asimismo, el PMFI no cumplió con la estructura establecida en los Lineamientos para la Formulación, lo cual no fue advertido por el evaluador.	No se realizó inspección ocular, ya que se aprobó bajo la figura de fiscalización posterior.	No se evidenció la participación de la Oficina de Asesoría Legal, toda vez que, no existe ningún informe legal en el expediente.
5	17-TAH/C-OPB-J-133-04	Cuenta con informe de evaluación acorde a la normativa. No cuenta con informe del especialista SIG.	Cuenta con informe de supervisión (resultado de la inspección ocular) acorde a la normativa.	Cuenta con informe de la Oficina de Asesoría Legal. Es preciso indicar que, la Oficina de Asesoría Legal solo revisa requisitos del TUPA y aspectos de forma del proyecto de la resolución de aprobación del PMFI, mas no visa la resolución.

Fuente: Expedientes de aprobación de los PMFI remitidos mediante el Oficio n.° 4520-2025-GOREMAD/GRFFS de 7 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 4)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro anterior se puede advertir que, de los cinco (5) expedientes evaluados como muestra, solo dos (2) se realizaron acorde a la normativa y cumpliendo parcialmente las

actividades identificadas como controles claves, mientras que en tres (3) no se desarrollaron o se desarrollaron de manera deficiente las actividades identificadas como controles claves; asimismo, en el proceso de aprobación del PMFI del Contrato n.° 17-TAM/C-OPB-A-037-07 no se siguió el correcto procedimiento: 1. Revisión de requisitos, luego 2. Inspección ocular.

Lo narrado se ocasionó debido a que la Gerencia Forestal no cuenta con una directiva, lineamientos, guía, manuales u otros documentos internos que establezcan, formalicen, estandaricen y dispongan el cumplimiento obligatorio de las actividades identificadas como controles claves para el proceso de aprobación de los PMFI en la Gerencia Forestal y de esta manera mitigar el riesgo de aprobar PMFI con información inexacta y documentación incompleta.

Los hechos expuestos en los párrafos precedentes, inobservan lo dispuesto en las Normas de Control Interno, conforme se detalla a continuación:

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, publicada el 3 de noviembre de 2006**

 3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas

 "Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.
 [...]
 03. La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.
 04. La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).
 [...]".

La ausencia de esta normativa interna podría generar la aprobación del PMFI teniendo como sustento informes técnicos, informes de supervisión e informe legal con información inexacta e incompleta.

Lo expuesto, se originó por falta de disposición del titular de la Entidad, para la elaboración, aprobación e implementación de una normativa interna que regule y estandarice el proceso de aprobación de los Planes de Manejo Forestal Intermedio.

2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL CLAVE QUE INTERVIENE EN LA APROBACIÓN DE PLANES DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO, APROVECHAMIENTO Y MOVILIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES, GENERA EL RIESGO EN LA CORRECTA ASIGNACIÓN DE FUNCIONES, AUTORIDAD Y RESPONSABILIDAD EN LOS MENCIONADOS PROCESOS

Conforme fue revelado en las pruebas de recorrido contenidas en los cuestionarios de 9 y 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 3)**, aplicados al personal del Área Técnica de Manejo Forestal y de Fauna Silvestre y de la Oficina de Asesoría Legal, respecto a las preguntas "2. *¿Las funciones que refiere se encuentran contempladas en los documentos de gestión de la Entidad? Precise en qué documentos de gestión."* y *"3. ¿Cuál es la modalidad de contrato con el que usted cuenta?"* Respondieron lo siguiente:

"[...] En los términos de referencia.
[...]
Locación de servicio"

Además, el coordinador del Área Técnica de Manejo Forestal y de Fauna Silvestre en el cuestionario aplicado el 9 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 3)**, y la coordinadora de la Oficina de Asesoría Legal en el cuestionario aplicado el 11 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 3)**, respecto a la pregunta *"3. ¿Las funciones que refiere se encuentran contempladas en los documentos de gestión de la Entidad?"*, respondieron: *"[...] en los términos de referencia de mi orden de servicio"*

Asimismo, en los cuestionarios del 11 y 12 de setiembre de 2025, aplicados al personal de los Puestos de Control Estratégico de El Triunfo, Mazuko y Alerta **(Apéndice n.° 3)**, respectivamente, respecto a las preguntas *"2. ¿Las funciones que refiere se encuentran contempladas en los documentos de gestión de la Entidad? Precise en qué documentos de gestión."* y *"3. ¿Cuál es la modalidad de contrato con el que usted cuenta?"* Respondieron lo siguiente:

"[...] En el término de referencia.
[...]
Locador de servicio"

Aunado a ello, el coordinador del Área Técnica de Control, Vigilancia y Supervisión en el cuestionario de 10 de setiembre de 2025, la coordinadora del Área Técnica NODO CIEF sede operativa Tambopata en el cuestionario de 10 de setiembre de 2025 y el Técnico de Control Forestal del Puesto de Control Estratégico Alerta en el cuestionario de 12 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 3)**, respecto a la pregunta *"3. ¿Las funciones que refiere se encuentran contempladas en los documentos de gestión de la Entidad?"*, respondieron: *"[...] en los términos de referencia de la orden de servicio."*

De lo anterior, se puede evidenciar que, todo el personal que interviene en el proceso de aprobación de los PMFI, aprovechamiento y movilización de los productos forestales maderables son contratados bajo la modalidad de locación de servicios/órdenes de servicio, lo cual no genera una relación/vínculo laboral con la Entidad; por tanto, no se podría sancionar administrativamente o aplicar el régimen disciplinario si se identificaría responsabilidades administrativas.

En esa línea, se revisó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF)[6] del Gobierno Regional de Madre de Dios modificado parcialmente por la Ordenanza Regional n.° 008-2019-RMDD/CR de 8 de noviembre de 2019[7] **(Apéndice n.° 11)**, por la creación de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, en cuyo artículo 142 C° señala que para el logro de sus objetivos tendrá las siguientes Unidades Orgánicas:

1. Sub Gerencia de Manejo y Aprovechamiento Forestal y de Fauna Silvestre,
2. Sub Gerencia de Control, Supervisión y Vigilancia Forestal y de Fauna Silvestre,
3. Sub Gerencia de Gestión y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre,
4. Sedes Operativas Forestal y de Fauna Silvestre.

[6] Aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 007-2012-GRMDD/CR de 18 de abril de 2012 **(Apéndice n.° 11)**.
[7] Remitido mediante Oficio n.° 279-2025-GOREMAD/GR de 29 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 11)**.

Adicional a ello, se revisó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF)[8] vigente del Gobierno Regional de Madre de Dios, en cuyo artículo 152° establece que la Gerencia Forestal, cuenta con las siguientes unidades orgánicas:

1. Sub Gerencia de Gestión Forestal.
2. Sub Gerencia de Gestión en Fauna Silvestre.
3. Sub Gerencia de Supervisión, Fiscalización y Control Forestal y de Fauna Silvestre.

De lo narrado anteriormente se puede advertir que, la organización actual de la Gerencia Forestal no se encuentra establecida en los documentos de gestión de la Entidad, toda vez que, a través de la aplicación de los cuestionarios de la prueba de recorrido[9] **(Apéndice n.° 3)**, se identificó a las siguientes áreas: Área Técnica de Manejo Forestal y de Fauna Silvestre, Área Técnica de Control, Vigilancia y Supervisión, Área Técnica del Nodo CIEF Tambopata, Oficina de Asesoría Legal y Puestos de Control Estratégicos.

Por tanto, las funciones y responsabilidades no están bien definidas, lo cual impide la correcta asignación de funciones, autoridad y responsabilidad.

Los hechos expuestos inobservan la siguiente normativa:

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG; publicada el 3 de noviembre de 2006**

1.7 Asignación de autoridad y responsabilidad

"Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad.

Comentarios:

01 El titular o funcionario designado debe tomar las acciones necesarias para garantizar que el personal que labora en la entidad tome conocimiento de las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupan. Los funcionarios y servidores públicos tienen la responsabilidad de mantenerse actualizados en sus deberes y responsabilidades demostrando preocupación e interés en el desempeño de su labor.

02 La asignación de autoridad y responsabilidad debe estar definida y contenida en los documentos normativos de la entidad, los cuales deben ser de conocimiento del personal en general.

[...]

06 Es necesario considerar que la delegación de autoridad no exime a los funcionarios y servidores públicos de la responsabilidad conferida como consecuencia de dicha delegación. Es decir, la autoridad se delega, en tanto que la responsabilidad se comparte. *[...]"*

La contratación del personal clave que interviene en los procesos de aprobación de los PMFI, aprovechamiento y movilización de los productos forestales maderables, por locación de

[8] Aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 027-2024-RMDD/CR de 27 de noviembre de 2024, revisado en el enlace: https://www.gob.pe/institucion/regionmadrededios/normas-legales/6356633-or-027-2024-rmdd-cr

[9] Realizado del 9 al 12 setiembre de 2025, a las áreas que intervienen en el proceso de aprobación de PMFI, aprovechamiento y movilización de productos forestales maderables.

servicios/órdenes de servicio genera el riesgo en la correcta asignación de funciones, autoridad y responsabilidad; asimismo, impide la determinación de sanciones administrativas o aplicar el régimen disciplinario en caso de identificarse responsabilidades administrativas.

Lo expuesto, se originó por falta de disposición del titular de la Entidad, para actualizar su estructura orgánica y sus documentos de gestión; así como gestionar presupuesto para contar con personal permanente en la Gerencia Forestal.

3. FALTA DE NORMATIVA INTERNA QUE REGULE Y ESTANDARICE EL PROCEDIMIENTO DE VERIFICACIÓN FÍSICA DE LOS PRODUCTOS FORESTALES MADERABLES, ASÍ COMO EL MONITOREO Y CONTROL AL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS FORESTALES MADERABLES, GENERÓ LA MOVILIZACIÓN INJUSTIFICADA DE 544.628 m³ Y NO AUTORIZADA DE 16.645 m³ DE MADERA

De la evaluación al Sistema de Control Interno, se ha evidenciado que la Gerencia Forestal no cuenta con una normativa interna que regule y estandarice el procedimiento de verificación física de los productos forestales maderables en los Puestos de Control Estratégico. Aunado a ello, tampoco cuenta con una normativa interna que regule y disponga el cumplimiento del monitoreo y control al aprovechamiento de los recursos forestales, posterior a la aprobación de los PMFI.

Sobre el particular, conforme fue revelado en las pruebas de recorrido contenidas en los cuestionarios aplicados el 11 y 12 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 3)**, el personal de los Puestos de Control Estratégicos de El Triunfo, Mazuko y Alerta, respectivamente, con relación a la pregunta *"4. ¿Cuentan con disposiciones internas (directivas, lineamientos, guías, manuales u otros documentos) que el aprovechamiento y movilización de los productos forestales maderables?"*, respondieron: *"No"*

Asimismo, respecto a la pregunta *"¿Cuándo la identificación de la especie no está clara, ¿Qué procedimiento se realiza? ¿está enmarcado en algún lineamiento?*, respondieron que **no está establecido en algún lineamiento**, y proceden de acuerdo con su experiencia y disposiciones verbales recibidas en reuniones y capacitaciones. Además, ante la pregunta *"¿Se realiza el descargue aleatorio de los trailer/semitrailer/camiones que transportan madera en los puestos de control a fin de una verificación más efectiva?*, respondieron lo siguiente:

> *"No, por falta en la capacidad operativa del Puesto de Control Estratégico El Triunfo [...]*
> *No, debido a la capacidad operativa del Puesto de Control Estratégico Mazuko [...]*
> *No, por falta en la capacidad operativa y **además que no existe un lineamiento y normativa que lo exija**[10]"*

Aunado a ello, se consultó al personal de los Puestos de Control Estratégico si en cumplimiento de sus funciones han identificado limitaciones o vacíos legales que dificulten su labor, a lo que respondieron que **sí** y de ello se recogió las siguientes limitaciones y vacíos legales:

- La modificatoria del Serfor respecto a las Guías de Trasporte Forestal que actualmente no exige detallar el listado de trozas, dificultaría la trazabilidad del producto forestal maderable.
- El administrado declara la cubicación en el sistema inglés (pies y pulgadas), lo que dificulta la labor del personal de los Puestos de Control Estratégico, por lo que recomendaron que

[10] El énfasis es nuestro.

el Serfor establezca la obligatoriedad de hacer la cubicación en el sistema métrico (centímetros y metros).
- Confusión al estar permitido registrar bajo un mismo nombre común a diferentes especies del mismo género.
- **Falta de maquinaria y vehículos que permita la descarga y movilización el producto forestal maderable en los Puestos de Control Estratégico.**
- **Malas condiciones en la infraestructura de los Puestos de Control Estratégico.**

En este contexto, la Comisión Auditora analizó la documentación relacionada al aprovechamiento y movilización; asimismo, realizó la inspección en campo a una muestra de dos[11] (2) PMFI correspondientes a los Contratos de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera n.°s 17-TAM/C-OPB-A-195-04 y 17-TAH/C-OPB-J-003-03 **(Apéndice n.° 3)** narrados en el Informe Técnico n.° 001-2025-CG/GRMD-AC-GRFFS-APE de 5 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 8)**, conforme se detalla a continuación:

1. **Movilización injustificada de 405.266 m³ y no autorizada de 4.052 m³ de madera en el Contrato n.° 17-TAM/C-OPB-A-195-04 de la titular Gloris Marleny Torres Racua, por la falta de normativa interna que disponga el cumplimiento del monitoreo y control al aprovechamiento del PMFI aprobado**

Mediante Resolución Gerencial Regional n.° 1405-2023-GOREMAD-GRFFS de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 3)**, se aprobó el PMFI correspondiente a las Parcelas de Corta n.°s 3 y 4 del Contrato de concesión n.° 17-TAM/C-OPB-A-195-04 a favor de Gloris Marleny Torres Racua. Bajo esta autorización, la titular realizó el aprovechamiento y movilización de 550.404 m³ de madera, conforme se detalla en el *Balance de extracción* **(Apéndice n.° 3)** concordante con la *Forma 20* **(Apéndice n.° 3)**:

Cuadro n.° 2
Reporte de balance de extracción

N°	Especie	PC 03			PC 04			Total		
		Autorizado	Extraído	Saldo	Autorizado	Extraído	Saldo	Autorizado	Extraído	Saldo
1	Almendrillo/ Caryocar amygdaliforme	52.506	51.256	1.250	40.650	40.615	0.035	93.156	91.871	1.285
2	Copaiba/ Copaifera reticulata	29.855	29.581	0.274	0.000	0.000	0.000	29.855	29.581	0.274
3	Mashonaste/ Clarisia racemosa	83.716	58.581	25.135	139.200	50.254	88.946	222.916	108.835	114.081
4	Pashaco/ Parquia multijuga	107.978	107.304	0.674	166.480	50.419	116.061	274.458	157.723	116.735
5	Quillabordón/ Aspisdosperma parvifolium	26.191	25.535	0.656	12.360	11.562	0.798	38.551	37.097	1.454
6	Sapote/ Pterygota Amazonica	65.064	65.014	0.050	60.870	60.283	0.587	125.934	125.297	0.637
Total		**365.310**	**337.271**	**28.039**	**419.560**	**213.133**	**206.427**	**784.870**	**550.404**	**234.466**

Fuente: Balance de extracción y Forma 20
Elaborado por: Comisión Auditora

[11] De acuerdo al procedimiento de *Definición de la muestra.*

Al respecto, la movilización de los 550.404 m³ de madera detallados en el balance de extracción, se realizaron a través de las siguientes Guías de Transporte Forestal – GTF **(Apéndice n.° 3)**, las cuales se detallan a continuación:

Cuadro n.° 3
GTF Utilizadas para la movilización de Productos Forestales Maderables

N°	Fecha de GTF	GTF	PC	Especie	Vol (m³)	Total (m3)
1	13/03/2024	17-005-0000021	3	Almendrillo	10.467	91.871
2	08/05/2024	17-005-0000004	3	Almendrillo	7.696	
3	15/05/2024	17-005-0000006	3	Almendrillo	14.787	
4	28/05/2024	17-005-0000012	3	Almendrillo	13.285	
5	02/06/2024	17-005-0000018	3	Almendrillo	5.021	
6	24/07/2025	17-005-0000067	4	Almendrillo	36.108	
7	28/08/2025	17-005-0000074	4	Almendrillo	3.288	
8	02/09/2025	17-005-0000077	4	Almendrillo	1.219	
9	13/03/2024	17-004-0000021	3	Copaiba	5.706	29.581
10	07/04/2024	17-004-0000037	3	Copaiba	4.04	
11	01/05/2024	17-004-0000044	3	Copaiba	6.804	
12	07/06/2024	17-005-0000022	3	Copaiba	7.619	
13	15/07/2024	17-005-0000026	3	Copaiba	5.412	
14	15/02/2024	17-004-0000007	3	Mashonaste	3.265	108.835
15	23/04/2024	17-004-0000046	3	Mashonaste	7.248	
16	07/05/2024	17-005-0000001	3	Mashonaste	13.856	
17	14/05/2024	17-005-0000005	3	Mashonaste	19.712	
18	27/05/2004	17-005-0000014	3	Mashonaste	14.5	
19	20/08/2025	17-005-0000070	4	Mashonaste	15.675	
20	30/08/2025	17-005-0000076	4	Mashonaste	18.196	
21	30/08/2025	17-005-0000076	4	Mashonaste	0.625	
22	02/09/2025	17-005-0000077	4	Mashonaste	8.877	
23	15/09/2025	17-005-0000078	4	Mashonaste	6.881	
24	13/03/2024	17-004-0000019	3	Pashaco	18.269	157.723
25	17/03/2024	17-004-0000024	3	Pashaco	6.663	
26	17/04/2024	17-004-0000033	3	Pashaco	12.337	
27	07/04/2024	17-004-0000037	3	Pashaco	10.804	
28	22/04/2024	17-004-0000038	3	Pashaco	13.685	
29	02/05/2024	17-004-0000048	3	Pashaco	11.044	
30	23/04/2024	17-004-0000046	3	Pashaco	22.823	
31	08/05/2024	17-005-0000004	3	Pashaco	11.679	
32	11/06/2025	17-005-0000059	4	Pashaco	3.008	
33	10/07/2025	17-005-0000065	4	Pashaco	13.625	
34	31/07/2025	17-005-0000068	4	Pashaco	9.579	
35	28/08/2025	17-005-0000074	4	Pashaco	13.394	
36	02/09/2025	17-005-0000077	4	Pashaco	10.813	
37	22/04/2024	17-004-0000038	3	Quillabordón	11.635	37.097
38	07/05/2024	17-005-0000001	3	Quillabordón	4.204	
39	08/05/2024	17-005-0000004	3	Quillabordón	4.698	
40	28/05/2024	17-005-0000012	3	Quillabordón	4.998	
41	13/06/2025	17-005-0000062	4	Quillabordón	8.206	
42	13/06/2025	17-005-0000062	4	Quillabordón	0.144	
43	25/06/2025	17-005-0000064	4	Quillabordón	3.212	
44	17/02/2024	17-004-0000014	3	Sapote	26.533	125.297
45	06/03/2024	17-004-0000016	3	Sapote	16.787	
46	17/03/2024	17-004-0000023	3	Sapote	5.479	
47	19/03/2024	17-004-0000028	3	Sapote	6.123	

N°	Fecha de GTF	GTF	PC	Especie	Vol (m³)	Total (m3)
48	07/04/2024	17-004-0000037	3	Sapote	10.092	
49	11/06/2025	17-005-0000059	4	Sapote	6.006	
50	13/06/2025	17-005-0000062	4	Sapote	16.931	
51	25/06/2025	17-005-0000064	4	Sapote	11.683	
52	10/07/2025	17-005-0000065	4	Sapote	4.54	
53	31/07/2025	17-005-0000068	4	Sapote	9.348	
54	28/08/2025	17-005-0000074	4	Sapote	11.775	
Total					**550.404**	**550.404**

Fuente: Balance de Extracción y Forma 20
Elaborado por: Comisión Auditora

Por otro lado, de la revisión al *Reporte Trazabilidad de Información del Título Habilitante* del Sistema de Información Gerencia del Osinfor - SIGO[12], se tomó conocimiento del Informe de Supervisión n.° 00394-2024-OSINFOR/08.1.1 de 16 de octubre de 2024 **(Apéndice n.° 6)**, realizado al PMFI, el cual detalla lo siguiente: *"De los 127 individuos supervisados, 36 coinciden con los inspeccionados por la ARFFS (33 aprovechables y 3 semilleros) para la aprobación del PMFI. La coincidencia corresponde a la ubicación de coordenadas UTM, así como la codificación y sobre la especie declarada en el plan de manejo forestal."*

En ese sentido, la Comisión Auditora con la participación de la Gerencia Forestal[13], realizó la inspección ocular a las Parcelas de Corta n. °s 3 y 4 del Contrato n.° 17-TAM/C-OPB-A-195-04[14], el 25 de setiembre de 2025, conforme consta en el Acta de Inspección en Campo n.° 02-2025-CG/GRMD-AC-GRFFS **(Apéndice n.° 8)**, con la finalidad de verificar la información aprobada y movilizada del PMFI. En dicha inspección la Comisión Auditora verificó 94 árboles, es decir el 100% de los árboles de las especies: Almendrillo, Copaiba, Mashonaste, Quillabordón, Pashaco y Sapote; de los cuales 72 fueron árboles aprovechables (que representa el 76.60%) y de éstos, se encontraron 46 árboles en Pie (que representa el 63.89%), 23 árboles Movilizados (que representa el 31.94%), 2 árboles Tumbado (que representa el 2.78%) y 1 árbol Caído Natural (que representa el 1.39%); y 22 árboles semilleros (que representa el 23.40%), de los cuales se encontraron 21 en Pie (que representa el 95.45%) y 1 árbol Movilizado (que representa 4.55%), conforme se presenta a continuación:

Cuadro n.° 4
Árboles aprovechables verificados en la Inspección Ocular por la Comisión Auditora

Código	Especie	Coordenadas		Estado	Condición	DAP (m)	HC
		este	norte				
39	Almendrillo	473367	8673028	P	A	1.30	9
61	Almendrillo	474236	8673678	P	A	0.82	9
70	Almendrillo	474590	8673595	M	A	1.10 - 0.78	13
454	Almendrillo	473385	8673550	P	A	1.02	10
460	Almendrillo	473431	8673383	M	A	1.10 - 0.80	21
475	Almendrillo	473518	8673563	P	A	1.30	7
512	Almendrillo	473671	8673390	P	A	1.00	12
544	Almendrillo	473420	8673154	M	A	1.00 - 0.87	12
75	Copaiba	474759	8673575	M	A	0.70- 0.52	14
163	Copaiba	473767	8672781	P	A	0.58	18
165	Copaiba	473745	8672865	P	A	0.69	15
188	Copaiba	473939	8672663	P	A	0.60	18

[12] https://trazabilidad.osinfor.gob.pe/detalle-th/000120180000648
[13] Acompañado del especialista forestal del Área Técnica de Control, Vigilancia y Supervisión, Ing. Nelson Ayrton Sánchez Solorzano.
[14] Ubicado en el Sector Nueva Vista, distrito de Las Piedras, provincia de Tambopata, región de Madre de Dios.

Código	Especie	Coordenadas		Estado	Condición	DAP (m)	HC
		este	norte				
200	Copaiba	474157	8672902	P	A	0.49	22
402	Copaiba	473527	8673706	M	A	0.80 – 0.55	14
435	Copaiba	473115	8673697	P	A	0.82	16
17	Mashonaste	472891	8673052	P	A	0.85	18
68	Mashonaste	474495	8673635	P	A	0.61	8
82	Mashonaste	474878	8673548	M	A	0.78 – 0.52	10.5
157	Mashonaste	474064	8672922	P	A	0.60	17
169	Mashonaste	473631	8672750	P	A	0.93	17
175	Mashonaste	473514	8672595	P	A	0.70	16
193	Mashonaste	474062	8672606	P	A	0.68	16
400	Mashonaste	473556	8673720	P	A	0.81	12
441	Mashonaste	472934	8673587	P	A	0.67	15
446	Mashonaste	473042	8673444	P	A	0.90	16
448	Mashonaste	473063	8673425	P	A	0.80	15
450	Mashonaste	473100	8673467	P	A	0.70	13
455	Mashonaste	473389	8673512	P	A	0.62	12
502	Mashonaste	473785	8673374	P	A	0.82	15
507	Mashonaste	473663	8673321	P	A	0.75	9
508	Mashonaste	473667	8673294	P	A	1.00	10
541	Mashonaste	473089	8673350	P	A	0.90	12
5	Quillabordon	472965	8673364	P	A	0.60	16
14	Quillabordon	472981	8673072	P	A	0.75	14
16	Quillabordon	472896	8673031	P	A	0.72	18
439	Quillabordon	473023	8673558	M	A	0.77 – 0.60	15
466	Quillabordon	473312	8673449	P	A	0.57	18
482	Quillabordon	473691	8673407	P	A	0.65	18
537	Quillabordon	473109	8673217	P	A	0.85	18
24	Pashaco	472811	8673120	M	A	1.10 - 1.08	12
28	Pashaco	472833	8673213	M	A	1.02 – 0.75	18
30	Pashaco	473194	8672993	P	A	0.75	18
62	Pashaco	474308	8673632	T	A	0.93 – 0.58	17
65	Pashaco	474461	8673603	M	A	0.62 -0.55	13
72	Pashaco	474669	8673478	P	A	1.22	17
87	Pashaco	474990	8673598	M	A	0.87 – 0.92	13.5
88	Pashaco	474947	8673606	M	A	0.70 – 0.58	13
152	Pashaco	473893	8672931	P	A	0.98	10
158	Pashaco	474018	8672879	P	A	0.57	16
173	Pashaco	473463	8672610	P	A	0.90	18
403	Pashaco	473500	8673653	P	A	1.00	17
426	Pashaco	473323	8673683	M	A	0.93 – 0.65	10
461	Pashaco	473441	8673368	T	A	0.64 - 56.5	17
465	Pashaco	473335	8673471	M	A	0.80 - 0.58	10
489	Pashaco	473938	8673440	P	A	0.50	15
546	Pashaco	473435	8673003	M	A	0.75 – 0.50	22
3	Sapote	472961	8673391	M	A	0.95 - 0.62	21
18	Sapote	472886	8673093	P	A	0.66	12
20	Sapote	472910	8673279	M	A	0.62 – 0.53	23
55	Sapote	473918	8673788	P	A	0.50	18
103	Sapote	474464	8673542	M	A	0.60 – 0.47	9
150	Sapote	473864	8672898	CN	A	0.58	15
160	Sapote	473912	8672788	P	A	0.68	18
161	Sapote	473871	8672751	P	A	0.62	19
162	Sapote	473731	8672727	P	A	0.62	19

Código	Especie	Coordenadas		Estado	Condición	DAP (m)	HC
		este	norte				
168	Sapote	473685	8672797	M	A	0.70 – 0.42	18.5
176	Sapote	473476	8672591	P	A	0.58	18
185	Sapote	473903	8672556	P	A	0.62	17
424	Sapote	473270	8673613	M	A	0.75 - 0.47	12
430	Sapote	473260	8673650	M	A	0.82 – 0.58	12
438	Sapote	473028	8673563	M	A	0.82- 0.32	18
488	Sapote	473893	8673439	M	A	0.64 – 0.50	22

P (En pie) T (Tumbado) M (Movilizado) CN (Caído natural)
Fuente: Datos obtenidos de la Inspección Ocular por la Comisión Auditora
Elaborado por: Comisión Auditora

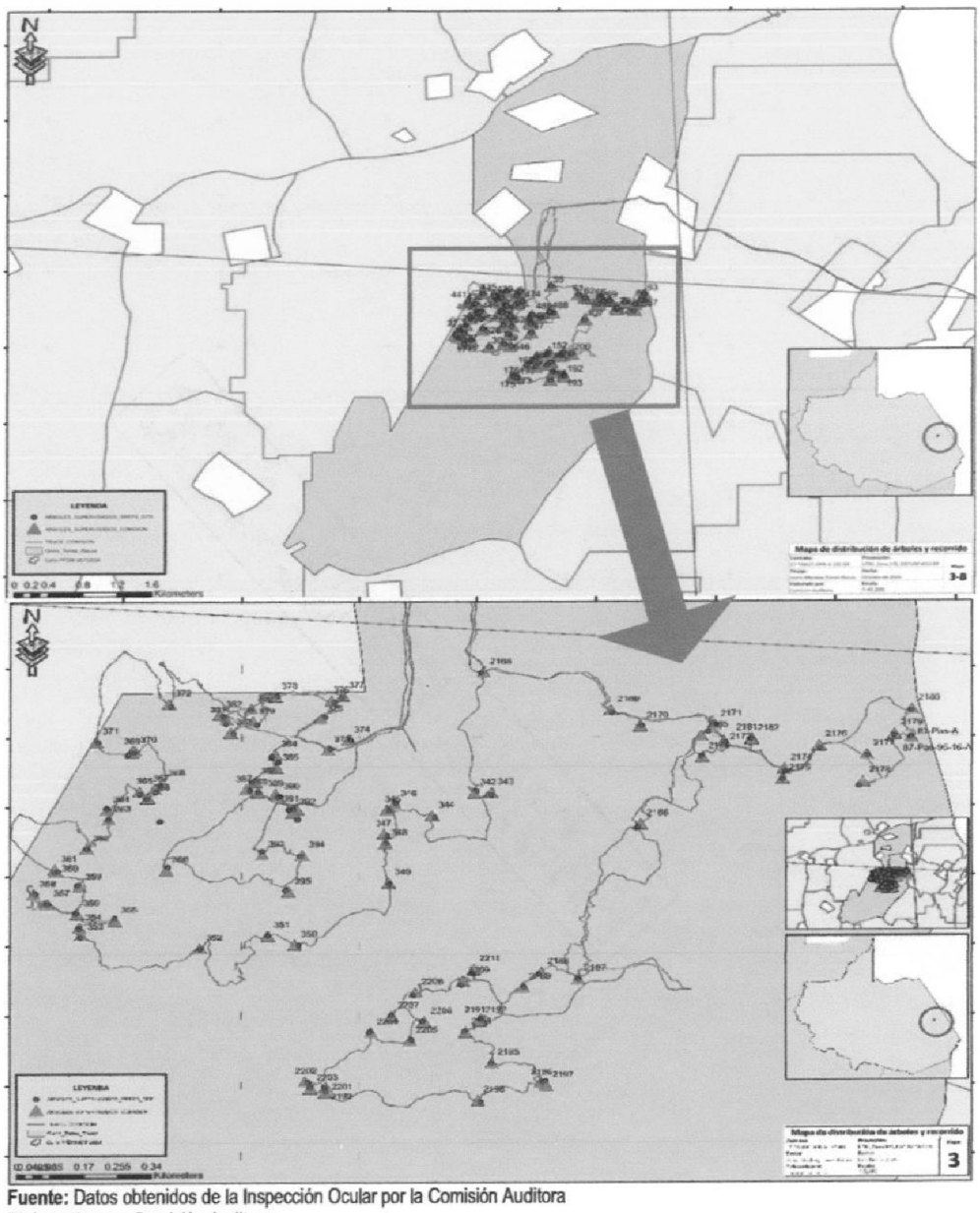
Cuadro n.° 5
Árboles semilleros verificados en la Inspección Ocular por la Comisión Auditora

Código	Especie	Coordenadas		Estado	Condición	DAP	HT
		este	norte				
27	Almendrillo	472830	8673220	P	S	0.80	8
458	Almendrillo	473441	8673392	P	S	1.00	12
464	Almendrillo	473342	8673441	P	S	0.68	10
528	Almendrillo	473553	8673261	P	S	0.50	8
69	Copaiba	474519	8673587	P	S	0.46	22
462	Copaiba	473387	8673436	P	S	0.48	16
22	Mashonaste	472891	8673164	P	S	0.50	18
73	Mashonaste	474673	8673507	P	S	0.55	21
410	Mashonaste	473386	8673318	P	S	0.52	17
421	Mashonaste	473328	8673645	P	S	0.55	17
474	Mashonaste	473570	8673591	P	S	0.72	17
25	Pashaco	472777	8673148	P	S	0.70	16
80	Pashaco	474869	8673469	M	S	0.70 – 0.56	13
93	Pashaco	474990	8673679	P	S	0.46	19
463	Pashaco	473391	8673428	P	S	0.65	9
521	Pashaco	473454	8673259	P	S	0.60	12
47	Sapote	473676	8673180	P	S	0.52	16
107	Sapote	474409	8673350	P	S	0.46	22
429	Sapote	473243	8673665	P	S	0.52	17
449	Sapote	473081	8673451	P	S	0.55	18
177	Quillabordon	473512	8672588	P	S	0.69	21
192	Quillabordon	474076	8672599	P	S	0.58	24

P (En pie) T (Tumbado) M (Movilizado) CN (Caído natural)
Fuente: Datos obtenidos de la Inspección Ocular por la Comisión Auditora
Elaborado por: Comisión Auditora

(Imagen página siguiente)

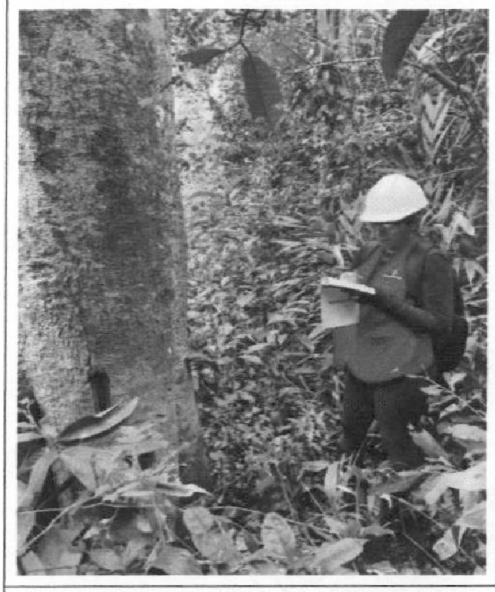
Imagen n.° 2
Track de recorrido de coordenadas UTM verificados



Fuente: Datos obtenidos de la Inspección Ocular por la Comisión Auditora
Elaborado por: Comisión Auditora

Para una mejor visualización, a continuación, se presenta imágenes de algunas coordenadas verificadas, extraídas del panel fotográfico del Acta de Inspección en Campo n.° 02-2025-CG/GRMD-AC-GRFFS de 25 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 8)**.

Panel fotográfico n.° 1
Coordenadas UTM verificados en la inspección ocular por la Comisión Auditora

	
Fecha: 25/09/2025 , **Hora:** 11:52, **Coordenadas UTM:** Este: 473785 Norte: 8673374, **Código de árbol:** 502, **Especie:** Mashonaste, **Condición:** Aprovechable	**Fecha:** 25/09/2025 , **Hora:** 12:22, **Coordenadas UTM:** Este: 473676 Norte: 8673180, **Código de árbol:** 47, **Especie:** Sapote, **Condición:** Semillero

Fuente: Acta de Inspección en Campo n.° 02-2025-CG-GRMD-AC-GRFFS **(Apéndice n.° 8)**

En referencia a los árboles inspeccionados por la Comisión Auditora, los resultados encontrados en campo fueron los siguientes:

Cuadro n.° 6
Estado de los árboles aprovechables inspeccionados

N°	Especie	Estados aprovechables				Volumen movilizado (m3)
		Movilizado	Pie	Tumbado	Caído natural	
1	Almendrillo/ Caryocar amygdaliforme	3	5	0	0	32.146
2	Copaiba/ Copaifera reticulata	2	5	0	0	9.101
3	Mashonaste/ Clarisia racemosa	1	16	0	0	3.484
4	Pashaco/ Parquia multijuga	8	7	2	0	53.830
5	Quillabordón/ Aspisdosperma parvifolium	1	6	0	0	5.528
6	Sapote/ Pterygota Amazonica	8	7	0	1	41.048
Total		**23**	**46**	**2**	**1**	**145.138**

Fuente: Acta de Inspección de Campo n.° 02-2025-CG/GRMD-AC-GRFFS de 25 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 8)**
Elaborado por: Comisión Auditora

(Cuadro en la página siguiente)

Cuadro n.° 7
Estado de los árboles semilleros inspeccionados

N°	Especie	Estados aprovechables		Volumen movilizado (m3)
		Pie	Movilizado	
1	Almendrillo/ Caryocar amygdaliforme	4	0	0.000
2	Copaiba/ Copaifera reticulata	2	0	0.000
3	Mashonaste/ Clarisia racemosa	5	0	0.000
4	Pashaco/ Parquia multijuga	4	1	4.052
5	Quillabordón/ Aspisdosperma parvifolium	2	0	0.000
6	Sapote/ Pterygota Amazonica	4	0	0.000
Total		**21**	**1**	**4.052**

Fuente: Acta de Inspección de Campo n.° 02-2025-CG/GRMD-AC-GRFFS de 25 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 8)**
Elaborado por: Comisión Auditora

De los cuadros n.°S 6 y 7 se evidencia que, se encontraron 23 árboles aprovechables en condición de movilizados con un volumen de 145.138 m³; 46 árboles fueron encontrados en pie, 2 tumbados y 1 caído de manera natural; y respecto a los árboles semilleros se encontró 1 árbol movilizado con un volumen de 4.052 m³ y 21 árboles en pie.

Ahora bien, se contrastó la información del *Balance de Extracción* **(Apéndice n.° 3)** con la información recopilada en campo por la Comisión de Auditora, evidenciándose lo siguiente:

Cuadro n.° 8
Comparativo de volumen movilizado en campo y lo reportado en el balance de extracción

N°	Especie	Según Balance de extracción		Volumen movilizado (m³)	Volumen injustificado (m³)
		Autorizado	Extraído		
1	Almendrillo/ Caryocar amygdaliforme	93.156	91.871	32.146	59.725
2	Copaiba/ Copaifera reticulata	29.855	29.581	9.101	20.480
3	Mashonaste/ Clarisia racemosa	222.916	108.835	3.484	105.351
4	Pashaco/ Parquia multijuga	274.458	157.723	53.830	103.893
5	Quillabordón/ Aspisdosperma parvifolium	38.551	37.097	5.528	31.569
6	Sapote/ Pterygota Amazonica	125.934	125.297	41.048	84.249
Total		**784.87**	**550.404**	**145.138**	**405.266**

Fuente: Acta de inspección de campo n.° 02-2025-CG/GRMD-AC-GRFFS de 25 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 8)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro n.° 8 se advierte que, existe una diferencia de 405.266 m³ entre lo reportado por el balance de extracción y lo encontrado por la Comisión Auditora durante la inspección ocular a los árboles aprovechables; en consecuencia, dicho volumen movilizado no se encuentra justificado en campo; por otra parte, también existe un volumen de 4.052 m³ de madera que fue movilizado de un árbol semillero de la especie pashaco, el cual representaría un volumen no autorizado.

Por tanto, se evidenció que Gloris Marleny Torres Racua mediante 35 GTF movilizó 550.404 m³; sin embargo, 405.266 m³ fueron volúmenes de madera no justificado, ya que estos no provenían de los árboles aprovechables autorizados a través de la Resolución Gerencial Regional n.° 1405-2023-GOREMAD-GRFFS de 29 de diciembre de 2023 **(Apéndice n.° 3)**; así también se evidenció que se movilizó 4.052 m³ de madera de un árbol semillero, el cual es considerado como volumen no autorizado.

El hecho narrado ocasionó un gran daño a la cobertura forestal, puesto que el producto forestal maderable movilizados no proviene de bosques manejados y en consecuencia no se asegura la sostenibilidad del bosque a lo largo del tiempo, considerando que los bosques son el Patrimonio Forestal Nacional.

2. Movilización injustificada de 139.362 m³ y no autorizada de 12.593 m³ de madera en el Contrato n.° 17-TAH/C-OPB-J-003-03 de la titular Rosa Mamani Peralta, por la falta de normativa interna que disponga el cumplimiento del monitoreo y control al aprovechamiento del PMFI aprobado

Mediante Resolución de Sede Operativa n.° 030-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH de 5 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 3)**, se aprobó el PMFI correspondiente a las Parcelas de Corta n.°s 1, 2 y 3 del Contrato de Concesión n.° 17-TAH/C-OPB-J-003-03 a favor de Rosa Mamani Peralta **(Apéndice n.° 3)**. En el marco de esta autorización, la titular realizó el aprovechamiento y movilización de 940.329 m³ de madera, conforme se detalla en el *Balance de extracción* **(Apéndice n.° 3)** concordante con la *Forma 20* **(Apéndice n.° 3)**:

Cuadro n.° 9
Reporte de balance de extracción

N°	Especies		Según balance de extracción	
	Nombre común	Nombre científico	Autorizado	Extraído
1	Ana caspi	*Apuleia leiocarpa*	851.015	0.000
2	Lupuna	*Ceiba pentandra*	366.684	366.670
3	Huimba	*Ceiba samauma*	90.406	61.950
4	Copiba	*Copaifera reticulata*	107.436	49.405
5	Shihuahuaco	*Dipteryx micrantha*	799.026	430.435
6	Catahua	*Hura crepitans*	98.534	31.869
7	Azucar huayo	*Hymenaea oblonguifolia*	630.937	0.000
8	Quinilla	*Manilkara bidendata*	807.347	0.000
9	Estoraque	Emyroxylon balsamun	405.932	0.000
Total			**4157.317**	**940.329**

Fuente: Balance de extracción y Forma 20 **(Apéndice n.° 3)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Por otro lado, de la revisión al *Reporte Trazabilidad de Información del Título Habilitante* del Sistema de Información Gerencia del Osinfor - SIGO[15], se tomó conocimiento del Informe de Supervisión n.° 00083-2022-OSINFOR/08.1.1 de 10 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, realizado al PMFI, en el cual se advirtió que se autorizó un volumen superando el máximo de 2 árboles por hectárea permitido por la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 161-2016-SERFOR-DE de 22 de julio de 2016 y publicado el 25 de julio de 2016; puesto que en la Parcela de Corta n.° 3 se aprobó una intensidad de 2.03 arb/ha; asimismo, en dicha supervisión el Osinfor supervisó 239 árboles aprovechables, de estos 54 fueron encontrados en pie, 8 caídos naturales, 96 tumbados, 73 movilizados, 2 no existen, 1 tumbado perteneciente a otra especie, 1 movilizado otra especie, 1 no aprovechable en pie y 1 tumbado no aprovechable y supervisó 60 árboles semilleros, de los cuales 57 árboles se encontraron en pie, 2 movilizados y 1 no existe.

En ese sentido, la Comisión Auditora con la participación de la Gerencia Forestal[16], realizó la inspección ocular a las Parcelas de Corta n. °s 1, 2 y 3 del Contrato n.° 17-TAH/C-OPB-J-003-03[17], el 25 de setiembre de 2025, conforme consta en el Acta de Inspección en Campo n.° 03-2025-CG/GRMD-AC-GRFFS **(Apéndice n.° 8)**, con la finalidad de verificar la información aprobada y movilizada del PMFI. En dicha inspección

[15] https://trazabilidad.osinfor.gob.pe/detalle-th/000120180000648
[16] Acompañado del especialista forestal del Área Técnica de Control, Vigilancia y Supervisión, Ing. Kevin Joel Palomino Prado.
[17] Ubicado en el Sector Maranguape, distrito de Tahuamanu, provincia de Tahuamanu, región de Madre de Dios.

la Comisión Auditora verificó en campo, 20 árboles aprovechables y 2 semilleros, correspondientes a las especies Lupuna "Ceiba pentandra", Copaiba "Copaifera reticulata" y Huimba "Ceba samauma"; las cuales fueron encontradas en campo en las coordenadas declaradas en el PMFI; sin embargo, algunos de los árboles inspeccionados no se pudo realizar las mediciones dasométricas de diámetros y largo del fuste aserrado debido a la temporalidad del aserrío, que fue realizado en el año 2020 y a la fecha los tocones y despuntes se encuentran podridos, haciendo imposible el recojo de la información en campo, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 10
Árboles aprovechables verificados en la Inspección Ocular por la Comisión Auditora

Código	Especie	Coordenadas		Estado	Condición	DAP (m)	HC (m)
		Este	Norte				
4422	Lupuna	471129	8729354	M	A	-	-
4425	Lupuna	471166	8729292	M	A	0.98 – 0.59	21
4443	Lupuna	471182	8728598	M	A	1.00- 0.72	15.3
4446	Lupuna	471311	8728164	M	A	-	-
4456	Lupuna	471419	8729127	M	A	-	-
4480	Lupuna	471398	8728198	M	A	-	-
4513	Lupuna	471560	8728125	M	A	-	-
4518	Lupuna	471653	8728186	M	A	-	-
4554	Lupuna	471495	8728117	M	A	-	-
4591	Lupuna	471975	8728230	M	A	-	-
4604	Lupuna	472255	8728338	M	A	-	-
3412	Copaiba	471131	8729289	M	A	1.13 – 0.92	22
3693	Copaiba	472378	8728092	M	A	0.98 – 0.90	13
4102	Copaiba	471154	8729274	M	A	0.84 – 0.68	16
4378	Copaiba	472086	8728041	M	A	0.80 – 0.62	19
4448	Huimba	471123	8728191	P	A	1.00	16
4556	Huimba	141714	8728177	P	A	0.72	12
4592	Huimba	472048	8728140	T	A	-	-

P (En pie) T (Tumbado) M (Movilizado) CN (Caído natural) A (Aprovechable) S (Semillero)
Fuente: Datos obtenidos de la Inspección Ocular por la Comisión Auditora
Elaborado por: Comisión Auditora

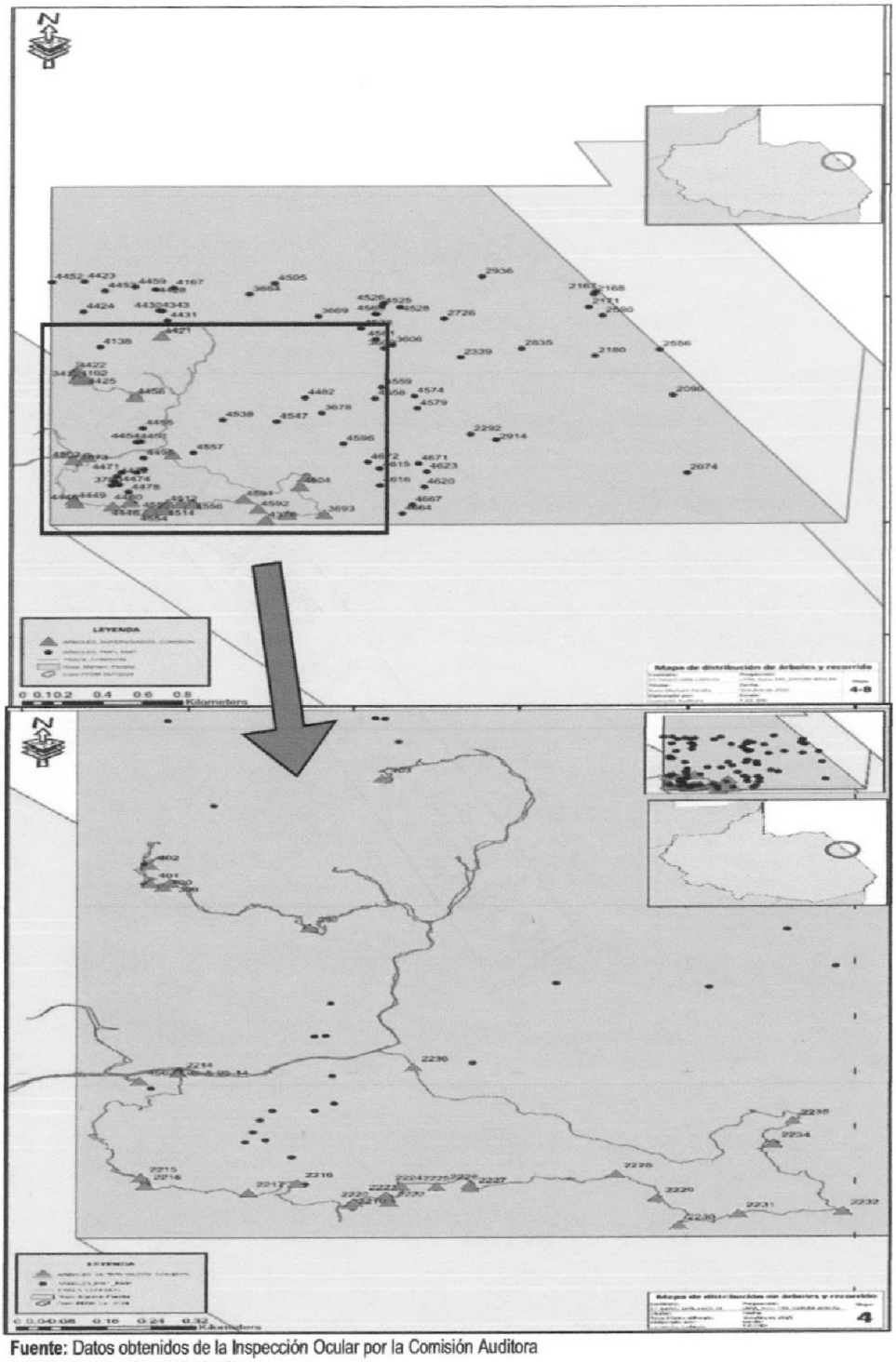
Cuadro n.° 11
Árboles semilleros verificados en la Inspección Ocular por la Comisión Auditora

Código	Especie	Coordenadas		Estado	Condición	DAP (m)	HT
		Este	Norte				
4449	Lupuna	471115	8723219	P	S	0.70	20
4421	Copaiba	471551	8729674	P	S	0.55	18
4525	Huimba	471586	8728187	P	S	0.90	15

P (En pie) T (Tumbado) M (Movilizado) CN (Caído natural) A (Aprovechable) S (Semillero)
Fuente: Datos obtenidos de la Inspección Ocular por la Comisión Auditora
Elaborado por: Comisión Auditora

(Imagen página siguiente)

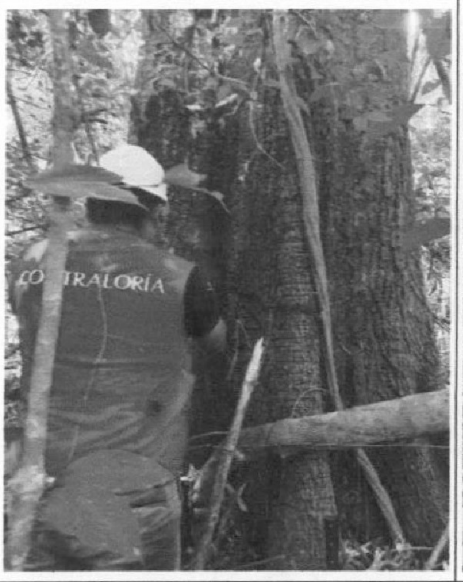
Imagen n.° 3
Track de recorrido de coordenadas UTM verificados



Fuente: Datos obtenidos de la Inspección Ocular por la Comisión Auditora
Elaborado por: Comisión Auditora

Para una mejor visualización, a continuación, se presenta imágenes de algunas coordenadas verificadas, extraídas del panel fotográfico del Acta de Inspección en Campo n.° 03-2025-CG/GRMD-AC-GRFFS de 27 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 8)**.

Panel fotográfico n.° 2
Coordenadas UTM verificados en la inspección ocular por la Comisión Auditora



Fecha: 27/09/2025, hora: 10:18, **Coordenadas UTM**: Este 471123 - Norte 8728191, **código de árbol:** 4448, **especie:** Huimba, **Condición:** Aprovechable



Fecha: 27/09/2025, hora: 10:36, **Coordenadas UTM**: Este 471129 - Norte 8729354, **código de árbol:** 4422, **especie:** Lupuna, **Condición:** Aprovechable

Fuente: Acta de Inspección en Campo n.° 03-2025-CG-GRMD-AC-GRFFS de 27 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 8)**

Al respecto, se realizó un análisis comparativo entre lo encontrado en campo y lo movilizado, en concordancia con el Informe de Supervisión n.°00083-2022-OSINFOR/08.1.1 de 10 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 6)** emitido por Osinfor[18], conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 12
Consolidado de los resultados de la supervisión al PMFI

N°	RSO N°030-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH			Árboles Programados a supervisar de acuerdo al PMF				Árboles Supervisados en Campo												
	Especies forestales	Aprovechables Aprobados		Aprovechables		Semilleros	Total	Aprovechable												
	Nombre científico / Nombre común	N° Árbol	Vol. (m³)	N° Árbol	Vol. (m³)	N° árbol	N° árbol	En pie		Caído Natural		Tumbado (*)		Movilizado		No Existe	Tumbado (Otra sp.) (*)		Movilizado (Otra sp.) (*)	
								N° árbol	Vol. (m³)	N° árbol	Vol. (m³)	N° árbol	Vol. (m³)	N° árbol	Vol. (m³)	N° árbol	N° árbol	Vol. (m³)	N° árbol	Vol. (m³)
1	*Apuleia leiocarpa* \| *Ana caspi*	157	851.015	42	216.902	9	51	15	57.069	3	16.148	20	126.938	4	28.329	0	0	0.000	0	0.000
2	*Ceiba pentandra* \| *Lupuna*	38	366.684	38	366.684	6	44	0	0.000	0	0.000	3	24.660	34	227.308	0	0	0.000	0	0.000
3	*Ceiba samauma* \| *Huimba*	13	90.406	13	90.406	3	16	1	9.266	1	8.422	3	16.242	7	55.440	0	1	3.539	0	0.000
4	*Copaifera reticulata* \| *Copaiba*	21	107.436	21	107.436	7	28	1	3.862	0	0.000	9	46.347	8	52.008	2	0	0.000	0	0.000
5	*Dipteryx odorata* \| *Shihuahuaco*	117	799.026	33	207.722	9	42	14	86.226	1	4.586	6	38.252	11	67.473	0	0	0.000	0	0.000
6	*Hura crepitans* \| *Catahua*	7	98.534	7	98.534	5	12	4	71.209	0	0.000	0	0.000	3	38.882	0	0	0.000	0	0.000
7	*Hymenaea oblongifolia* \| *Azúcar huayo*	130	630.937	36	184.855	9	45	6	32.057	1	6.002	28	179.236	1	6.339	0	0	0.000	0	0.000
8	*Manilkara bidentata* \| *Quinilla*	138	807.347	39	207.295	9	48	10	43.816	2	8.285	20	138.704	5	26.963	0	0	0.000	1	5.565
9	*Myroxylon balsamum* \| *Estoraque*	106	405.932	10	40.357	3	13	3	10.228	0	0.000	7	30.377	0	0.000	0	0	0.000	0	0.000
	Total	**727**	**4157.317**	**239**	**1520.191**	**60**	**299**	**54**	**313.753**	**8**	**43.443**	**96**	**600.756**	**73**	**524.792**	**2**	**1**	**3.539**	**1**	**5.565**

Fuente: Informe de Supervisión n.° 00083-2022-OSINFOR/08.1.1 de 10 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 6)**
Elaborado por: Comisión Auditora

[18] Remitido a través de Oficio n.° 00220-2025-OSINFOR/07.5 de 9 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 6)**.

Cuadro n.° 13
Consolidado de los resultados de árboles aprovechables de la supervisión al PMFI

N°	RSO N°030-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH	Árboles Supervisados en Campo								
	Especies forestales	No aprovechable				Semilleros				Total supervisado
	Nombre científico / Nombre común	En pie		Tumbado		En pie	Movilizado		No Existe	
		N° árbol	Vol. (m^3)	N° árbol	Vol. (m^3)	N° árbol	N° árbol	Vol. (m^3)	N° árbol	N° árbol
1	*Apuleia leiocarpa* \| *Ana caspi*	0	0	0	0	9	0	0	0	51
2	*Ceiba pentandra* \| *Lupuna*	0	0	1	14.373	6	0	0	0	44
3	*Ceiba samauma* \| *Huimba*	0	0	0	0	2	1	8.884	0	16
4	*Copaifera reticulata* \| *Copaiba*	0	0	1	5.324	5	1	3.709	1	28
5	*Dipteryx odorata* \| *Shihuahuaco*	0	0	1	4.884	9	0	0	0	42
6	*Hura crepitans* \| *Catahua*	0	0	0	0	5	0	0	0	12
7	*Hymenaea oblongifolia* \| *Azúcar huayo*	0	0	0	0	9	0	0	0	45
8	*Manilkara bidentata* \| *Quinilla*	1	2.941	0	0	9	0	0	0	48
9	*Myroxylon balsamum* \| *Estoraque*	0	0	0	0	3	0	0	0	13
	Total	**1**	**2.941**	**3**	**24.581**	**57**	**2**	**12.593**	**1**	**299**

Fuente: Informe de Supervisión n.° 00083-2022-OSINFOR/08.1.1 de 10 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 6)**
Elaborado por: Comisión Auditora

De los cuadros precedente se desprende que, de los 239 árboles aprovechables, de éstos 54 fueron encontrados en pie, 8 caídos de manera natural, 96 tumbados, 73 movilizados, 2 no existen, 1 tumbado perteneciente a otra especie, 1 movilizado perteneciente a otra especie, 1 no aprovechable en pie y 1 tumbado no aprovechable; asimismo, de loa 60 árboles semilleros, 57 se encuentran en pie, 2 movilizados y 1 no existe.

A continuación, se elaboró un cuadro comparativo entre lo movilizado según el reporte del balance de extracción y lo determinado en la supervisión, con la finalidad de determinar el volumen de madera no justificado:

Cuadro n.° 14
Cuadro de volumen no justificado

N°	Especies		Según balance de extracción		Movilizado de acuerdo con Osinfor	Volumen justificado	Volumen injustificado	Volumen no declarado
	Nombre Común	Nombre científico	Autorizado	Extraído				
1	Ana caspi	*Apuleia leiocarpa*	851.015	0.000	28.329	0.000	0.000	28.329
2	Lupuna	*Ceiba pentandra*	366.684	366.670	227.308	227.308	139.362	0.000
3	Huimba	*Ceiba samauma*	90.406	61.950	55.440	55.440	0.000	0.000
4	Copiba	*Copaifera reticulata*	107.436	49.405	52.008	52.008	0.000	2.603*
5	Shihuahuaco	*Dipteryx micrantha*	799.026	430.435	87.473	87.473	0.000	0.000
6	Catahua	*Hura crepitans*	98.534	31.869	38.892	31.869	0.000	7.023*
7	Azucar huayo	*Hymenaea oblonguifolia*	630.937	0.000	6.339	0.000	0.000	6.339
8	Quinilla	*Manilkara bidendata*	807.347	0.000	28.963	0.000	0.000	28.963

N°	Especies		Según balance de extracción		Movilizado de acuerdo con Osinfor	Volumen justificado	Volumen injustificado	Volumen no declarado
	Nombre Común	Nombre científico	Autorizado	Extraído				
9	Estoraque	Emyroxylon balsamun	405.932	0.000	0.000	0.000	0.000	0.000
Total			**4157.317**	**940.329**	**524.752**	**454.098**	**139.362**	**63.631**

Fuente: Informe de Supervisión n.° 00083-2022-OSINFOR/08.1.1 de 10 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 6)**
Elaborado por: Comisión Auditora
*Volumen que se encuentra inmerso en el volumen justificado debió a que podría provenir de las variaciones de rendimiento de la madera durante el aprovechamiento, así como la diferencia que se origina al momento de la toma de las medidas dasométricas.

Del cuadro precedente se advierte que existe un volumen injustificado de 139.362 m³ de madera correspondiente a la especie Lupuna *"Ceiba pentandra"*; asimismo, se advierte que 63.631 m³ de madera no fue declarada ante la Gerencia Forestal a través de la presentación de GTF por parte de Rosa Mamani Peralta; por otra parte se precisa que se movilizó arboles semilleros con un volumen de 8.884 m³ de copaiba *"Copaifera reticulata"* y 3.709 m³ de Huimba *"Ceiba samauma"*, los cuales para el presente caso serán considerados volúmenes no autorizados.

En ese entender, se evidenció que Rosa Mamani Peralta movilizó 139.362 m³ de madera no justificada y 12.593 m³ de madera no autorizada, amparado en la Resolución de Sede Operativa n.° 030-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH de 5 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 3)**.

El hecho narrado ocasionó un gran daño a la cobertura forestal, puesto que el producto forestal maderable movilizados no provienen de bosques manejados y en consecuencia no se asegura la sostenibilidad del bosque a lo largo del tiempo, considerando que los bosques son el Patrimonio Forestal Nacional.

De todo lo narrado, se evidenció la movilización injustificada y no autorizada de madera en dos (2) PMFI, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 15
Movilización injustificada y no autorizada de volúmenes de madera en la muestra examinada

N°	Contrato n.°	Volumen injustificado (m³)	Volumen no autorizado (m³)
1	17-TAM/C-OPB-A-195-04	405.266	4.052
2	17-TAH/C-OPB-J-003-03	139.362	12.593
TOTAL		**544.628**	**16.645**

Fuente: Informes Técnico n.° 001-2025-CG/GRMD-AC-GRFFS-APE de 5 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 8)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro anterior se puede advertir que, de dos (2) PMFI evaluados como muestra, en ambos casos (100% de la muestra) se evidenció la movilización injustificada y no autorizada de madera en 544.628 m³ y 16.645 m³ respectivamente; situación que no pudo ser advertida por los Puestos de Control Estratégicos de Alerta y El Triunfo, y distintas áreas de la Gerencia Forestal, debido a que al momento de la movilización del producto forestal maderable, toda la documentación presentada por los titulares, hacia entender que era veraz; no obstante, de la verificación en campo, se evidenció la movilización de madera no autorizada y que no provenía de las áreas autorizadas; por lo que se evidencia que existen deficiencias para determinar el origen legal de los productos forestales maderables movilizados.

El hecho narrado se ocasionó debido a que no existe un control y monitoreo efectivo al aprovechamiento del PMFI aprobado; asimismo, la Gerencia Forestal no cuenta con una directiva, lineamientos, guía, manuales u otros documentos internos que establezca, formalice, estandarice el procedimiento de verificación física de los productos forestales maderables incorporando controles efectivos en los puestos de control estratégicos.

Los hechos expuestos en los párrafos precedentes inobservan lo dispuesto en las Normas de Control Interno, conforme se detalla a continuación:

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, vigente desde el 3 de noviembre de 2006**

 3.8 Documentación de procesos, actividades y tareas

 "Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

 [...]

 03. La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.

 04. La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).

 [...]".

La ausencia de esta normativa interna generó la movilización injustificada de 544.628 m³ y no autorizada de 16.645 m³ de madera, debido a la falta de monitoreo y control al aprovechamiento de los recursos forestales de los PMFI aprobados mediante resolución; así como no regular y estandarizar el procedimiento de verificación física de los productos forestales maderables con controles efectivos, por lo que no es posible detectar si la madera proviene o no del área autorizada ya que en la teoría cuenta con la formalidad mediante las resoluciones de aprobación.

Lo expuesto, se originó por falta de disposición del titular de la Entidad, para la elaboración, aprobación e implementación de una normativa interna que regule y estandarice el procedimiento de verificación física de los productos forestales maderables, y normativa interna que regule y disponga el cumplimiento del monitoreo y control al aprovechamiento de los recursos forestales, posterior a la aprobación del PMFI.

III. OBSERVACIÓN

PERSONAL CONTRATADO Y FUNCIONARIO DE LA GERENCIA FORESTAL RECOMENDARON Y APROBARON PLANES DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO CON VOLUMEN SUPERIOR A LO SOLICITADO, CON INFORMACIÓN INEXACTA Y SIN LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN LA NORMATIVA, PERMITIENDO LA MOVILIZACIÓN INJUSTIFICADA DE 1839.856 M³; ASIMISMO, EN EL PROCESO DE MOVILIZACIÓN SE REGISTRÓ EXCESO DE VOLUMEN DE MADERA PERMITIENDO LA MOVILIZACIÓN NO AUTORIZADA DE 142.062 M³, VOLÚMENES QUE REPRESENTARÍAN UN PRECIO DE MERCADO DE S/ 889 765,64; OCASIONANDO UNA AFECTACIÓN A LA COBERTURA BOSCOSA NATURAL DEL PATRIMONIO FORESTAL NACIONAL

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Gerencia Forestal, así como la documentación extraída[19] del módulo SIADO - REGIÓN[20] del Sistema de Información de Archivos Digitalizados[21] del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, en adelante "Osinfor" e informes de supervisión emitidos por Osinfor[22], se advirtió que la Gerencia Forestal aprobó mediante Resolución Gerencial Regional dos (2) Planes de Manejo Forestal Intermedio, en adelante "PMFI", para los Contratos n.°s 17-TAM/C-OPB-A-037-07 y 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-001 **(Apéndice n.° 5)**, teniendo como sustento un informe de supervisión que contenía información inexacta e informe técnico que recomendó la aprobación del PMFI con un volumen excedente a lo solicitado por el titular de la concesión, además que dichos informes no contaban con la documentación exigida en los lineamientos de inspección ocular, lo que permitió el aprovechamiento y movilización injustificada de 1839.856 m³ de volúmenes de madera. Por otro lado, se evidenció que la Gerencia Forestal permitió la movilización de 142.062 m³ de volúmenes de madera no autorizada en el Contrato n.° 17-TAH/C-OPB-J-133-04 **(Apéndice n.° 5)**.

La situación expuesta transgredió lo establecido en los artículos 39°, 153° y 154° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referidos al plazo máximo del procedimiento administrativo de evaluación previa y responsabilidad por incumplimiento de plazos; el artículo 4° del Decreto Legislativo que establece medidas para promover el comercio de productos forestales y de Fauna Silvestre de origen legal[23], referido a la remisión de información a OSINFOR y al SERFOR; el numeral 9.1 y el literal h de la primera disposición complementaria final de los "Lineamientos para la Formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera"[24] referidos al formato del Plan de Manejo Forestal Intermedio y a la intensidad máxima de aprovechamiento por hectárea; los numerales 6.2, 6.3, 6.4 y Anexo 06 del numeral VIII de los "Lineamientos Técnicos para la Ejecución de Inspecciones Oculares Previas a la Aprobación de Planes de Manejo Forestal"[25] referidos a la fase preparatoria de la inspección ocular, fase de campo, fase posterior de la inspección ocular y al formato de informe técnico de inspección ocular; además, el artículo 1° de la Resolución de Jefatura n.°064-2019-OSINFOR[26] referido al plazo para

[19] A través del siguiente enlace: https://siadoregion.osinfor.gob.pe/

[20] Acceso autorizado mediante el Oficio n.° 00259-2025-OSINFOR/08.3 de 15 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, y credenciales otorgadas a través de correo electrónico de la misma fecha, en atención al Oficio n.° 000456-2025-CG/GRMD de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 6)**.

[21] Según lo establecido en el artículo 1° de la Resolución de Jefatura n.° 064-2019-OSINFOR de 2 de agosto de 2019, el módulo SIADO-REGIÓN del Sistema de Información de Archivos Digitalizados del Osinfor constituye un medio electrónico alternativo para que las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre den cumplimiento a la obligación de presentar informes y documentación.

[22] Remitidos mediante el Oficio n.° 00220-2025-OSINFOR/07.05 de 9 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 6)**.

[23] Aprobado con Decreto Legislativo n.° 1319 de 4 de enero de 2017.

[24] Aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 013-2016-SERFOR-DE de 1 de febrero de 2016 y modificada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 161-2016-SERFOR-DE de 22 de julio de 2016.

[25] Aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 190-2016-SERFOR-DE, de 26 de agosto de 2016 y modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000028-2020-MINAGRI-SERFOR-DE de 26 de julio de 2020

[26] Emitido el 2 de agosto de 2019.

presentar información y documentación relacionada a los títulos habilitantes y/o planes de manejo aprobados; el numeral 7.13 del Protocolo de Control Forestal Maderable en el Transporte Terrestre[27] referido al registro de control; el artículo 8° de las Disposiciones para el control de productos forestales y el registro de Guías de Transporte Forestal[28] referido a las obligaciones del personal a cargo de los puestos de control interconectados.

Así como, el numeral 7.3 del Registro de la Guía de Transporte Forestal y la emisión de la Constancia del Registro Electrónico en el aplicativo informativo del Módulo de Control del Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre[29] referido a las acciones en el NODO CIEF; el procedimiento n.° 23 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA 2016) de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios[30]; el procedimiento n.° 90 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA 2020) de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios[31] referidos al procedimiento de aprobación del Plan de Manejo Forestal Intermedio; numeral 5 de los Términos de Referencia de las Ordenes de Servicio n.°s 0004152 de 15 de noviembre de 2022 **(Apéndice n.° 9)**, 0000331 de 8 de marzo de 2023 y 0000846 de 4 de mayo de 2023 **(Apéndice n.° 9)** referidos a las actividades del personal de NODO CIEF del Puesto de Control Forestal de Alerta; y el artículo 4° de la Resolución Gerencial Regional n.° 412-2021-GOREMAD-GRFFS de 12 de abril de 2021 que aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PFMI 2021-2024) del Contrato n.° 17-TAH/C-OPB-J-133-04 **(Apéndice n.° 5)**.

Los hechos antes expuestos generaron una grave afectación a la cobertura boscosa natural del Patrimonio Forestal de la Nación, al haberse permitido la movilización de especies forestales de 1839.856 m³ volumen injustificado y 142.062 m³ volumen no autorizado, lo que representa un precio de mercado de S/ 889 765,64 (ochocientos ochenta y nueve mil setecientos sesenta y cinco con 64/100 soles).

Esta situación fue ocasionada por el accionar de personal contratado de la Gerencia Forestal quienes emitieron informe de supervisión que contenía información inexacta e informe técnico que recomendó la aprobación del PMFI con un volumen excedente a lo solicitado por el titular de la concesión, además que dichos informes no contaban con la documentación exigida en los lineamientos de inspección ocular; asimismo, por accionar de personal contratado de la Gerencia Forestal quien registró GTF en el aplicativo ER-GTF, sin verificar si el titular contaba con saldo de volúmenes de madera, y no alertar que el volumen superaba lo autorizado en el PMFI aprobado; así también, por el accionar de funcionario que aprobó un PMFI mediante Resolución Gerencial Regional a pesar que no se contaba con la documentación exigida en la normativa.

Antecedentes

El Decreto Supremo n.° 018-2015-MINAGRI[32], que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal, en adelante "Reglamento", en su artículo 54° conceptualiza al plan de manejo forestal como el instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema, y tiene carácter de declaración jurada, su veracidad es responsabilidad del titular y el regente, según corresponda.

[27] Aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000031-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE de 1 de marzo de 2021, vigente desde el 4 de marzo de 2021.
[28] Aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 198-2017-SERFOR-DE de 31 de agosto de 2017.
[29] Aprobado con Resolución Gerencial Regional n.° 366-2021-GOREMAD-GRFFS del 30 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 11)**.
[30] Aprobado con Ordenanza Regional n.° 09-2016-RMDD/CR de 14 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 11)**.
[31] Aprobado a través de Ordenanza Regional n.° 015-2020-RMDD/CR y publicada el 21 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 11)**.
[32] Emitido el 29 de setiembre de 2015 y publicado el 30 de setiembre de 2015.

Además, el mencionado Reglamento en su artículo 56° contempla cuatro tipos de planes de manejo forestal, dentro de ellos, se encuentra el PMFI, y lo define como el instrumento de gestión que combina la planificación estratégica y operativa en un solo documento de gestión, es formulado para todo el área y periodo de vigencia del título habilitante, debiendo ser suscrito por un regente forestal.

Asimismo, el artículo 10° del Reglamento establece que, las autoridades competentes para la gestión del Patrimonio son: *"a. El SERFOR como la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, b. El Gobierno Regional como la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre (ARFFS) dentro de su ámbito territorial y c. El Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR) como el organismo encargado de supervisar y fiscalizar el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre [...]".*

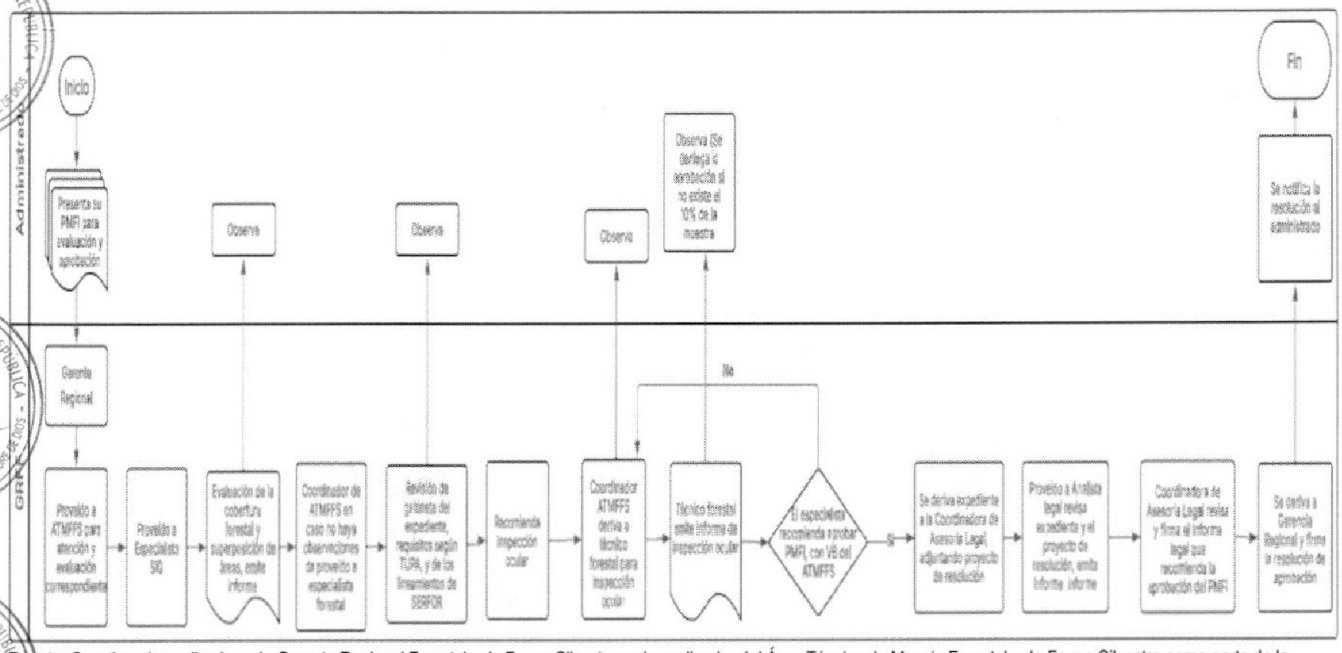
En ese contexto, el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, en adelante "Serfor", aprobó los Lineamientos para la Formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera[33], en adelante "Lineamiento para Formulación" y los Lineamientos Técnicos para la Ejecución de Inspecciones Oculares Previas a la Aprobación de Planes de Manejo Forestal para el Aprovechamiento con Fines Maderables[34], en adelante "Lineamiento de Inspección Ocular"; además, respecto a la movilización de productos forestales maderables, aprobó el Protocolo de Control Forestal Maderable en el Transporte Terrestre[35], en adelante el "Protocolo de Control Forestal" que establece las reglas que permitan uniformizar el ejercicio de las acciones de control de productos y/o subproductos forestales maderables en el transporte terrestre, a través de los puestos de control a nivel nacional; asimismo aprobó las Disposiciones para el Control de Productos Forestales y el Registro de Guías de Transporte Forestal[36], en adelante "Disposiciones para el Control y Registro de GTF".

A nivel regional, la Gerencia Forestal a través de la Resolución Gerencial Regional n.° 366-2021-GOREMAD-GRFFS de 30 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, aprobó el Registro de la Guía de Transporte Forestal y la Emisión de la Constancia de Registro Electrónico en el Aplicativo Informativo del Módulo de Control del Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre.

En ese contexto, de la revisión a los expedientes de aprobación de los PMFI; así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos[37] y los cuestionarios aplicados a la Gerenta Regional Forestal y de Fauna Silvestre[38] y al coordinador del Área Técnica de Manejo Forestal y de Fauna Silvestre[39], como parte de la prueba de recorrido, se pudo graficar el flujo administrativo desde la solicitud del administrado hasta la aprobación del PMFI, como se muestra a continuación:

[33] Aprobado mediante Resolución Directoral Ejecutiva n.° 013-2016-SERFOR-DE de 1 de febrero de 2016.
[34] Aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 190-2016-SERFOR-DE de 26 de agosto de 2016, publicado el 30 de agosto de 2016, y modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000028-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, de 26 de julio de 2020 y publicada el 27 de julio de 2020.
[35] Aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000031-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE de 1 de marzo de 2021, vigente desde el 4 de marzo de 2021.
[36] Mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 198-2017-SERFOR-DE de 31 de agosto de 2017 y publicada el 2 de setiembre de 2017.
[37] TUPA 2016 aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 09-2016-RMDD/CR de 19 de octubre de 2016 y publicada el 11 de noviembre de 2016 **(Apéndice n.° 11)**, así como el TUPA 2020 aprobado con Ordenanza Regional n.° 015-2020-RMDD/CR de 11 de diciembre de 2020 y publicada el 21 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 11)** y el TUPA 2022 aprobado con Ordenanza Regional n.° 007-2022-RMDD/CR de 19 de julio de 2022 y publicada el 15 de diciembre de 2022 **(Apéndice n.° 11)**.
[38] De 10 de setiembre de 2025.
[39] De 9 de setiembre de 2025.

Imagen n.° 4
Flujo administrativo para la aprobación del PMFI



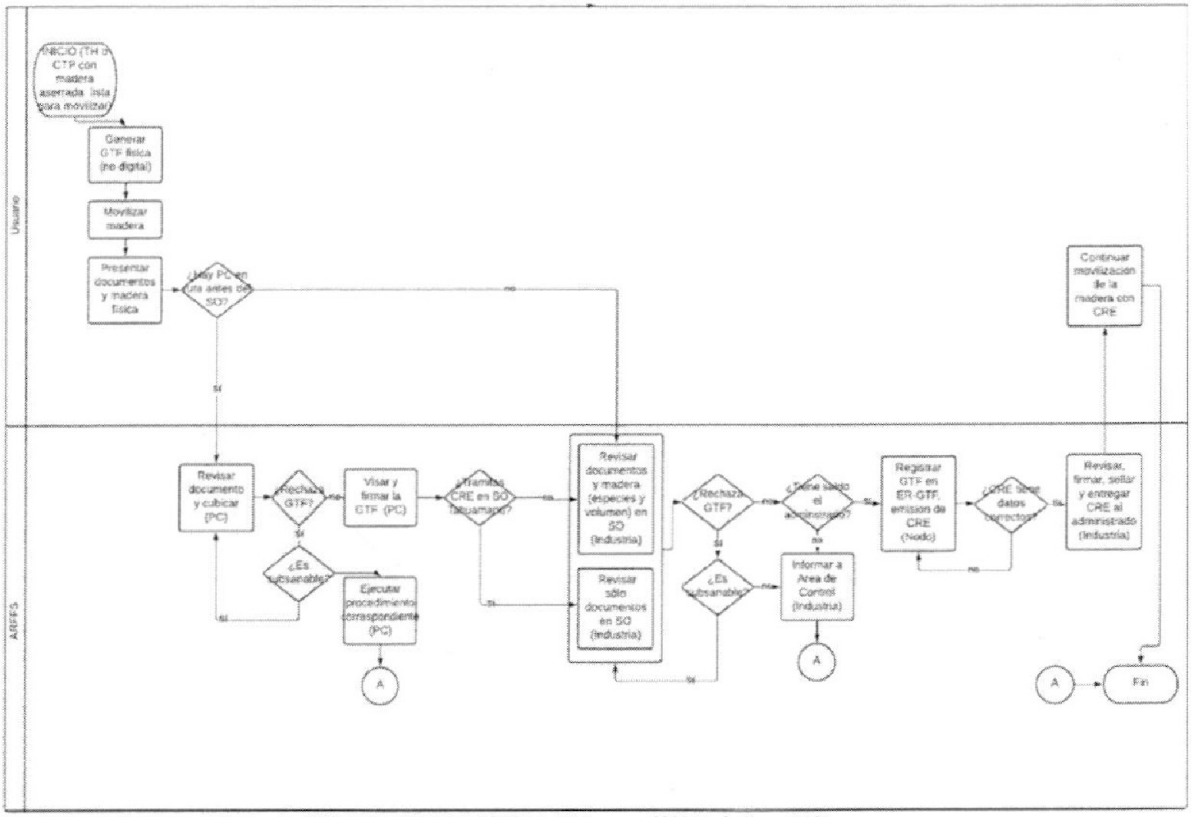
Fuente: Cuestionarios aplicados a la Gerenta Regional Forestal y de Fauna Silvestre y al coordinador del Área Técnica de Manejo Forestal y de Fauna Silvestre como parte de la prueba de recorrido
Elaboración: Comisión Auditora

Por otro lado, el Protocolo para el Registro de la Guía de Transporte Forestal y la Emisión de la Constancia del Registro Electrónico en el Aplicativo Informático del Módulo de Control del Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre aprobado con Resolución Gerencial Regional n.° 366-2021-GOREMAD-GRFFS de 30 de marzo 2021 **(Apéndice n.° 11)**, anexa el diagrama de flujo del proceso de registro de la GTF[40] y emisión de la CRE[41] en el aplicativo de ER-GTF[42], que ilustra el inicio y fin de la movilización de los productos forestales maderables, como se muestra a continuación:

(Imagen página siguiente)

[40] Guía de Transporte Forestal.
[41] Constancia de Registro Electrónico.
[42] Emisión y Registro de Guía de Transporte Forestal.

Imagen n.° 5
Flujo administrativo para el aprovechamiento y movilización de los productos forestales maderables



Fuente: Resolución Gerencial Regional n.° 366-2021-GOREMAD-GRFFS de 30 de marzo 2021 **(Apéndice n.° 11)**
Elaborado por: Comisión Auditora

En esa línea, de la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Gerencia Forestal, así como la documentación extraída del módulo SIADO - REGIÓN e informes de supervisión emitidos por Osinfor, se advirtió la aprobación del PMFI para el Contrato n.° 17-TAM/C-OPB-A-037-07 **(Apéndice n.° 5)**, teniendo como sustento un informe de supervisión que contenía información inexacta; así como la aprobación del PMFI para el Contrato n.° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-001 **(Apéndice n.° 5)** con informe técnico que recomendó la aprobación del PMFI con un volumen excedente a lo solicitado por el titular de la concesión, además que dichos informes no contaban con la documentación exigida en los lineamientos de inspección ocular, lo que permitió el aprovechamiento y movilización injustificada de 1839.856 m^3 de volúmenes de madera. Además, se evidenció que la Gerencia Forestal permitió la movilización de 142.062 m^3 de volúmenes de madera no autorizada en el Contrato n.° 17-TAH/C-OPB-J-133-04 **(Apéndice n.° 5)**, conforme se detalla a continuación:

1. **Aprobación de PMFI para el Contrato n.° 17-TAM/C-OPB-A-037-07 a favor de Edwar Alfonso Ramos Cuba, con informe de supervisión que contiene información inexacta y carecía de la documentación exigida en la normativa, lo que permitió la movilización injustificada de 797.046 m³ de madera, con un precio de mercado de S/ 295 157, 29**

A. De la aprobación del Plan de Manejo Forestal Intermedio

Mediante documento sin número el titular sin fecha **(Apéndice n.° 5)** Edwar Alfonso Ramos Cuba, presentó el Plan de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de castaña y madera, siendo recepcionado por la Gerencia Forestal el 10 de setiembre de 2020, con expediente n.° 3836[43] y cual fue derivado la misma fecha con proveído n.° 3836 al área de Otros Productos del Bosque de la Gerencia Forestal, para *"atención"*.

Seguidamente, Willy Jasmany Garcia Grandes, encargado del Área de Concesiones Forestales con Fines no Maderables[44] a través del Acta de Coordinación n.° 134-2020-GOREMAD-GRFFS/CFFNM de 9 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, coordinó con el titular de la concesión forestal no maderable el desarrollo de la inspección ocular para los días 10 y 11 de octubre de 2020, es decir el acta se suscribió un (1) día antes de la programación de la inspección ocular, evidenciándose una inobservancia a lo establecido en el numeral *6.2.3 Notificación de la inspección ocular* del Lineamiento de Inspección Ocular, que señala: *"[...] Dicha notificación debe ser efectuada mínimamente con diez (10) días calendario antes de ejecutarse la inspección ocular."*

Ahora bien, de la revisión al contenido del Acta de Coordinación mencionado en el párrafo anterior, se aprecia la firma de Edwar Alfonso Ramos Cuba como representante legal de la concesión forestal no maderable, Luis Bocanegra Dávila como regente forestal y Willy Jasmany García Grandes como encargado del Área de Concesiones Forestales con Fines no Maderables quienes coordinaron la programación para realizar la inspección ocular al PMFI; al respecto, al no identificarse explícitamente a la persona designada para realizar la inspección ocular, la Comisión Auditora mediante Oficio n.° 006-2025-CG/GRMD-AC-GRFFS de 18 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, solicitó a la Gerencia Forestal, *"[...] el documento que acredite o designe al Sr. Willy Jasmany García Grandes para realizar la inspección ocular [...]"*, en respuesta, mediante Informe n.° 323-2025-GOREMAD-GRFFS/SO-TAM/AT-MFFS/SLBR de 2 de octubre de 2025[45] **(Apéndice n.° 7)**, la técnico forestal del Área Técnico de Manejo Forestal y Fauna Silvestre, indicó que: *"[...] ACTA DE COORDINACIÓN N° 134-2020-GOREMAD-GRFFS/CFFNM-DOCUMENTO QUE DESIGNA AL ING. WILLY JASMANY GARCA GRANDES, PARA REALIZAR LA INSPECCIÓN OCULAR [...]"*.

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.2.9 del Lineamiento de Inspección Ocular, previo a la inspección ocular, se debe elaborar el *"Mapa base de ubicación y acceso a la(s) PC"* y *"Mapa de dispersión de los árboles aprovechables y semilleros determinados en la muestra"* los cuales formarán parte del plan de trabajo, y el numeral 6.2.10 del mismo cuerpo normativo indica que:

> *"El responsable de la inspección ocular deberá elaborar un plan de trabajo que contendrá lo siguiente:*

[43] Expediente reconstruido mediante Resolución Gerencial Regional n.° 0259-2024-GOREMAD-GRFFS de 18 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 5)**, correspondiente al PMFI de la parcela de corta n.°s 1, 2 y 3 del Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera n.° 17-TAM/C-OPB-A-037-07 que fue aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.° 727-2020-GOREMAD-GRFFS de 15 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**.

[44] Contratado mediante Orden de Servicio n.° 0004092 de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, por el periodo de octubre 2020.

[45] Remitido por la Gerencia Forestal con Oficio n.° 4454-2025-GOREMAD-GRFFS de 6 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 7)**.

i. Objetivo de la inspección ocular.
ii. información básica del área a inspeccionar (accesibilidad, superficie de la UMF, puntos de referencia, etc.).
iii. Requerimientos logísticos (personal. presupuesto, equipos y materiales, etc.).
iv. Cronograma de actividades.
v. Cuadros de determinación del tamaño de muestra de especies No CITES.
vi. Relación de especies y número árboles a evaluar.
vii. Mapa de árboles a evaluar en la inspección ocular.
[…]"

En esa línea, de la revisión al expediente completo del Contrato n.° 17-TAM/C-OPB-A-037-07 del titular Edwar Alfonso Ramos Cuba[46], no se ha identificado el "*Mapa base de ubicación y acceso a la(s) PC*" y "*Mapa de dispersión de los árboles aprovechables y semilleros determinados en la muestra*", tampoco se identificó el Plan de trabajo previo al desarrollo de la inspección ocular; al respecto, mediante Informe n.° 323-2025-GOREMAD-GRFFS/SO-TAM/AT-MFFS/SLBR de 2 de octubre de 2025[47] **(Apéndice n.° 7)**, la técnico forestal del Área Técnico de Manejo Forestal y Fauna Silvestre, indicó que: *"[…] respecto al plan de trabajo mapa de dispersión de árboles seleccionados […] no registra en la base de datos digital y el acervo documentario del Área Técnico de Manejo Forestal y Fauna Silvestre […]"*, evidenciándose la inobservancia de los numerales 6.2.9 y 6.2.10 del Lineamiento de Inspección Ocular.

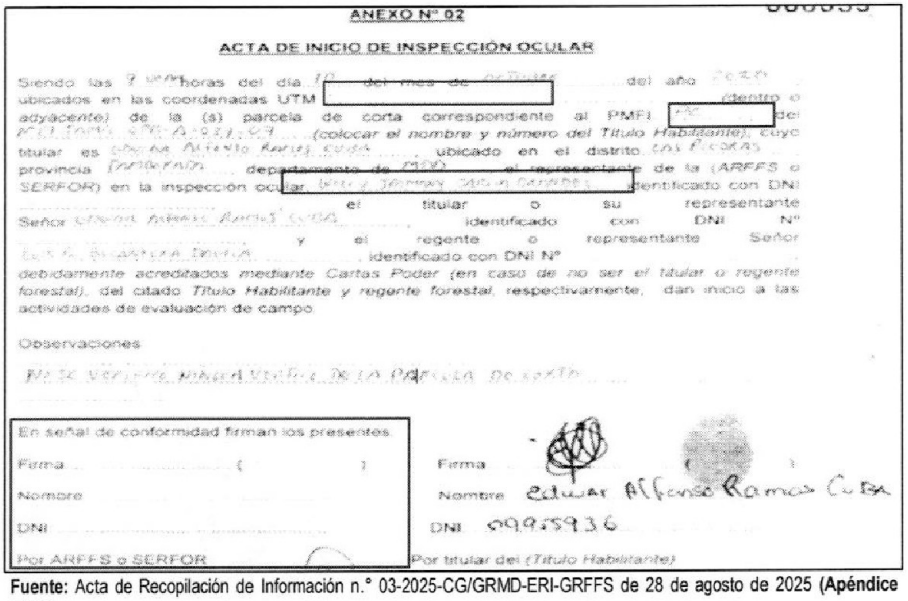
Seguidamente, de la revisión al Anexo n.° 02 *"Acta de inicio de la inspección ocular"* de 10 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, se advierte la ausencia de las coordenadas UTM del lugar donde se suscribió el Acta, así como el número de parcela de corta correspondiente al PMFI, además en el apartado de firmas no cuenta con los datos del representante de la Gerencia Forestal, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

(Imagen página siguiente)

[46] Entregado al Equipo de Recopilación de Información mediante Acta de Recopilación de Información n.° 03-2025-CG/GRMD-ERI-GRFFS de 28 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 4)**.

[47] Remitido por la Gerencia Forestal con Oficio n.° 4454-2025-GOREMAD-GRFFS de 6 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, en respuesta al Oficio n.° 006-2025-CG/GRMD-AC-GRFFS de 18 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, mediante el cual la Comisión Auditora solicitó a la Gerencia Forestal, *"[…] plan de trabajo y anexos: mapa de dispersión de árboles seleccionados para la inspección ocular, mapas de acceso […]"*.

Imagen n.° 6
Acta de inicio de inspección ocular



ANEXO N° 02

ACTA DE INICIO DE INSPECCIÓN OCULAR

Siendo las 7 horas del día 10 del mes de octubre del año 2020 dentro o ubicados en las coordenadas UTM [redacted] adyacente) de la (s) parcela de corta correspondiente al PMFI [redacted] del [redacted] (colocar el nombre y número del Título Habilitante), cuyo titular es [redacted] ubicado en el distrito [redacted] provincia [redacted] departamento de [redacted] el representante de la (ARFFS o SERFOR) en la inspección ocular [redacted] identificado con DNI el titular o su representante Señor [redacted] identificado con DNI N° y el regente o representante Señor [redacted] identificado con DNI N° debidamente acreditados mediante Cartas Poder (en caso de no ser el titular o regente forestal), del citado Título Habilitante y regente forestal, respectivamente, dan inicio a las actividades de evaluación de campo.

Observaciones

[redacted]

En señal de conformidad firman los presentes

Firma ()
Nombre
DNI
Por ARFFS o SERFOR

Firma
Nombre Edwar Alfonso Ramos Cuba
DNI 09975936
Por titular del (Título Habilitante)

Fuente: Acta de Recopilación de Información n.° 03-2025-CG/GRMD-ERI-GRFFS de 28 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 5)**

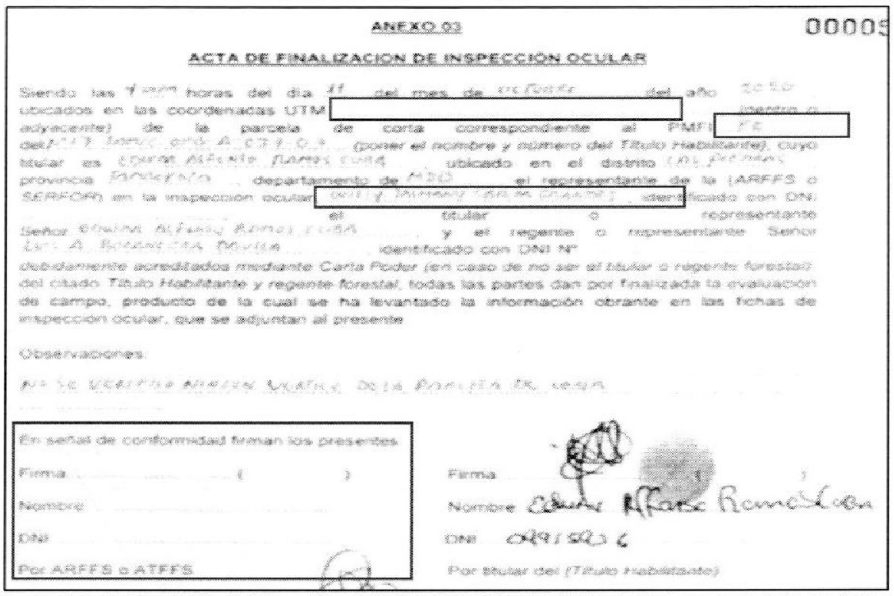
Al respecto, se advierte que el encargado de la inspección ocular Willy Jasmany García Grandes, inobservó lo establecido en el numeral *6.3.3.2 Del levantamiento del Acta de Inicio de Inspección Ocular* del Lineamiento de Inspección Ocular, que señala: *"La inspección ocular se debe dar inicio una vez ubicada la PC y con la suscripción de un acta de inicio, debiendo ser suscrita por el (los) representante(s) de la ARFFS y/o SERFOR, titular del título habilitante y regente forestal; en caso se prevea la participación de otras instituciones, estas deberán suscribirla también. El acta suscrita deberá contener la firma y huella digital, según modelo del anexo 02."*

Asimismo, de la revisión al Anexo n.° 03 "Acta de Finalización de Inspección Ocular" de 11 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, se advierte la ausencia de las coordenadas UTM del lugar donde se suscribió el Acta, así como el número de parcela de corta correspondiente al PMFI, además en el apartado de firmas no cuenta con los datos del representante de la Gerencia Forestal[48], conforme se aprecia en la siguiente imagen:

(Imagen siguiente página)

[48] Es oportuno mencionar que en el Informe de Supervisión n.° 014-2020-GOREMAD-GRFFS-PP0130-CFFNM-WJGG de 15 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, suscrito por Willy Jasmany García Grandes, cuyo asunto es la inspección ocular del PMFI del Contrato n.° 17-TAM/C-OPB-A-037-07, en el numeral 2.3 Relación de participantes se detalla a *"Willy Jasmany García Grandes, Edwar Alfonso Ramos Cuba y Luis A. Bocanegra Dávila"* como participantes, por lo que se colige que a pesar de no haber firmado el Acta de Inicio y Finalización de la Inspección Ocular, este habría participado.

Imagen n.° 7
Acta de Finalización de Inspección Ocular



ANEXO 03

00005

ACTA DE FINALIZACION DE INSPECCIÓN OCULAR

Siendo las [redacted] horas del día [redacted] del mes de [redacted] del año [redacted] se constituyeron en las coordenadas UTM [redacted] ubicado a [redacted] adyacente) de la parcela de corta correspondiente al PMFI [redacted] del [redacted] (poner el nombre y número del Título Habilitante), cuyo titular es [redacted] ubicado en el distrito [redacted] provincia [redacted] departamento de [redacted] el representante de la (ARFFS o SERFOR) en la inspección ocular [redacted] identificado con DNI, el titular o representante [redacted] y el regente o representante Señor [redacted] identificado con DNI N° [redacted] debidamente acreditados mediante Carta Poder (en caso de no ser el titular o regente forestal) del citado Título Habilitante y regente forestal, todas las partes dan por finalizada la evaluación de campo, producto de la cual se ha levantado la información obrante en las fichas de inspección ocular, que se adjuntan al presente

Observaciones:

[redacted]

En señal de conformidad firman los presentes

Firma ()

Nombre [redacted]

DNI [redacted]

Por ARFFS o ATFFS

Firma [redacted]

Nombre [redacted]

DNI [redacted]

Por titular del (Título Habilitante)

Fuente: Acta de Recopilación de Información n.° 03-2025-CG/GRMD-ERI-GRFFS de 28 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 5)**

Al respecto, se advierte que el encargado de la inspección ocular Willy Jasmany García Grandes inobservó lo establecido en el numeral *6.3.3.8 Suscripción de Acta de Finalización* del Lineamiento de Inspección Ocular, que señala: *"La inspección ocular se debe concluir con la suscripción de un acta de finalización, debiendo ser suscrita por el (los) representante(s) de la ARRFS y/o SERFOR, titular del título habilitante y regente forestal; en caso hayan participado otras instituciones, estas deberán suscribirla también. El acta suscrita deberá contener la huella digital de los firmantes, según modelo del anexo 03. Cabe señalar que, si alguien se negara a firmar el acta, se debe dejar constancia de este hecho en el ítem de observaciones. [...]"*

Asimismo, en el expediente del Contrato n.° 17-TAM/C-OPB-A-037-07 del titular Edwar Alfonso Ramos Cuba[49], se identificó el Informe de Supervisión n.° 014-2020-GOREMAD-GRFFS-PP0130-CFFNM-WJGG de 15 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, documento suscrito por Willy Jasmany García Grandes en condición de sub coordinador[50], en el cual señaló que supervisó sesenta y ocho (68) árboles correspondientes a las especies: Achihua, Moena, Quillabordón, Renaco, Sapote y Tornillo, señalando lo siguiente:

> ***"3. ANALISIS***
>
> *[...]*
>
> ***3.1. VERTICES Y SEÑALIZACIÓN DE LA PARCELA DE CORTA.***
>
> ***3.1.1.*** *Según el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) la parcela de corta presenta 12 vértices de los cuales no se ha inspeccionado ningún de los vértices.*
>
> ***3.1.2.*** *El censo comercial se hizo con el método de "rumbeo" o "mateado con la ayuda de un matero.*

[49] Entregado al Equipo de Recopilación de Información mediante Acta de Recopilación de Información n.° 03-2025-CG/GRMD-ERI-GRFFS de 28 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 4)**.

[50] Encargado del área de Concesiones Forestales con Fines No Maderables.

3.2. DE LOS ARBOLES APROVECHABLES

3.2.1. *Se ubicaron los árboles aprovechables (56) verificados en la inspección ocular, debidamente identificados, presentado la respectiva codificación con pintura que indica el N° de árbol, Todos los árboles se encuentran con desplazamiento de coordenadas, dentro del rango permisible. El promedio de desplazamiento es de 7.37 m.*

3.2.2. *No se han encontrado errores en identificación, codificación, doble codificación, desplazamiento fuera del rango permisible.*

[...]

3.3. DE LOS ARBOLES SEMILLEROS

3.3.1. *Se ubicaron los árboles semilleros (12) verificados en la inspección ocular, y están debidamente identificados, presentan la respectiva codificación. El código está escrito en el árbol con el código "S" de semillero y el respectivo número. Existe desplazamiento de coordenadas, pero este desplazamiento está dentro del rango permitido. El promedio de desplazamiento es de 7.06 m.*

3.3.2. *El DAP de los árboles semilleros se encuentran dentro de las tolerancias permitidas.*

3.3.3. *los árboles semilleros verificado la mayoría cumplen con las condiciones fenotípicas necesarias."*

[...]"[51]

En ese contexto, de acuerdo a dicho informe, Willy Jasmany García Grandes, encargado del Área de Concesiones Forestales con Fines no Maderables aseveró la existencia del 100% árboles inspeccionados en su muestra (cincuenta y seis (56) aprovechables y doce (12) semilleros) y que el desplazamiento entre la información consignada en el expediente del PMFI y las coordenadas registradas durante la inspección ocular fueron de **7.37 m y 7.06 m**. respectivamente para arboles aprovechables y semilleros.

En esa misma línea, se verificó la *Ficha de Inspección Ocular de Árboles Aprovechables*, en el cual no se registró la fecha, año operativo/plan operativo, coordenadas UTM de los vértices, firma, número de DNI y huella del representante de la GRFFS (Willy Jasmany García Grandes); asimismo, se verificó en Anexo n.° 05 *Ficha de Inspección Ocular de Árboles Semilleros* **(Apéndice n.° 5)**, en el cual no se registró la fecha, año operativo/plan operativo, firma, número de DNI y huella del representante de la GRFFS (Willy Jasmany García Grandes); al respecto, se evidencia inobservancia del numeral *6.3.2.2 Documentación para la evaluación* del Lineamiento de Inspección Ocular que señala: *"Para la evaluación de campo la brigada deberá utilizar las fichas en las cuales se registraran información recogida, según los formatos de los Anexo 4 y 5, las que corresponden a: a. Ficha de inspección ocular de árboles aprovechables., b. Ficha de inspección ocular de árboles semilleros [...]"*; asimismo, inobservancia del numeral *6.3.3.4 de la constatación de los vértices de la PC* del mismo cuerpo normativo, el cual señala que *"[...] en caso no se constate la existencia de vértices señalizados se debe dejar registrado en el acta y la ficha de inspección ocular."*[52].

Aunado a ello, es preciso mencionar que en el Informe de Supervisión n.° 014-2020-GOREMAD-GRFFS-PP0130-CFFNM-WJGG de 15 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, no se adjuntó el mapa de recorrido del Track de la inspección ocular, de la misma manera no adjuntó el mapa de ubicación de árboles seleccionados para la

[51] Subrayado es nuestro.
[52] Subrayado es nuestro.

Inspección Ocular, lo cual es corroborado mediante Informe n.° 323-2025-GOREMAD-GRFFS/SO-TAM/AT-MFFS/SLBR de 2 de octubre de 2025[53] **(Apéndice n.° 7)**, la técnico forestal del Área Técnico de Manejo Forestal y Fauna Silvestre, indicó que: *"[...] respecto al mapa de dispersión de árboles seleccionados, recorrido en la parcela de corta, fotografías y versión digital del track de recorrido durante la inspección [...] no registra en la base de datos digital y el acervo documentario del Área Técnico de Manejo Forestal y Fauna Silvestre"*; por lo tanto, se evidencia la inobservancia del *numeral 6.4.2 Generación de mapas de recorrido y de ubicación de árboles seleccionados* del Lineamiento de Inspección Ocular, que señala *"[...] la generación de mapas de recorrido y ubicación de los árboles inspeccionados. [...]"*.

Adicionalmente, se precisa que el referido informe de supervisión, no cuenta con los apartados de conclusiones, recomendaciones y anexos, en los cuales se debía concluir de manera clara y resumida y recomendar la aprobación o no del PMFI, y en anexos, las fotos, imágenes o videos generados en la inspección ocular conservándose en el formato original y sin modificaciones, conforme lo establecido en el Anexo n.° 06 *Formato de Informe de Inspección Ocular del Lineamiento de Inspección ocular* **(Apéndice n.° 5)**.

Seguidamente, citando como referencia al Informe de Supervisión n.° 014-2020-GOREMAD-GRFFS-PP0130-CFFNM-WJGG **(Apéndice n.° 5)**, Willy Jasmany García Grandes, Encargado del Área de Concesiones Forestales con Fines No Maderables, emitió el Informe Técnico n.° 042-2020-GOREMAD-GRFFS-PP0130-CFFNM-WJGG de 15 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, concluyendo que el expediente presentado por Edwar Alfonso Ramos Cubas cumple con los requisitos establecidos en el TUPA de la GRFFS y recomendó la aprobación del PMFI mediante Resolución Gerencial Regional, conforme se detalla a continuación:

> ***"IV. CONCLUSIONES***
> *[...]*
> *4.3 De los árboles aprovechables*
> *Se ha ubicado los cincuenta y seis (56) arboles aprovechables verificados en el PMFI, estos están debidamente codificados.*
> *4.4 De los árboles semilleros*
> *Se ha ubicado los doce (12) arboles semilleros en el PMFI, estos están debidamente codificados.*
> *4.5 El expediente cumple con los requisitos establecidos en el TUPA de la GRFFS.*
>
> ***V. RECOMENDACIONES***
> *[...]*
> - *Se recomienda **APROBAR** mediante Resolución Gerencial Regional el Plan de Manejo Forestal Intermedio presentado por el señor EDWAR ALFONSO RAMOS CUBA, titular de la concesión para el manejo y aprovechamientos de productos forestales diferentes a la madera bajo contrato **N° 17-TAM/C-OPB-A-037-07**, identificado con **DNI N°09955936**, con domicilio lega en la C.P.M Alegría, Distrito Las Piedras, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, de acuerdo al siguiente detalle, por estar elaborado de acuerdo a la **R.D.E N° 013-2016-SERFOR-DE Y R.D.E N° 161-2016-SERFOR-DE**."* (Subrayado es nuestro)

[53] Remitido con Oficio n.° 4454-2025-GOREMAD-GRFFS de 06 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, en atención al Oficio n.° 006-2025-CG/GRMD-AC-GRFFS de 18 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, mediante el cual la Comisión Auditora solicitó a la Gerencia Forestal, *"[...] mapas de acceso, inspección y recorrido en la parcela de corta, fotografías y versión digital del track de recorrido durante la inspección ocular [...]"*.

Ahora bien, con la finalidad de contrastar la evaluación de los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Gerencia Forestal desarrollada por el responsable Willy Jasmany García Grandes, según lo detallado en su Informe Técnico n.° 042-2020-GOREMAD-GRFFS-PP0130-CFFNM-WJGG **(Apéndice n.° 5)**, la Comisión Auditora procedió con la revisión de la documentación adjunta al expediente del Contrato n.° 17-TAM/C-OPB-A-037-07, identificándose lo siguiente:

Cuadro n.° 16
Cumplimiento de requisitos

Ítem	Requisitos según TUPA[54]	Informe Técnico n.° 042-2020-GOREMAD-GRFFS-PP0130-CFFNM-WJGG [1] *"Evaluación de lo solicitado"*	Comentarios de la Comisión Auditora
1	Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Director Regional Forestal y de Fauna Silvestre.	Precisa que presenta *"Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Director Regional Forestal y de Fauna Silvestre".*	Si se evidencia.
2	Un (01) ejemplar impreso y digital de la Declaración de Manejo o del Plan de Manejo Forestal Intermedio elaborado conforme a los lineamientos aprobados por el SERFOR, incluyendo los archivos shapes con coberturas temáticas de los mapas.	Precisa que presenta *"Un (01) ejemplar impreso y digital de la Declaración de Manejo o del Plan de Manejo Forestal Intermedio elaborado conforme a los lineamientos aprobados por el SERFOR, incluyendo los archivos shapes con coberturas temáticas de los mapas".*	Si se evidencia, en el sello de recepción de la Gerencia Forestal se detalló la fecha de recepción el 10 de setiembre de 2020 con número de expediente 3836 y con 40 folios más CD[55].
3	Constancia de habilitación vigente del regente forestal especializado que elaboro el PMFI de ser el caso, expedida por el colegio profesional correspondiente.		No se evidencia la constancia de habilitación vigente expedida por el colegio profesional.
4	Carta de compromiso de pago, en caso se requiera inspección ocular, conforme la tarifa aprobada.		Si se evidencia, se encuentra adjunta al expediente Carta S/N de 9 de setiembre de 2020.
5	Recibo de pago por derecho de trámite.	Precisa que *"Recibo de pago por derecho de trámite. (4.43 % UIT)".*	Si se evidencia, se encuentra adjunta al expediente el comprobante de ingreso 0013-n.° 068315.

Nota [1]: En el apartado evaluación de lo solicitado, el responsable precisó: *"Es titular de la concesión para manejo y aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en el Departamento de Madre de Dios, bajo contrato* ***N°17-TAM/C-OPB-A-037-07"***
Fuente: Resolución Gerencial Regional n.° 0259-2024-GOREMAD-GRFFS de 18 de marzo de 2024 **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión de Auditora

Del cuadro precedente, se advierte que el requisito señalado en el ítem 3 referido a la constancia de habilitación del regente forestal que elaboró el PMFI, no se encontró en el expediente reconstruido con Resolución Gerencial Regional n.° 0259-2024-GOREMAD-GRFFS de 18 de marzo de 2024.

Por otra parte, de la revisión a la estructura e información contenida en el PMFI del Contrato n.° 17-TAM/C-OPB-A-037-07, expediente presentado por Edwar Alfonso Ramos Cuba, se advierte que **no cumple** con la estructura establecida en el Anexo n.° 1 del *Formato del*

[54] Aprobado a través de Ordenanza Regional n.° 09-2016-RMDD/CR de 19 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 11)**. Se precisa que en el periodo 2020 se denominaba Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, para el presente servicio se considerará la denominación actual, Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.

[55] Es importante precisar que, si bien en el sello de recepción de mesa de partes de la Gerencia Forestal se indica 40 folios más CD; en el expediente del Contrato n.° 17-TAM/C-OPB-A-037-07 reconstruido se puede apreciar 48 folios **(Apéndice n.° 5)**.

Plan de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera del Lineamiento para la Formulación **(Apéndice n.° 5)**[56], puesto que omitió detallar la siguiente información:

Cuadro n.° 17
Contraste de estructura del PMFI

Estructura según el Anexo n.° 1 del *Formato del Plan de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera* del Lineamiento para la Formulación	**Estructura presentada en el PMFI**
1. Información general	1. Información general del área [...] 1.12. Red hidrográfica
2. Objetivos	2. Información de especies, recursos o servicios a manejar
3. Información del área "[...] 3.3. Aspectos físicos (hidrografía y fisiografía)	3. Ordenamiento de la unidad de manejo forestal (UMF) y de áreas de protección
4. Ordenamiento interno	4. Sistema de manejo y laborales silviculturales
5. Información de especies, recursos o servicios	5. Descripción de las actividades de aprovechamiento
6. Sistema de manejo, aprovechamiento y labores silviculturales	6. Medidas prevención y mitigación de los impactos ambientales generados por la actividad, incluido el manejo de residuos sólidos
7. Medidas de protección de la unidad de manejo forestal	7. Cronograma de actividades
8. Identificación de impactos ambientales negativos y establecimiento de medidas de prevención y mitigación	8. Anexos
9. Cronograma de actividades para el primer periodo de ejecución	
10. Anexos	

Fuente: Expediente del Contrato n.° 17-TAM/C-OPB-A-037-07 **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Conforme lo expuesto en el cuadro precedente, en el PMFI presentado no cuenta con objetivos en el cual se describe claramente las especies que se aprovecharon y los productos forestales a obtenerse[57]; además no cuenta con los aspectos físicos (Hidrografía y fisiografía), debido a que el expediente del PMFI no detalló las unidades fisiográficas, las zonas de vida existentes y los aspectos biológicos del mismo, también no cuenta con la determinación del ciclo de corta y división administrativa, por último el cronograma de actividades no concuerda con el periodo establecido en el PMFI (2 años); en ese sentido, se advierte que el expediente del PMFI presentaba deficiencias en su elaboración, además que no cumplía con los requisitos exigidos en el TUPA, hecho que no fue advertido por Willy Jasmany García Grandes, encargado del Área de Concesiones Forestales con Fines No Maderables, inobservando el procedimiento n.° 23 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); así como el numeral 9.1 Anexo n.° 01: *Formato del Plan de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera* **(Apéndice n.° 5)** del Lineamiento para la Formulación.

Entonces, pese a que Willy Jasmany García Grandes, encargado del Área de Concesiones Forestales con Fines No Maderables, no adjuntó a su Informe de Supervisión

[56] Lineamientos para la Formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera, aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 013-2016-SERFOR-DE de 1 de febrero de 2016.
[57] Conforme se detalla en el numeral 6.2 del Lineamiento para la Formulación.

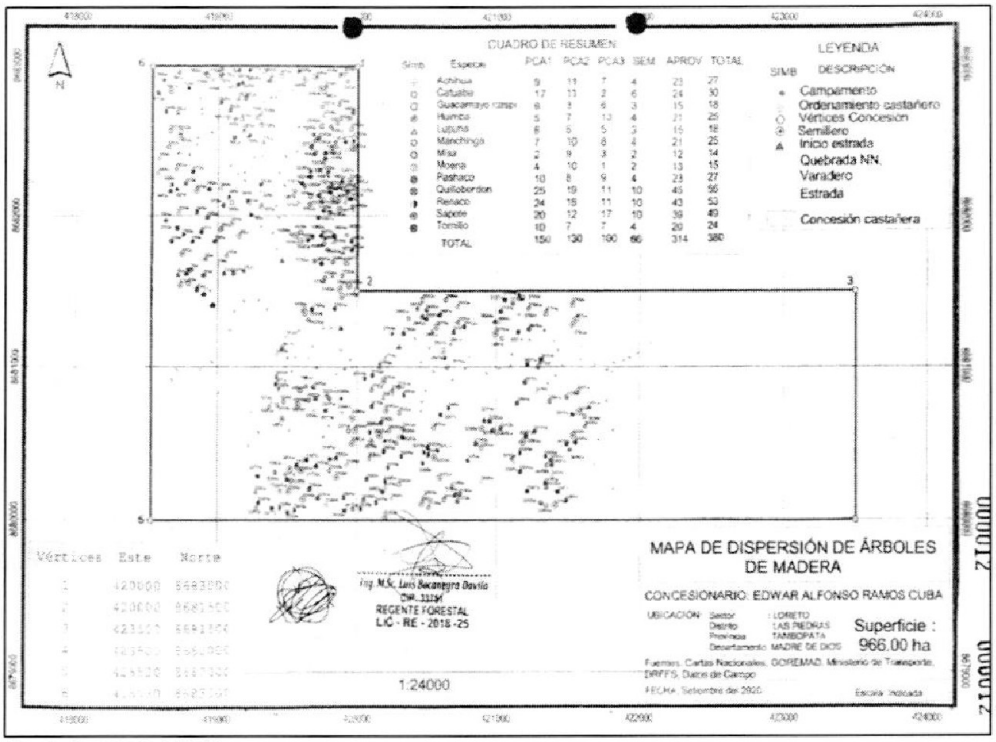
n.° 014-2020-GOREMAD-GRFFS-PP0130-CFFNM-WJGG de 15 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, las fotografías de la inspección ocular, correspondiente a: "*a. La firma de actas y fichas, b. La ubicación y codificación de todos los árboles semilleros, c. La ubicación y codificación de por lo menos 1/3 de árboles aprovechables, d. La señalización de la trocha base y trochas de orientación y vértices, e. Muestras colectas, entre otros.*", conforme lo establece el numeral *6.4.3 Elaboración de informe técnico* del Lineamiento de Inspección Ocular; además, no adjuntó el: *"a. Registro del Track en la base de datos, b. La generación de mapas de recorrido y ubicación de los árboles inspeccionados"* como lo establece el numeral *6.4.2 Generación de mapas de recorrido y de ubicación de árboles seleccionados* del mismo marco normativo; aunado a ello, las Actas de Inicio y Finalización de la Inspección Ocular, así como las Fichas de Inspección Ocular de Árboles Semilleros y Aprovechables no fueron suscritas por el representante de la Gerencia Forestal, es decir por Willy Jasmany García Grandes; Harry Pinchi Del Águila, gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre[58], teniendo como sustento el referido informe de supervisión aprobó el Plan de Manejo Forestal Intermedio-PMFI mediante la Resolución Gerencial Regional n.° 727-2020-GOREMAD-GRFFS de 15 de octubre de 2020[59] **(Apéndice n.° 5)**, para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables del Contrato n.° 17-TAM-C-OPB-A-037-07 a favor del titular Edwar Alfonso Ramos Cuba, para las parcelas de corta n.°s 1, 2 y 3 por el periodo de dos años, con un volumen de 1407.65 m^3, en una superficie de 749.545 hectáreas, de acuerdo al siguiente detalle:

(Imagen página siguiente)

[58] Designado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 135-2020-GOREMAD/GR de 23 de junio de 2020 **(Apéndice n.° 9)** y cesado en el cargo mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 218-2021-GOREMAD/GR de 12 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 9)**.

[59] Adicionalmente es oportuno mencionar que el PMFI aprobado fue remitido a Serfor el 29 de agosto de 2023, mil cuarenta y ocho (1048) días calendarios posteriores a la aprobación del PMFI, inobservando lo establecido en el artículo 4° *Remisión de información* del Decreto Legislativo n.° 1319, Decreto Legislativo que establece medidas para promover el comercio de productos forestales y de fauna silvestre de origen legal, que señala *"4.1 Las autoridades forestales y de fauna silvestre, competentes para el otorgamiento de títulos habilitantes y aprobación de planes de manejo, deben remitir al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y al SERFOR, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal, copia autenticada de los títulos que otorgan y de los planes de manejo que aprueban, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de haber expedido el acto de otorgamiento u aprobación correspondiente."*, información obtenida mediante Oficio n.° D001746-2025-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS de 14 de octubre de 2025, que adjunta el Informe n.° D000155-2025-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIR de 14 de octubre de 2025, en respuesta del Oficio n.° 003-2025-CG/GRMD-AC-GRFFS de 15 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 6)**.

Imagen n.° 8
Mapa de dispersión de árboles de madera



Fuente: Expediente del PMFI

Cuadro n.° 18
Especies y volumen aprobado

N°	Especies		PC 01 (250.907 ha)		PC 02 (248.381 ha)		PC 03 (250.257 ha)		Total	
	N. Común	Nombre científico	Aprov.	Vol. (m3)	Aprov.	Vol. (m3)	Aprov.	Vol. (m3)	Aprov.	Vol. (m3)
1	Achihua	*Huberodendron swietenoides*	8	43.45	9	41.183	6	29.016	23	113.649
2	Catuaba	*Erythroxylum catuaba*	14	54.517	9	40.07	1	4.767	24	99.354
3	Guacamayo caspi	*Barnebydendron riedelli (Tul.) J.H. Kikbr*	8	36.49	2	10.34	5	21.933	15	68.763
4	Huimba	*Ceiba samauma (Mart.) K. Schum.*	4	19.183	6	27.039	11	44.713	21	90.935
5	Lupuna	*Ceiba pentandra (L.) Gaerth*	7	40.184	4	16.427	4	19.403	15	76.014
6	Manchinga	*Brosimum alicastrum*	6	19.165	8	27.782	7	23.543	21	70.49
7	Misa	*Courotari guianensis*	2	10.973	7	40.371	3	16.855	12	68.199
8	Moena	*Nectandra discolor (Kunth) Nees*	4	14.831	9	40.691	0	0	13	55.522
9	Pashaco	*Schizolobium amazonicum*	8	36.119	7	33.637	8	34.666	23	104.422
10	Quillabordon	*Aspidosperma subincanun*	21	85.47	15	65.218	9	34.026	45	184.714
11	Renaco	*Ficus fagifolia (Miq.) Miq.*	19	81.989	15	59.213	9	42.892	43	184.094
12	Sopote	*Matisia cordata*	15	75.817	10	44.937	14	71.877	39	192.631
13	Tornillo	*Cedrelinga cateniformis*	8	38.666	6	30.555	6	29.64	20	98.861
			124	**556.854**	**107**	**477.463**	**83**	**373.331**	**314**	**1407.648**

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.° 727-2020-GOREMAD-GRFFS de 15 de octubre de 2020
Elaborado por: Comisión Auditora

En ese sentido, se advierte que Harry Pinchi Del Águila, gerente Forestal, aprobó el PMFI a favor de Edwar Alfonso Ramos Cuba, inobservando lo establecido en el literal o) del artículo 142°B de la Ordenanza Regional n.° 008-2019-RMDD/CR[60] **(Apéndice n.° 11)**,

[60] Emitido el 8 de noviembre de 2019.

que señala *"Emitir resoluciones y suscribir contratos con personas naturales o jurídicas para el otorgamiento de títulos habilitantes para el aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre en sus diferentes modalidades,* ***de acuerdo a lo previsto en la legislación forestal y de fauna silvestre***[61]*, así como toda documentación complementaria que corresponda, en el ámbito de su competencia territorial."*, debido a que los informes, actas y fichas que sustentan las aprobación no contenían toda la información correspondiente, conforme o establece el Lineamiento de Inspección Ocular y el Lineamiento para la aprobación.

B. Aprovechamiento y movilización de productos forestales maderables

Posterior a la aprobación del PMFI con Resolución Gerencial Regional n.° 727-2020-GOREMAD-GRFFS de 15 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, Edwar Alfonso Ramos Cuba titular del Contrato n.° 17-TAM-C-OPB-A-037-07 realizó el aprovechamiento y movilización de 797.046 m³ de madera, conforme se detalla en el *Balance de Extracción*[62] concordante con la *Forma 20*[63]:

Cuadro n.° 19
Reporte de balance de extracción

N°	Nombre científico / Nombre común	Autorizado	Extraído	Saldo
1	Huberodendron swietenioides / Achihua	113.650	105.318	8.332
2	Erythroxylum catuaba / Catuaba	99.350	46.819	52.531
3	Barnebydendron riedelii / Guacamayo caspi	68.760	45.637	23.123
4	Ceiba samauma / Huimba	90.940	78.018	12.922
5	Ceiba pentandra / Lupuna	76.010	73.973	2.037
6	Brosimum alicastrum / Manchinga	70.490	27.104	43.386
7	Couratari guianensis / Misa	68.200	68.182	0.018
8	Nectandra discolor / Moena	55.520	8.582	46.938
9	Schizolobium amazonicum / Pashaco	104.420	99.408	5.012
10	Aspidosperma subincanum / Quillabordón	184.710	30.828	153.882
11	Ficus fagifolia / Renaco	184.090	7.636	176.454
12	Matisia cordata Bonpl / Sapote	192.630	159.409	33.221
13	Cedrelinga cateniformis / Tornillo	98.860	46.132	52.728
Total		**1407.630**	**797.046**	**610.584**

Fuente: Balance de extracción y Forma 20 **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, la movilización de los 797.046 m³ de madera detallados en el balance de extracción, se realizaron a través de quince (15) Guías de Transporte Forestal[64] en adelante "GTF", las cuales se detallan a continuación:

[61] El énfasis es nuestro.
[62] Remitidos mediante Acta de Recopilación de Información n.° 04-2025-CG/GRMD-AC-GRFFS de 27 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 4)**.
[63] Remitidos mediante Acta de Recopilación de Información n.° 04-2025-CG/GRMD-AC-GRFFS de 27 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 4)**.
[64] Remitidos mediante Acta de Recopilación de Información n.° 03-2025-CG/GRMD-RI-GRFFS de 28 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 4)**.

Cuadro n.° 20
GTF utilizadas para la movilización de productos forestales maderables

N°	Fecha de GTF	GTF	Listado de trozas	Especie	Vol. (Pt)	Total	Vol. (M3)
1	13/11/2020	17-N° SERIE 002 N° 0000070	17-N° SERIE 002 N° 0000069	Sapote	4500	11898	54.082
				Tornillo	2860		
				Guacamayo caspi	2500		
				Misa	927		
				Manchinga	1111		
2	12/11/2020	17-N° SERIE 002 N° 0000069	17-N° SERIE 002 N° 0000068	Huimba	3314	11994	54.518
				Sapote	2599		
				Achihua	3081		
				Tornillo	3000		
3	11/11/2020	17-N° SERIE 002 N° 0000068	17-N° SERIE 002 N° 0000067	Guacamayo caspi	1996	8406	38.209
				Quillabordón	1794		
				Achihua	1396		
				Sapote	1540		
				Renaco	1680		
4	10/11/2020	17-N° SERIE 002 N° 0000067	17-N° SERIE 002 N° 0000066	Quillabordón	4988	12316	55.982
				Misa	823		
				Pashaco	1435		
				Moena	1888		
				Tornillo	1032		
				Achihua	2150		
5	7/11/2020	17-N° SERIE 002 N° 0000066[1]	-	Misa	5910	5910	26.864
6	8/11/2020	17-N° SERIE 002 N° 0000065	17-N° SERIE 002 N° 0000064	Sapote	7394	11549	52.495
				Achihua	3124		
				Pashaco	1031		
7	5/11/2020	17-N° SERIE 002 N° 0000064	17-N° SERIE 002 N° 0000063	Achihua	7990	12895	58.614
				Pashaco	3403		
				Misa	1502		
8	29/10/2020	17-N° SERIE 002 N° 0000059	17-N° SERIE 002 N° 000059	Guacamayo caspi	3396	13225	60.114
				Manchinga	3089		
				Pashaco	3694		
				Sapote	1954		
				Tornillo	1092		
9	28/10/2020	17-N° SERIE 002 N° 0000058	17-N° SERIE 002 N° 000058	Achihua	874	11322	51.464
				Manchinga	1763		
				Pashaco	4360		
				Sapote	2160		
				Tornillo	2165		
10	22/10/2020	17-N° SERIE 002 N° 0000055	17-N° SERIE 002 N° 000054	Catuaba	7780	12243	55.650
				Sapote	2023		
				Huimba	726		
				Lupuna	1714		
11	22/10/2023	17-N° SERIE 002 N° 0000053	17-N° SERIE 002 N° 000053	Lupuna	7990	12013	54.605
				Achihua	1927		
				Huimba	2096		
12	20/10/2020	17-N° SERIE 002 N° 0000052	17-N° SERIE 002 N° 000052	Sapote	2622	13062	59.373
				Lupuna	2640		
				Huimba	2684		
				Misa	1650		
				Catuaba	2520		
				Achihua	946		

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS - INTEGRANTE ESPECIALISTA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS - INTEGRANTE ABOGADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS - JEFE DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS - SUPERVISOR DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

N°	Fecha de GTF	GTF	Listado de trozas	Especie	Vol. (Pt)	Total	Vol. (M3)
13	20/10/2020	17-N° SERIE 002 N° 0000051	17-N° SERIE 002 N° 000051	Achihua	1682	13044	59.291
				Huimba	4055		
				Lupuna	3930		
				Misa	1310		
				Pashaco	2067		
14	31/10/2020	17-N° SERIE 002 N° 0000061[2]	-	Huimba	4289	12975	58.976
				Misa	888		
				Sapote	7798		
15	1/11/2020	17-N° SERIE 002 N° 0000062[3]	-	Guacamayo	2148	12498	56.809
				Misa	1990		
				Pashaco	5880		
				Sapote	2480		
Total					175350	175350	797.04

Nota [1], [2] y [3]: Se precisa que la información de las GTF se extrajo de la Forma 20, además dichas GTF se encuentran cargadas en el SIADO-REGIÓN, sin embargo, en el expediente reconstruido no obran dichas GTF.
Fuente: Balance de extracción, Forma 20 y GTF
Elaborado por: Comisión Auditora

Por otro lado, de la revisión al *Reporte Trazabilidad de Información del Título Habilitante* del Sistema de Información Gerencia del Osinfor - SIGO[65], se tomó conocimiento del Informe de Supervisión n.° 00002-2022-OSINFOR/08.1.1 de 29 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 6)**, realizado al PMFI aprobado con Resolución Gerencial Regional n.° 727-2020-GOREMAD-GRFFS de 15 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, el cual concluye que:

> *"[...]*
> *10.3 La Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre – GOREMAD, a través del **Ing. Harry Pinchi Del Aguila** aprobó el plan de manejo forestal intermedio [...] con información falta:*
>
> - *La inspección ocular y el informe técnico que recomienda la aprobación del Plan Manejo Forestal Intermedio; ejecutado y elaborado respectivamente por Ing. **Willy Jasmany García Grandes** (Sub coordinador del área de Concesiones Forestales con Fines no Maderables – GOREMAD) contiene información carente de veracidad, toda vez que no existen los individuos aprovechables y semilleros (Maderables) [...].*
>
> *[...]*
> *10.9 El titular no justifica la movilización de 630.376 m³ correspondiente a las siguientes especies forestales: Cedrelinga catenaeformis I Tornillo (46.132 m3), Ceiba pentandra, Lupuna (73.973 m3). Ceiba samauma I Huimba (78.018 m3), Couratari guianensis I Misa (68.118 m3), Huberodendron swietenioides I Achihua (105.318 m3), Matisia cordata I Sapote (159.409 m3), y Schizolobium amazonicum I Pashaco (99.408 m3). Estos provienen de individuos no autorizados.*
> - *Al considerarse información carente de veracidad, implica que la información del volumen total movilizado reportado en el Balance de extracción, corresponde a individuos no autorizados, ascendiendo a un total de 797.047 m3. En el cual se incluyen las 13 especies aprobadas en la Resolución Gerencial Regional N° 727-2020-GOREMAD-GRFFS."*

En ese sentido, la Comisión Auditora con la participación de la Gerencia Forestal[66], realizó la inspección ocular a las Parcelas de Corta n. °s 1, 2 y 3 del Contrato

[65] https://trazabilidad.osinfor.gob.pe/detalle-th/000120180000648
[66] Acompañado del especialista forestal del Área Técnica de Control, Vigilancia y Supervisión, Ing. Edwin Junior Ruiz Gosalvez.

n.° 17-TAM/C-OPB-A-037-07[67] **(Apéndice n.° 5)**, el 24 de setiembre de 2025, conforme consta en el Acta de Inspección en Campo n.° 01-2025-CG/GRMD-AC-GRFFS **(Apéndice n.° 8)**, con la finalidad de verificar la información aprobada y movilizada del PMFI.

Ahora bien, teniendo como referencia el Informe de Supervisión n.° 014-2020-GOREMAD-GRFFS-PP0130-CFFNM-WJGG de 15 de octubre de 2020[68] **(Apéndice n.° 5)**, respecto a los árboles inspeccionados por la GRFFS, el cual detalla que tuvo una muestra de sesenta y ocho (68) árboles de los cuales cincuenta (56) aprovechables y doce (12) semilleros [distribuidos en las especies de Achihua (8), Moena (5), Quillabordón (17), Renaco (16), Sapote (15) y Tornillo (7)], los cuales se detallan en la siguiente imagen:

Imagen n.° 9
Muestra de árboles para Inspección Ocular de la GRFFS

N°	N°/Código de árbol	Coordenadas UTM		DAP (cm)	HC (m)	Volumen (m3)	Condición (Semillero o aprovechable)
		Este	Norte				
1	144Ac	419913	8682089	0.91	13	5.919	Aprovechable
2	161Ac	419829	8681823	0.87	12	4.994	Aprovechable
3	172Ac	419819	8681599	0.91	12	5.483	Aprovechable
4	183Ac	419501	8681202	0.82	13	4.806	Aprovechable
5	191Ac	419381	8680769	0.87	14	5.826	Aprovechable
6	200Ac	419699	8680717	0.82	12	4.436	Aprovechable
7	225Ac	419491	8680237	0.80	12	4.222	Aprovechable
8	23Mo	418722	8682325	0.76	13	4.128	Aprovechable
9	38Mo	419018	8682183	0.87	12	4.994	Aprovechable
10	45Mo	418571	8682283	0.68	13	3.305	Aprovechable
11	48Mo	418583	8682384	0.58	13	2.404	Aprovechable
12	11Qu	419043	8681816	0.83	12	4.545	Aprovechable
13	21Qu	418709	8681918	0.75	11	3.402	Aprovechable
14	25Qu	418623	8681668	0.81	12	4.329	Aprovechable
15	33Qu	419307	8682208	0.74	13	3.914	Aprovechable
16	37Qu	419036	8682069	0.55	13	2.162	Aprovechable
17	39Qu	418936	8682176	0.74	13	3.914	Aprovechable
18	44Qu	418659	8682164	0.68	13	3.305	Aprovechable
19	47Qu	418823	8682296	0.74	13	3.914	Aprovechable
20	57Qu	418571	8682818	0.81	13	4.689	Aprovechable
21	60Qu	418011	8682050	0.87	13	5.41	Aprovechable
22	64Qu	419085	8682704	0.87	14	5.826	Aprovechable
23	69Qu	419118	8682622	0.85	14	5.552	Aprovechable
24	76Qu	419197	8682781	0.48	13	1.947	Aprovechable
25	94Qu	419768	8682861	0.85	12	4.767	Aprovechable
26	17Re	418816	8681830	0.68	14	3.559	Aprovechable
27	19Re	418665	8681830	0.87	14	5.826	Aprovechable
28	20Re	418753	8681674	0.82	12	4.436	Aprovechable
29	24Re	418848	8682025	0.94	14	6.801	Aprovechable
30	29Re	419231	8682006	0.56	12	2.989	Aprovechable
31	34Re	419206	8682101	0.65	13	3.02	Aprovechable
32	38Re	419074	8682129	0.74	13	3.914	Aprovechable
33	42Re	418703	8682178	0.68	13	3.305	Aprovechable
34	43Re	418685	8682208	0.58	12	2.219	Aprovechable
35	54Re	418621	8682692	0.96	11	5.573	Aprovechable
36	56Re	418785	8682849	0.72	12	3.42	Aprovechable
37	63Re	419015	8682754	0.67	15	3.702	Aprovechable
38	81Re	419217	8682970	0.74	13	3.914	Aprovechable
39	100Sa	419852	8682614	0.76	13	4.128	Aprovechable
40	108Sa	419698	8682426	0.97	14	7.242	Aprovechable
41	120Sa	419732	8682306	0.85	11	4.399	Aprovechable
42	125Sa	419823	8682199	0.91	14	6.374	Aprovechable
43	133Sa	419817	8682139	0.68	14	3.569	Aprovechable
44	137So	419830	8682161	0.93	14	6.235	Aprovechable
45	146Sa	419963	8682062	0.96	12	5.344	Aprovechable
46	149Sa	419759	8682036	0.87	13	5.41	Aprovechable
47	156Sa	419883	8681800	0.74	13	3.914	Aprovechable
48	165Sa	419990	8681771	0.86	13	5.286	Aprovechable
49	170Sa	419899	8681998	0.82	14	5.175	Aprovechable
50	186Sa	419422	8680941	0.85	13	5.164	Aprovechable
51	215To	419647	8680399	0.82	12	4.436	Aprovechable
52	219To	419579	8680302	0.76	13	4.128	Aprovechable
53	221To	419606	8680258	0.81	12	4.329	Aprovechable
54	231To	419391	8680080	0.87	12	4.994	Aprovechable
55	299To	420907	8680891	1.10	13	8.648	Aprovechable
56	328To	421207	8680550	0.74	13	3.914	Aprovechable
57	208Ac	419986	8680592	0.68	13	0.000	Semillero
58	194Mo	419984	8680753	0.72	12	0.000	Semillero
59	175Qu	419871	8681515	0.76	13	0.000	Semillero
60	217Qu	419610	8680329	0.75	11	0.000	Semillero
61	245Qu	420205	8680028	0.67	12	0.000	Semillero
62	235Re	419621	8680136	0.74	13	0.000	Semillero
63	257Re	420101	8680519	0.78	13	0.000	Semillero
64	287Re	420575	8681265	0.87	14	0.000	Semillero
65	90Sa	419907	8682956	0.89	15	0.000	Semillero
66	116Sa	419965	8682454	0.54	14	0.000	Semillero
67	142Sa	419826	8682116	0.82	13	0.000	Semillero
68	166To	419923	8681993	0.84	13	0.000	Semillero

Fuente: Informe de Supervisión n.° 014-2020-GOREMAD-GRFFS-PP0130-CFFNM-WJGG de 15 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión Auditora

En mérito a dicha información, la Comisión Auditora durante la inspección ocular verificó catorce (14) coordenadas UTM[69] de los árboles declarados en el PMFI correspondiente a doce (12) árboles aprovechables y dos (2) semilleros, que representa el 20.59% del total de árboles inspeccionados por Willy Jasmany García Grandes[70], de los cuales en cuyas coordenadas UTM no se encontró ningún árbol, además no se observó árboles tumbados, tocones con restos de madera aserrada[71], conforme se expone en el Informe Técnico

[67] Ubicado en el sector Loreto, distrito de Las Piedras, provincia de Tambopata, región de Madre de Dios.

[68] Es oportuno recordar que, en el referido informe y en el Informe Técnico n.° 042-200-GOREMAD-GRFFS-PP0130-CFFNM-WJGG de 15 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, Willy Jasmany García Grandes **manifestó haber ubicado la totalidad de árboles de su muestra.**

[69] Conforme consta en el Acta de Inspección en Campo n.° 01-2025-CG/GRMD-AC-GRFFS de 24de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 8)**.

[70] Conforme lo detallo en el Informe de Supervisión n.° 014-2020-GOREMAD-GRFFS-PP0130-CFFNM-WJGG de 15 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5)** y en el Informe Técnico n.° 042-200-GOREMAD-GRFFS-PP0130-CFFNM-WJGG de 15 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**.

[71] Se precisa que, de conformidad con lo establecido en el numeral *6.3.3.7.1 Ubicación e identificación de árboles* del Lineamiento de Inspección Ocular que establece: "*La ubicación de los árboles seleccionados se realiza con ayuda del GPS. En caso no se encuentre dichos árboles en las coordenadas UTM consignadas en el plan de manejo forestal, se procederá a realizar un recorrido en un radio de*

n.° 001-2025-CG/GRMD-AC-GRFFS-APE de 5 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 8)**, emitido por el integrante especialista de la Comisión Auditora, lo cual es concordante con el Informe de Supervisión n.° 00002-2022-OSINFOR/08.1.1 de 29 de abril de 2020 **(Apéndice n.° 6)** emitido por Osinfor, y se presenta en el cuadro n.° 21 y en la imagen n.° 10:

Cuadro n.° 21
Coordenadas UTM verificados en la inspección ocular por la Comisión Auditora

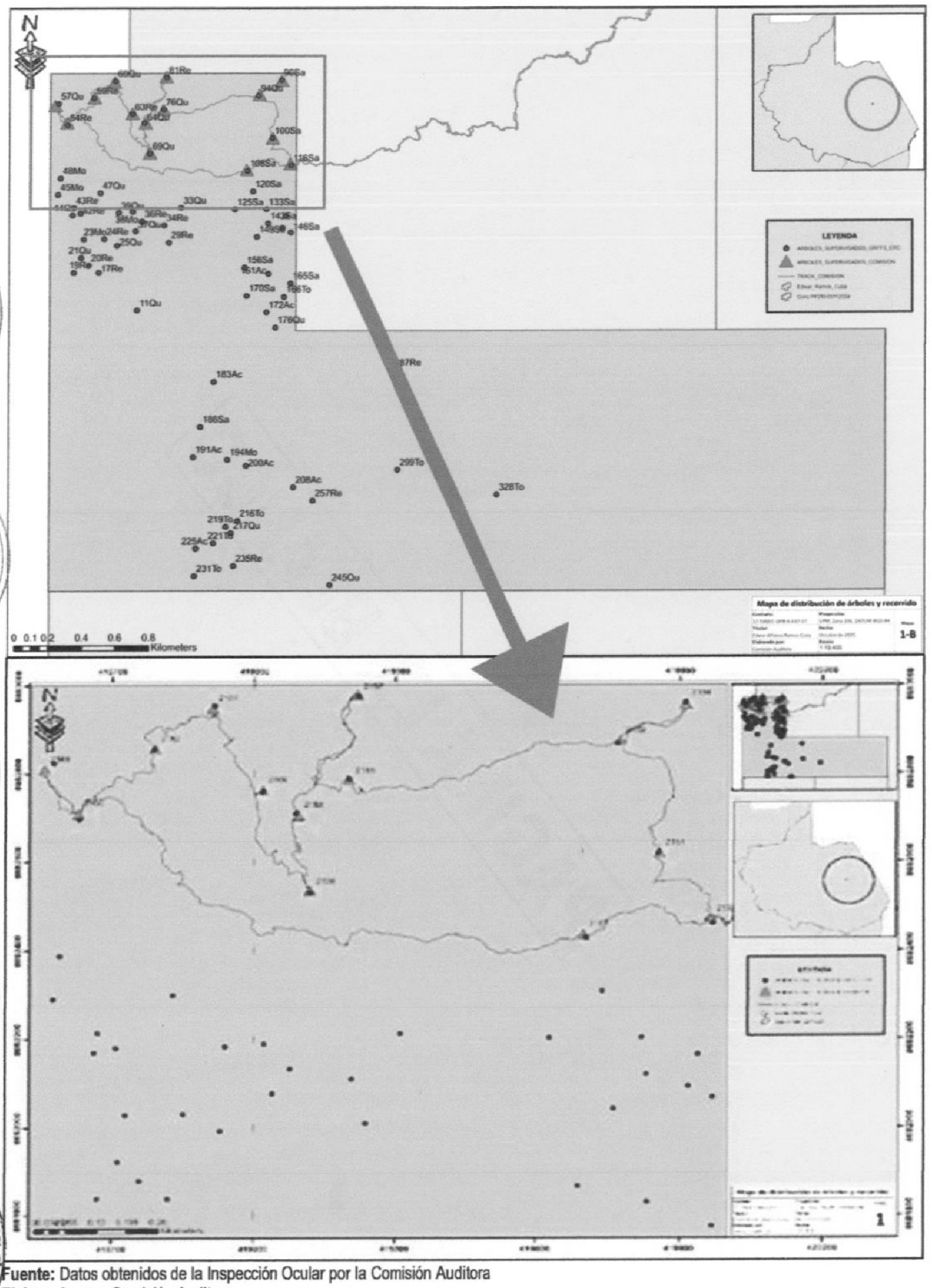
Información del Informe de Supervisión n.° 014-2020-GOREMAD-GRFFS-PP0130-CFFNM-WJGG					Acta de Inspección en Campo n.° 01-2025-CG/GRMD-AC-GRFFS		
Cod	Especie	Coordenada		Condición	Coordenada[72]		Comentarios
		este	norte		este	norte	
57Qu	Quillabordon	418576	8682824	A	418557	8682810	No se encontró árbol en la coordenada.
60Qu	Quillabordon	418917	8682955	A	418912	8682947	No se encontró árbol en la coordenada.
64Qu	Quillabordon	419089	8682709	A	419095	8682706	No se encontró árbol en la coordenada.
69Qu	Quillabordon	419121	8682529	A	419121	8682532	No se encontró árbol en la coordenada.
76Qu	Quillabordon	419203	8682788	A	419203	8682784	No se encontró árbol en la coordenada.
94Qu	Quillabordon	419771	8682869	A	419776	8682874	No se encontró árbol en la coordenada.
54Re	Renaco	418629	8682696	A	418627	8682709	No se encontró árbol en la coordenada.
59Re	Renaco	418788	8682855	A	418791	8682856	No se encontró árbol en la coordenada.
63Re	Renaco	419019	8682759	A	419019	8682762	No se encontró árbol en la coordenada.
81Re	Renaco	419221	8682976	A	419219	8682980	No se encontró árbol en la coordenada.
100Sa	Sapote	419856	8682619	A	419858	8682619	No se encontró árbol en la coordenada.
108Sa	Sapote	419705	8682429	A	419699	8682435	No se encontró árbol en la coordenada.
90Sa	Sapote	419911	8682961	S	419913	8682959	No se encontró árbol en la coordenada.
116Sa	Sapote	419969	8682460	S	419965	8682468	No se encontró árbol en la coordenada.

Fuente: Datos obtenidos de la Inspección Ocular por la Comisión Auditora
Elaborado por: Comisión Auditora

hasta 50 metros respecto de la ubicación consignada en el plan [...]" la Comisión Auditora realizó el recorrido en un radio de hasta 50 metros respecto a la coordenada consignada en el PMFI.

[72] Respecto a la diferencia observada entre las coordenadas UTM, dicha variación obedece principalmente a factores instrumentales. En ambos casos se utilizaron equipos GPS portátiles de uso operativo, los cuales presentan una precisión promedio de ±3 metros. En tal sentido, la diferencia identificada entre ambos registros se encuentra dentro del margen técnico de error propio de este tipo de equipos, por lo que resulta razonable que las coordenadas no coincidan de manera exacta.

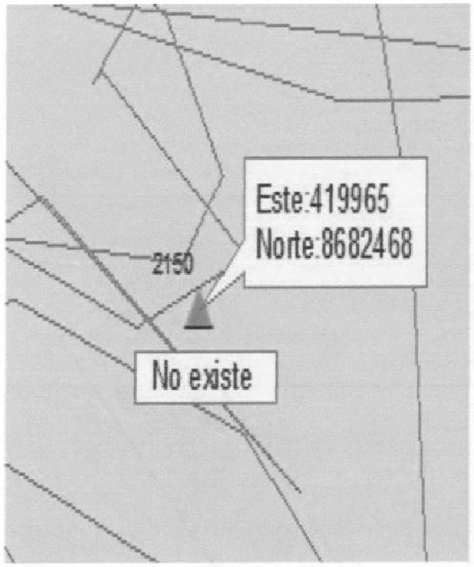
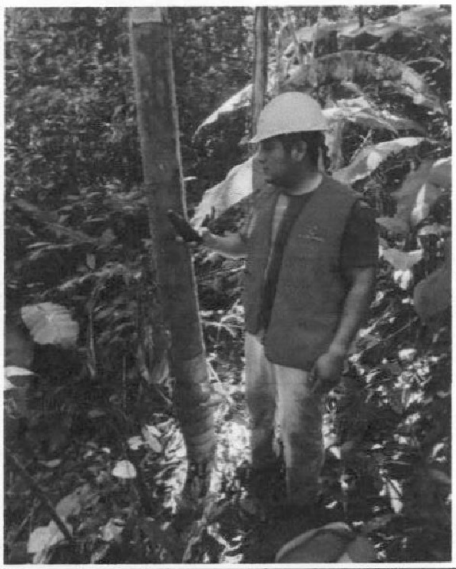
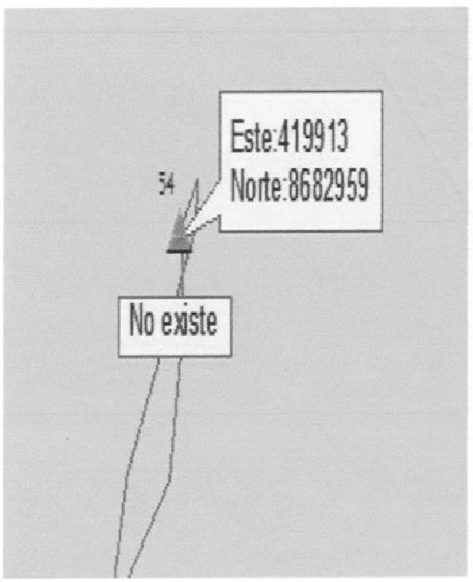
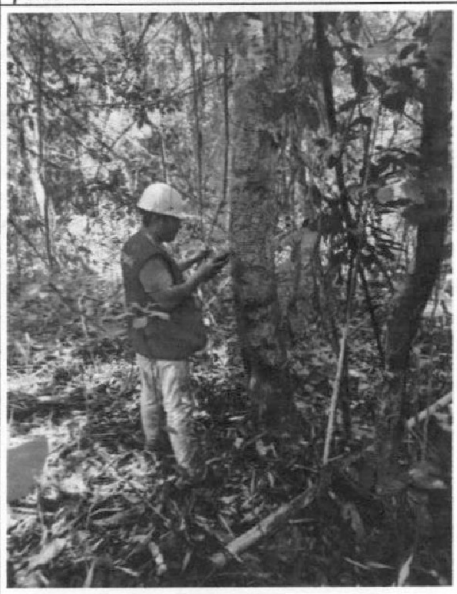
Imagen n.° 10
Track de recorrido de coordenadas UTM verificados



Fuente: Datos obtenidos de la Inspección Ocular por la Comisión Auditora
Elaborado por: Comisión Auditora

Para una mejor visualización, a continuación, se presenta imágenes de algunas coordenadas verificadas, extraídas del panel fotográfico del Acta de Inspección en Campo n.° 01-2025-CG/GRMD-AC-GRFFS **(Apéndice n.° 8)**.

Panel fotográfico n.° 3
Coordenadas UTM verificados en la inspección ocular por la Comisión Auditora

	
Track de recorrido de las coordenadas UTM: Este: 419965 Norte: 8682468, extraídas de GPS.	**Fecha:** 24/09/2025, **Hora:** 09:44, **Coordenadas UTM:** Este: 419965 Norte: 8682468, **Código de árbol:** 116Sa, **Especie:** Sapote, **Condición:** Aprovechable *Se precisa que en la coordenada no se encontró el árbol aprovechable, la fotografía corresponde al punto donde debería ubicarse el árbol.*
	
Track de recorrido de las coordenadas UTM: Este: 419913 Norte: 8682959, extraídas de GPS.	**Fecha:** 24/09/2025 , **Hora:** 10:50, **Coordenadas UTM:** Este: 419913 Norte: 8682959, **Código de árbol:** 90Sa, **Especie:** Sapote, **Condición:** Aprovechable *Se precisa que en la coordenada no se encontró el árbol aprovechable, la fotografía corresponde al punto donde debería ubicarse el árbol.*

Fuente: Acta de Inspección en Campo n.° 01-2025-CG/GRMD-AC-GRFFS de 24 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 8)**

En ese sentido, de la inspección en campo efectuada por la Comisión Auditora a la parcela de corta n.° 1 del PMFI aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.° 727-2020-GOREMAD-GRFFS de 15 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, del titular

Edwar Alfonso Ramos Cuba, se determinó que, en campo no hubo movilización de productos forestales maderables que provienen de la citada Parcela de Corta, toda vez que del recorrido realizado, no se evidenció actividades de aprovechamiento forestal maderable; asimismo, no se observó árboles tumbados, tocones con restos de madera aserrada, viales aperturados, patios de acopio, entre otras actividades que evidencien la existencia de aprovechamiento forestal maderable; por tanto, se ha evidenciado que los catorce (14) árboles inspeccionados (códigos n.°s 57Qu, 60Qu, 64Qu, 69Qu, 76Qu, 94Qu, 54Re, 59Re, 63Re, 81Re, 100Sa, 108Sa, 90Sa y 116Sa) no existen en campo; en consecuencia, estos árboles inspeccionados no amparan la movilización de productos forestales maderables respecto a las especies de Quillabordón "Aspidosperma subincanum", Renaco "Ficus fagifolia" y Sapote "Matisia cordata"; entonces, al considerarse información carente de veracidad en el PMFI, implica que la información del volumen total movilizado reportado en el Balance de Extracción que asciende a un total de 797.046 m³ corresponde a volúmenes injustificados.

De todo lo narrado anteriormente, se concluye que el PMFI presentado por titular Edwar Alfonso Ramos Cuba, no debió ser aprobado por contener información carente de veracidad, toda vez que se evidenció la inexistencia de más del 10% de la muestra supervisada conforme lo establece el numeral *6.4.3 Elaboración de informe técnico* del Lineamiento de Inspección Ocular, que señala: *"El informe de inspección ocular dependiendo de la evaluación realizada podrá ser: [...] Desfavorable Recomendando se expida la resolución de denegación, cuando se evidencie la inexistencia de más del 10% de los árboles seleccionados para la inspección."*, y los numerales 5.2 y 5.3 del apartado *V. Análisis* del anexo n.° 06 *Formato de Informe de Inspección ocular*, que señalan *"[...] 5.2.3 En caso no se hayan encontrado los árboles aprovechables y semilleros de la muestra dentro de la tolerancia permitida se consideran como arboles inexistente; y si la inexistencia de la muestra supervisada supera el 10% del total de árboles inspeccionados se deberá denegar el plan de manejo. En este caso se debe señalar cuál es el porcentaje [...]" b) Denegación mediante resolución, en caso que supere el 10%, debiendo el titular presentar un nuevo plan de manejo forestal según corresponda a la modalidad de aprovechamiento [...] 5.3.3 Señalar el porcentaje de inexistencia por especie, en caso que dicha inexistencia no supere el 10% de árboles a inspeccionar se procederá a solicitar la reformulación del plan de manejo forestal. En porcentajes superiores de inexistencia el plan de manejo forestal será denegado mediante resolución administrativa [...]"*; sin embargo, para el presente caso no se realizó dicha acción, contrario a ello, Willy Jasmany García Grandes encargado del Área de Concesiones Forestales con Fines No Maderables[73] en su informe técnico recomendó la aprobación del PMFI y Harry Pinchi Del Águila, gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre[74] suscribió la Resolución Gerencial Regional n.° 727-2020-GOREMAD-GRFFS de 15 de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 5)**, que aprobó el PMFI sin advertir que el expediente de aprobación no contenía la información correspondiente, lo que permitió la movilización no justificada de 797.046 m³ de madera.

Al respecto, como consecuencia de la aprobación del PMFI con información falsa e incompleta, se permitió la movilización injustificada de 797.046 m³ de madera, cuyo precio de mercado asciende a S/ 295 157, 29 (doscientos noventa y cinco mil ciento cincuenta y siete con 29/100 soles), como se detalla en el siguiente cuadro:

[73] Contratado con Orden de Servicio n.° 0004092 de 1 de diciembre de 2020, correspondiente al mes de octubre de 2020 **(Apéndice n.° 9)**.

[74] Designado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 135-2020-GOREMAD/GR de 23 de junio de 2020 y cesado en el cargo mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 218-2021-GOREMAD/GR de 12 de junio de 2021 **(Apéndice n.° 9)**.

Cuadro n.°22
Precio de mercado de los productos forestales

N°	Especies	Volumen m³	Rendimiento (Pt)	Precio Unitario (Pt) (S/)	Precio total (S/)
1	Huberodendron swietenoides / Achihua	105.318	23169.96	1,70	39 388,93
2	Erythroxylum Catuaba / Catuaba	46.819	10300.18	2,22	22 866,40
3	Barmebydendron riedelii / Guacamayo caspi	45.637	10040.14	0,00*	0, 00
4	Ceiba samuama / Huimba	78.018	17163.96	1,37	23 514,63
5	Ceiba pentandra / Lupuna	73.973	16274.06	1,81	29 456,05
6	Brosimun alicastrum / Manchinga	27.104	5962.88	0,00*	0,00
7	Couratari guianensis / Misa	68.182	15000.04	1,97	29 550,08
8	Nectandra discolor / Moena	8.582	1888.04	2,28	4304,73
9	Schizolobium amazonicum / Pashaco	99.408	21869.76	1,62	35 429,01
10	Aspidosperma subincanun / Quillabordon	30.828	6782.16	2,07	14 039,07
11	Ficus fagifolia / Renaco	7.636	1679.92	1,11	1864,71
12	Matisia Cordata / Sapote	159.409	35069.98	1,68	58 917,57
13	Cedrelinga cateniformes / Tornillo	46.132	10149.04	3,53	35 826,11
Total		**797.046**			**295 157,29**

Fuente: https://sniffs.serfor.gob.pe/estadistica/es/tableros/industria-y-comercio/precios-forestales, boletín electrónico de precios de productos maderables y no maderables I semestre 2013 y Anuario Forestal y de Fauna Silvestre 2021 del SERFOR.
Elaborado por: Comisión Auditora
*No se pudo determinar el precio de mercado de las especies Guacamayo caspi *"Barmebydendron riedelii"* y Manchinga *"Brosimun alicastrum"* debido a que no se cuenta con información de precios de esa especie en nuestra fuente de información.

Para el cálculo del precio de mercado se utilizó los montos determinados por Serfor en la página web https://sniffs.serfor.gob.pe/estadistica/es/tableros/industria-y-comercio/precios-forestales correspondiente al periodo de vigencia del PMFI; y respecto a las especies que no se encontraron en el SNIFFS se empleó el boletín electrónico de precios de productos maderables y no maderables I semestre 2013, elaborado por la Dirección de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre de Serfor, extraído del siguiente enlace: https://repositorio.serfor.gob.pe/bitstream/SERFOR/705/1/Boletin%20precios%20maderables%20y%20no%20maderables%202013%20%28I%20Sem%29.pdf

Finalmente, se evidencia que la aprobación del PMFI con información carente de veracidad e incompleta permitió la movilización injustificada de 797.046 m³ de madera, con un precio de mercado de S/ 295 157, 29 (doscientos noventa y cinco mil ciento cincuenta y siete con 29/100 soles), lo que ocasionó una afectación a la cobertura boscosa natural del Patrimonio Forestal Nacional.

2. Aprobación del PMFI para el Contrato n.° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-001 a favor del titular Zenobio Ccorimanya Soncco, con informe técnico que recomendó la aprobación con un volumen excedente a lo solicitado, lo que permitió la movilización injustificada de 1042.810 m³, con un precio de mercado de S/ 529 969,63

A. De la aprobación del Plan de Manejo Forestal Intermedio

Mediante documento sin número el titular Zenobio Ccorimanya Soncco **(Apéndice n.° 5)**, presentó el PMFI segunda parcela de corta, para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, detallando el numeral 5.1 *Identificación de la especie maderable a aprovechar PC-02* un total 779.76 m³ de madera; cuyo documento fue recepcionado por la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre el 17 de diciembre de 2021, con expediente n.° 14985, y derivado la misma fecha con proveído n.° 14985 al área de Otros Productos del Bosque de la Gerencia Forestal, para *"Atención"*.

Seguidamente, Wilfredo Gonzales Bermúdez, apoyo en el área de Concesiones Forestales con Fines no Maderables[75], posterior a la revisión del expediente presentado emitió el Informe Técnico n.° 431-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/WGB de 20 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, en el cual concluyó que: *"[...] cumple con los requisitos de acuerdo al Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) vigente, y conforme a lo establecido por la R.D.R. N° 013-2016-SERFOR-DE, que aprueba los lineamientos para la elaboración del Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI [...] Y conforme a lo dispuesto por la R.D.R N° 161-2016-SERFOR-DE"*; asimismo, recomienda realizar la inspección ocular.

Ahora bien, con la finalidad de contrastar la evaluación de los requisitos exigidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA)[76] de la Gerencia Forestal, desarrollada por el responsable Wilfredo Gonzales Bermúdez, según lo detallado en el Informe Técnico n.° 431-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/WGB, la Comisión Auditora procedió con la revisión de la documentación adjunta al expediente del Contrato n.° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-001 **(Apéndice n.° 5)**, identificándose lo siguiente:

(Cuadro siguiente página)

[75] Contratado con Orden de Servicio n.° 0001472 de 16 de mayo de 2022, por el periodo de abril 2020, y Orden de Servicio n.° 0001539 de 19 de mayo de 2022, por el periodo de mayo 2022, y mediante Orden de Servicio n.° 0002166 de 6 de julio de 2022, por el periodo de junio 2022 **(Apéndice n.° 9)**.

[76] Aprobado a través de Ordenanza Regional n.° 015-2020-RMDD/CR y publicada el 21 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 11)**.

Cuadro n.° 23
Cumplimiento de requisitos

Ítem	Requisitos según TUPA	Informe Técnico n.° 431-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/WGB *"Análisis del expdiente"*	Comentarios de la Comisión Auditora
1	Una (01) Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la Autoridad competente, de acuerdo al lineamiento.	Una (01) Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la Autoridad competente, de acuerdo al lineamiento.	Si se evidencia.
2	En caso de persona natural, adjuntar carta poder simple; para el caso de persona jurídica deberá presentar vigencia de poder actualizada del representante legal		No aplica.
3	Un (01) ejemplar impreso y una (01) copia digital de la Declaración de Manejo o del Plan de Manejo Forestal Intermedio elaborado conforme a los lineamientos	Un (01) ejemplar impreso y una (01) copia digital de Plan de Manejo Forestal Intermedio – PMFI elaborado conforme a los lineamientos	Se evidencia que en el sello de recepción de la Gerencia Forestal se detalla la fecha de recepción el 17 de diciembre de 2021 con expediente 14985 y con 28 folios, más no se adjunta CD.
4	Una (01) Copia del Contrato suscrito con el Regente conforme a las disposiciones de la GRFFS.	Una (01) Copia del Contrato suscrito con el Regente conforme a las disposiciones de la GRFFS.	Se evidencia dentro del expediente el contrato n.° S/N-2021-RF-MDD Locación por servicios profesionales de regente forestal suscrito por Zenobio Ccorimanya Socco y Claudio Augusto Delgado Vega.
5	Una (01) Carta de compromiso de pago, en caso requiera inspección ocular.	Una (01) Carta de compromiso de pago, en caso requiera inspección ocular.	Se evidencia adjunto al expediente la Carta de Compromiso sin número de diciembre de 2021
6	Una (01) Constancia de no adeudar.	Una (01) Constancia de no adeudar.	Constancia de no deudor n.° 690-2022-GRFFS-ADM
7	Pago por derecho de trámite.	Pago por derecho de trámite.	Boleta de venta electrónica n.°EB01-32904

Fuente: Expediente del PMFI ingresado con n.° 14985 de 17 de diciembre de 2021
Elaborado por: Comisión de Auditora

Del cuadro precedente, se advierte que el requisito señalado en ítem 3 referido a la copia digital del PMFI, no se encontró en el expediente presentado por el titular Zenobio Ccorimanya Soncco, toda vez que no se encontró un CD adjunto que contenga la copia digital conforme consta en el sello de recepción; sin embargo, Wilfredo Gonzales Bermúdez, en su Informe Técnico n.° 431-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/WGB de 20 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, señaló que el expediente del PMFI cumplió los requisitos del TUPA.

Por otra parte, de la revisión a la estructura e información contenida en el PMFI del Contrato n.° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-001 **(Apéndice n.° 5)**, expediente presentado por Zenobio Ccorimanya Soncco, se advierte que **no cumple** con la estructura establecida en el Anexo n.° 1 del *Formato del Plan de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera* **(Apéndice n.° 5)** del Lineamiento para la Formulación[77], puesto que omitió detallar la siguiente información:

[77] Lineamientos para la Formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera", aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 013-2016-SERFOR-DE de 1 de febrero de 2016.

Cuadro n.° 24
Contraste de estructura del PMFI

Estructura según el Anexo n.° 1 del *Formato del Plan de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera* del Lineamiento para la Formulación	**Estructura presentada en el PMFI**
1. Información general	1. Información general del área
2. Objetivos	2. Objetivos
3. Información del área	3. Información del área
4. Ordenamiento interno	4. Ordenamiento interno
5. Información de especies, recursos o servicios [...] 5.2 Inventario 5.2.1 Descripción del inventario a) Resultados del inventario por parcela o estrada	5. Información de especies, recursos o servicios [...] 5.4 Inventario 5.4.1 Descripción del inventario
6. Sistema de manejo, aprovechamiento y labores silviculturales	6. Sistema de manejo, aprovechamiento y labores silviculturales
7. Medidas de protección de la unidad de manejo forestal	7. Medidas de protección de la unidad de manejo forestal
8. Identificación de impactos ambientales negativos y establecimiento de medidas de prevención y mitigación	8. Identificación de impactos ambientales negativos y establecimiento de medidas de prevención y mitigación
9. Cronograma de actividades para el primer periodo de ejecución	9. Cronograma de actividades para el primer periodo de ejecución
10. Anexos	10. Anexos

Fuente: Expediente del Contrato n.° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-001 **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Conforme lo expuesto en el cuadro precedente, en el PMFI presentado no cuenta con los datos del resultado del inventario del producto forestal no maderable[78], los cuales debieron presentarse en dos (2) cuadros (uno (1) sobre la producción de los individuos inventariados en la parcelas o estradas y el segundo es un resumen sobre la cantidad de individuos existentes en la UMF y la estimación de la producción proyectada por año de ejecución); en ese sentido, se advierte que el expediente del PMFI presentaba deficiencias en su elaboración, además que no cumplía con los requisitos exigidos en el TUPA, hecho que no fue advertido por Wilfredo Gonzales Bermúdez, apoyo en el área de Concesiones Forestales con Fines no Maderables, inobservando el procedimiento n.° 23 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); así como el numeral 9.1 Anexo n.° 01: *Formato del Plan de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera* del Lineamiento para la Formulación.

De lo narrado se advierte que el expediente del PMFI presentaba deficiencias en su elaboración; asimismo, no cumplía con todos los requisitos exigidos en el TUPA, hecho que no fue advertido por Wilfredo Gonzales Bermúdez, apoyo en el área de Concesiones Forestales con Fines no Maderables, quien evaluó el citado expediente, inobservando el procedimiento n.° 90 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA); así como el numeral 9.1 Anexo n.º 01: Formato del Plan de Manejo Forestal Intermedio para el aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera del lineamiento para la formulación.

[78] Conforme se detalla en el literal c) del numeral 6.5.2 del Lineamiento para Formulación.

Posterior a la emisión del Informe Técnico n.° 431-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/WGB de 20 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, el cual recomienda la inspección ocular, mediante Acta de Coordinación n.° 108-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM de 26 de abril del 2022 **(Apéndice n.° 5)**, se coordinó con el titular de la concesión forestal no maderable el desarrollo de la inspección ocular designándose a Wilfredo Gonzales Bermúdez, para que realice la inspección ocular el día 4 de mayo de 2022, es decir ocho (8) días antes de la fecha a desarrollarse la inspección ocular, por lo que se habría inobservado el numeral 6.2.3 *Notificación de la inspección ocular* del Lineamiento de Inspección Ocular, que establece *"[...] Dicha notificación debe ser efectuada mínimamente con diez (10) días calendario antes de ejecutarse la inspección ocular.";*

De conformidad con lo establecido en el numeral 6.2.9 del Lineamiento de Inspección Ocular, previo a la inspección ocular, se debe elaborar el "*Mapa base de ubicación y acceso a la(s) PC*" y "*Mapa de dispersión de los árboles aprovechables y semilleros determinados en la muestra*" los cuales formarán parte del plan de trabajo, y el numeral 6.2.10 del mismo cuerpo normativo indica que:

> *"El responsable de la inspección ocular deberá elaborar un plan de trabajo que contendrá lo siguiente:*
> *i. Objetivo de la inspección ocular.*
> *ii. información básica del área a inspeccionar (accesibilidad, superficie de la UMF, puntos de referencia, etc.).*
> *iii. Requerimientos logísticos (personal. presupuesto, equipos y materiales, etc.).*
> *iv. Cronograma de actividades.*
> *v. Cuadros de determinación del tamaño de muestra de especies No CITES.*
> *vi. Relación de especies y número árboles a evaluar.*
> *vii. Mapa de árboles a evaluar en la inspección ocular.*
> *[...]"*

En esa línea, de la revisión al expediente completo del Contrato n.° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-001 del titular Zenobio Ccorimanya Soncco[79] **(Apéndice n.° 5)**, no se ha identificado el "*Mapa base de ubicación y acceso a la(s) PC*" y "*Mapa de dispersión de los árboles aprovechables y semilleros determinados en la muestra*", tampoco se identificó el Plan de trabajo previo al desarrollo de la inspección ocular; lo cual es corroborado mediante Informe n.° 323-2025-GOREMAD-GRFFS/SO-TAM/AT-MFFS/SLBR de 2 de octubre de 2025[80] **(Apéndice n.° 7)**, la técnico forestal del Área Técnico de Manejo Forestal y Fauna Silvestre, indicó que: *"[...] respecto al plan de trabajo mapa de dispersión de árboles seleccionados [...] no registra en la base de datos digital y el acervo documentario del Área Técnico de Manejo Forestal y Fauna Silvestre [...]"*, evidenciándose la inobservancia de los numerales 6.2.9 y 6.2.10 del Lineamiento de Inspección Ocular.

Seguidamente, de la revisión al Anexo n.° 02 "Acta de inicio de la inspección ocular" de 4 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, se advierte la ausencia de las coordenadas UTM del lugar donde se suscribió el Acta, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

[79] Remitido a la Comisión Auditora con el Oficio n.° 4519-2025-GOREMAD/GRFFS de 7 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 4)**.
[80] Remitido por la Gerencia Forestal con Oficio n.° 4454-2025-GOREMAD-GRFFS de 6 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, en atención al Oficio n.° 006-2025-CG/GRMD-AC-GRFFS de 18 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, mediante el cual la Comisión Auditora solicitó a la Gerencia Forestal, *"[...] plan de trabajo y anexos: mapa de dispersión de árboles seleccionados para la inspección ocular, mapas de acceso [...]"*.

Imagen n.° 11
Acta de inicio de inspección ocular

ANEXO N° 02

ACTA DE INICIO DE INSPECCIÓN OCULAR

Siendo las 8:25 horas del día 4 del mes de MAYO del año 2025, ubicados en las coordenadas UTM [redacted] (dentro o adyacente) de la (s) parcela de corta correspondiente al DEMA (madera) R-002, del 17-MAD-Tam/Ken-Post-2025-01 (colocar el nombre y número del Título Habilitante), cuyo titular es Zenobio Coarmanya Sonco, ubicado en el distrito 04823926, provincia Tambopata, departamento de M. D., el representante de la (ARFFS o SERFOR) en la inspección ocular, Wilfredo Gonzales Bermudez identificado con DNI 04796854, el titular o su representante Señor Zenobio Coarmanya Sonco identificado con DNI N° 04823926, y el regente o representante Señor Cirilo A. Delgado Vega, identificado con DNI N° 24711585, debidamente acreditados mediante Cartas Poder (en caso de no ser el titular o regente forestal), del citado Título Habilitante y regente forestal, respectivamente, dan inicio a las actividades de evaluación de campo.

Observaciones:

En señal de conformidad firman los presentes:

Firma () Firma ()

Nombre: Wilfredo Gonzales B. Nombre: Zenobio Coarmanya Sonco

DNI: 04796854 DNI: 04823926

Fuente: Oficio n.° 4519-2025-GOREMAD/GRFFS de 7 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 4)**

Al respecto, se advierte que el encargado de la inspección ocular Wilfredo Gonzales Bermúdez inobservó lo establecido en el numeral *6.3.3.2 Del levantamiento del Acta de Inicio de Inspección Ocular* del Lineamiento de Inspección Ocular, que señala: *"La inspección ocular se debe dar inicio una vez ubicada la PC y con la suscripción de un acta de inicio, debiendo ser suscrita por el (los) representante(s) de la ARFFS y/o SERFOR, titular del título habilitante y regente forestal; en caso se prevea la participación de otras instituciones, estas deberán suscribirla también. El acta suscrita deberá contener la firma y huella digital, según modelo del anexo 02."*

En esa misma línea, se verificó la *Ficha de Inspección Ocular de Árboles Aprovechables* **(Apéndice n.° 5)**, el cual no especifica la no verificación de los vértices de la Parcela de Corta; en ese sentido, se evidencia inobservancia del numeral del *6.3.3.4 de la constatación de los vértices de la PC* del Lineamiento de Inspección Ocular, el cual señala que *"[...] en caso no se constate la existencia de vértices señalizados se debe dejar registrado en el acta y la ficha de inspección ocular."*[81].

Asimismo, de la revisión al Anexo n.° 05 *Ficha de Inspección de Árboles Semilleros* **(Apéndice n.° 5)**, se advierte que no se registraron las características de los árboles semilleros en campo y la metodología de medición del Diámetro a la Altura del Pecho-DAP de árboles no fue la adecuada, debido a que la medición de todos los árboles inspeccionados por Wilfredo Gonzales Bermúdez, se realizaron utilizando la metodología

[81] Subrayado es nuestro.

de proyección, que de acuerdo al numeral 6.3.3.7.2 *Registro de datos dasométricos* del Lineamiento de Inspección Ocular señala que la " *Medición proyectada del DAP utilizando cinta métrica o flexómetro [...] Es aplicable para árboles irregulares [...] árboles que presentan aletas [...] árboles con sección transversal del fuste elíptico o irregular [...]*"; sin embargo, dentro de los árboles evaluados[82] existen árboles con fuste cilíndrico cuya metodología de medición correcta debió ser la de medición directa, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.° 12
Fichas de inspección ocular de árboles aprovechables

FICHA DE INSPECCION OCULAR DE ARBOLES APROVECHABLES

INFORMACION GENERAL

Título Habilitante y número: 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-001		Distrito: LABERINTO	Provincia: TAMBOPATA	Sector: Qda. GARRAPATAYOC	Fecha: 04/05/2023
Titular	ZENOBIO CCORIMANYA SONCCO	Representante de Título Habilitante: ZENOBIO CCORIMANYA SONCCO			N° de hoja:
N°PC	02	Representante de ARFFS o SERFOR: WILFREDO GONZALES BERMUDEZ			
Año operativo/Plan operativo	2021-2022				

INFRAESTRUCTURA	Existencia		Observaciones
	SI	NO	
Camino de acceso	X		
Camino principal	X		
Campamento	X		
Otra infraestructura	X		

Vértices	Ubicación (Coordenadas UTM)				Observaciones
	Datos PGA		Verificación de Campo		
	Este	Norte	Este	Norte	

INFORMACION REGISTRADA

N°	N° Faja		Código / Número de árbol		Ubicación (Coordenadas UTM)				Especie		DAP (cm)		Altura comercial (m)		Condicion *		Metodología para la medición del DAP**	Observaciones
	PMFI	Campo	PMFI	Campo	Datos PMFI		Verificacion de Campo		PMFI	Campo	PMFI	Campo	PMFI	Campo	PMFI	Campo		
					Este	Norte	Este	Norte										
1			18	18	427988	8602908	427992	8602963	Ana caspi	Ana caspi	0.99	0.93	19	17	P	P	Proyección	
2			22	22	427514	8602961	427519	8602957	Ana caspi	Ana caspi	1.20	1.15	23	18	P	P	Proyección	
3			45	45	428065	8602704	428068	8602698	Lupuna	Lupuna	1.50	1.63	21	18	P	P	Proyección	
4			73	73	428189	8602418	428186	8602417	Lupuna	Lupuna	1.70	1.58	24	19	P	P	Proyección	
5			74	74	428311	8602351	428321	8602349	Lupuna	Lupuna	1.55	1.50	22	17	P	P	Proyección	
6			1	1	429163	8603029	429158	8603024	Misa	Misa	1.10	1.07	17	16	P	P	Proyección	
7			2	2	428501	8602911	428507	8602907	Misa	Misa	1.19	1.22	21	16	P	P	Proyección	
8			4	4	428348	8602916	428353	8602911	Misa	Misa	1.40	1.37	23	19	P	P	Proyección	
9			7	7	428539	8602806	428544	8602802	Misa	Misa	0.94	0.92	18	17	P	P	Proyección	
10			12	12	428099	8602978	428104	8602973	Misa	Misa	1.15	1.12	19	17	P	P	Proyección	
11			14	14	427958	8602963	427964	8602957	Misa	Misa	1.05	1.00	19	17	P	P	Proyección	

Fuente: Informe Técnico n.° 432-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/WGB de 20 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 5)**

[82] Cabe precisar que, en el referido informe técnico, Wilfredo Gonzales Bermúdez, apoyo del área de Concesiones Forestales con Fines No Maderables, detalló que supervisó treinta y cinco (35) árboles (26 aprovechables y 9 semilleros) correspondientes a las especies: *Ana caspi, Lupuna, Misa, Shihuahuaco, Tornillo y Moena*, además señalo lo siguiente:

"6. ANALISIS

6.2 DE LOS ARBOLES APROVECHABLES

1. *Se encontraron los árboles aprovechables determinados para la inspección ocular, debidamente identificados, presentando la respectiva codificación con pintura que indica el N° de árbol, Todos los árboles se encuentran con desplazamiento de coordenadas, dentro del rango permisible. El promedio de desplazamiento es de* ***6.99 m.***
2. *No se han encontrado erros en identificación, codificación, doble codificación, desplazamiento fuera del rango permisible u otros.*
3. *El DAP y la HC de todos los árboles muestreados se encuentran dentro de las tolerancias permitidos.*

6.3 DE LOS ÁRBOLES SEMILLEROS

1. *Se encontraron los árboles de la muestra, y están debidamente identificados, presentan la respectiva codificación. El código está escrito en el árbol con el código "S" de semillero y el respectivo número. Existe desplazamiento de coordenadas, pero este desplazamiento está dentro del rango permitido, el promedio de desplazamiento es de* ***7.83 m.***"
2. *El DAP de los árboles semilleros se encuentran dentro de las tolerancias permitidas.*
3. *los árboles semilleros verificado la mayoría cumplen con las condiciones fenotípicas necesarias."*

Imagen n.° 13
Fichas de inspección ocular arboles semilleros

ANEXO 05
FICHA DE INSPECCION OCULAR DE ARBOLES SEMILLEROS

INFORMACION GENERAL

Título Habilitante y número: 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-001		Distrito: LABERINTO	Provincia: TAMBOPATA	Sector: Qda. GARRAPATAYOC	Fecha	04/05/2022	
Titular	ZENOBIO CCORIMANYA SONCCO	Representante del contrato:	ZENOBIO CCORIMANYA SONCCO		N° de hoja		
N° PC	02	Representante ATFFS o ARFFS:	WILFREDO GONZALES BERMUDEZ				
Año operativo	2021-2022						

N°	Faja		Codigo		Especie		Ubicación (coordenadas UTM)				Datos Dasometricos					Caracteristicas de arboles semilleros en campo **					Condición del árbol ***	Observaciones
	PMFI	Campo	PMFI	Campo	PMFI	Campo	Datos PMFI		Verificación campo		Datos PMFI		Datos Campo		Metodología para la medición del DAP *	IC	FC	CF	ES	FB		
							Este	Norte	Este	Norte	DAP (m)	HT (m)	DAP (m)	HT (m)								
1			10	10	Ana caspi	Ana caspi	428263	8602599	428266	8602854	0.69	24	0.73	22	Proyección						P	
2			79	79	Lupuna	Lupuna	428869	8602281	428873	8602255	0.76	25	0.73	23	Proyección						P	
3			11	11	Misa	Misa	428179	8602596	428181	8602852	0.78	25	0.75	23	Proyección						P	
4			37	37	Misa	Misa	427207	8602612	427213	8602607	0.63	24	0.60	22	Proyección						P	
5			45	45	Misa	Misa	428057	8602709	428072	8602703	0.52	22	0.54	19	Proyección						P	
6			55	55	Moena	Moena	427794	8602952	427799	8602947	0.66	23	0.63	21	Proyección						P	
7			64	64	Shihuahuaco	Shihuahuaco	427357	8602534	427362	8602499	0.66	23	0.69	21	Proyección						P	
8			67	67	Shihuahuaco	Shihuahuaco	427670	8602472	427678	8602492	0.61	24	0.63	20	Proyección						P	
9			50	50	Tornillo	Tornillo	427977	8602948	427983	8602942	0.59	25	0.53	22	Proyección						P	

Fuente: Informe Técnico n.° 432-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/WGB de 20 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 5)**

Seguidamente, citando como antecedente al Informe Técnico n.° 431-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/WGB de 20 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, Wilfredo Gonzales Bermúdez, apoyo del área de Concesiones Forestales con Fines No Maderables[83], emitió el Informe Técnico n.° 432-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/WGB de 20 de junio del 2022[84] **(Apéndice n.° 5)**, en cuyo numeral 4.2 *Determinación de la muestra de árboles de especies NO CITES*, presentó el *"Cuadro N° 02: Especies y volúmenes solicitado en la PC N° 02 de la concesión"*, conforme se muestra en la siguiente imagen:

[83] Contratado con Orden de Servicio n.° 0001472 de 16 de mayo de 2022, por el periodo de abril 2020, y Orden de Servicio n.° 0001539 de 19 de mayo de 2022, por el periodo de mayo 2022, y mediante Orden de Servicio n.° 0002166 de 6 de julio de 2022, por el periodo de junio 2022 **(Apéndice n.° 9)**.

[84] Es oportuno mencionar que, de la revisión al mencionado informe, se verificó que adjuntó únicamente cuatro (4) fotografías de árboles, sin codificaciones visibles que permita distinguir entre árboles aprovechables y semilleros, además de no contener descripción adicional debajo de los mismos, evidenciándose que inobservó el numeral *6.4.3 Elaboración de informe técnico*, del Lineamiento de Inspección Ocular que señala, *"El responsable de la inspección ocular, debe elaborar el informe de inspección ocular, bajo las siguientes consideraciones:*

[...]

- *Debe contener en anexos, las fotos, imágenes o videos generados en la inspección ocular conservándose en el formato original y sin modificaciones; dichas imágenes o tomas deberán corresponder a:*
 - *a. La firma de actas y fichas*
 - *b. La ubicación y codificación de todos los árboles semilleros,*
 - *c. La ubicación y codificación de por lo menos 1/3 de árboles aprovechables,*
 - *d. La señalización de la trocha base y trochas de orientación y vértices*
 - *e. Muestras colectadas, entre otros."*

Imagen n.° 14
Volumen considerado en el informe técnico

Área total de la Parcela de Corta			DMC	Frente de Corta: PC N° 02					
248.36 hectáreas				Área Efectiva de Parcela de Corta : 248.36 hectáreas					
N°	Especie			Parcela de Corta					
				N° de árboles			Volumen	Volumen	N° Arb/ha
	N. común	N. científico		Semillero	Aprov.	Total	(m3)	(PT)	
1	Achihua	*Jacaranda copaia*	41	2	4	6	100.40	22088.00	0.02
2	Ana caspi	*Apuleia leiocarpa*	41	1	3	4	192.38	42323.60	0.01
3	Copaiba	*Copaifera reticulata*	56	1	2	3	5.46	1201.20	0.01
4	Lupuna	*Ceiba pentandra*	64	2	5	7	132.26	29097.20	0.02
5	Misa	*Cariniana guianensis*	41	5	13	18	206.67	45467.40	0.06
6	Moena	*Aniba panurensis*	46	1	2	3	70.49	15507.80	0.01
7	Pashaco	*Schizolobium amazonicum*	51	2	5	7	81.37	17901.40	0.02
8	Quillobordon	*Aspidosperma parvifolium*	38	1	1	2	122.11	26864.20	0.00
9	Cumala	*Virola pavonis*	46	1	4	5	543.20	119504.00	0.02
10	Sapote	*Matisia cordata*	41	1	5	6	150.09	33019.80	0.02
11	Shihuahuaco	*Dipteryx micrantha*	51	4	13	17	143.34	31534.80	0.06
12	Tahuari	*Handroanthus serratifolius*	46	1	1	2	157.57	34665.40	0.00
13	Tornillo	*Cedrelinga cateniformis*	61	2	7	9	909.30	200046.00	0.03
Total				**24**	**65**	**89**	**2814.64**	**619220.80**	**0.32**

Fuente: Informe Técnico n.° 431-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/WGB de 20 de abril de 2022 **(Apéndice n.° 5)**

Al respecto, se advierte que el **volumen 2814.64 m³** consignado en el referido informe técnico, no coincide con el **volumen 779.76 m³** solicitado por el titular Zenobio Ccorimanya Soncco en su expediente presentado[85], evidenciándose sin justificación un excedente de **2034.88 m³** de volumen de madera; además, Wilfredo Gonzales Bermúdez, apoyo del área de Concesiones Forestales con Fines No Maderables en el numeral *8 Recomendaciones* de su informe recomendó *"[...]* ***APROBAR****, el* ***Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables****, en una superficie de* ***248.36 ha*** *correspondiente a la(s) Parcela(s) de Corta N° **02**, para un periodo de **01 año (365 días)** comprendido del **2021-2022**, presentado por el (la) Sr(a).* ***ZENOBIO CCORIMANYA SONCCO*** *titular del Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (Aguaje)* ***N° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-001*** *[...] de acuerdo a le descrito en los cuadros N° 35 y 36"*, conforme se muestra a continuación:

[85] PMFI presentado por el titular Zenobio Ccorimanya Soncco:

Imagen n.° 15
Volumen solicitado por el titular

N°	Especies		DMC	N° Arboles			Volumen (m3)	
	N. Comun	N. Cientifico		ha	Aprov.	Sem.	ha	Total
1	Achihua	*Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don*	41	0.02	4	2	0.14	29.28
2	Ana caspi	*Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.*	41	0.01	3	1	0.16	32.71
3	Copaiba	*Copaifera reticulata Ducke*	56	0.01	2	1	0.06	12.93
4	Lupuna	*Ceiba pentandra (L.) Gaertn.*	64	0.02	5	2	0.71	146.01
5	Misa	*Cariniana guianensis Aubl.*	41	0.06	13	5	0.73	148.66
6	Moena	*Aniba guianensis Aubl.*	46	0.01	2	1	0.08	15.74
7	Pashaco	*Schizolobium amazonicum Huber ex Ducke*	51	0.02	5	2	0.24	48.56
8	Quillabordon	*Aspidosperma parvifolium A. DC.*	38	0.00	1	1	0.04	7.75
9	Cumala	*Virola pavonis (A. DC.) A.C. Sm ..*	46	0.02	4	1	0.10	20.65
10	Sapote	*Matisia cordata Bonpl.*	41	0.02	5	1	0.25	51.22
11	Shihuahuaco	*Dipteryx micrantha Harms*	51	0.06	13	4	0.65	133.03
12	Tahuari	*Handroanthus serratifolius (Vahl) S.O. Grase*	46	0.00	1	1	0.03	5.88
13	Tornillo	*Cedrelinga cateniformis (Ducke) Ducke*	61	0.03	7	2	0.62	127.35
Total				**0.32**	**65**	**24**	**3.81**	**779.76**

Imagen n.° 16
Volumen recomendado para aprobar

CUADRO N° 36: ESPECIES Y VOLUMENES A APROBAR EN LA PARCELA DE CORTA N° 02

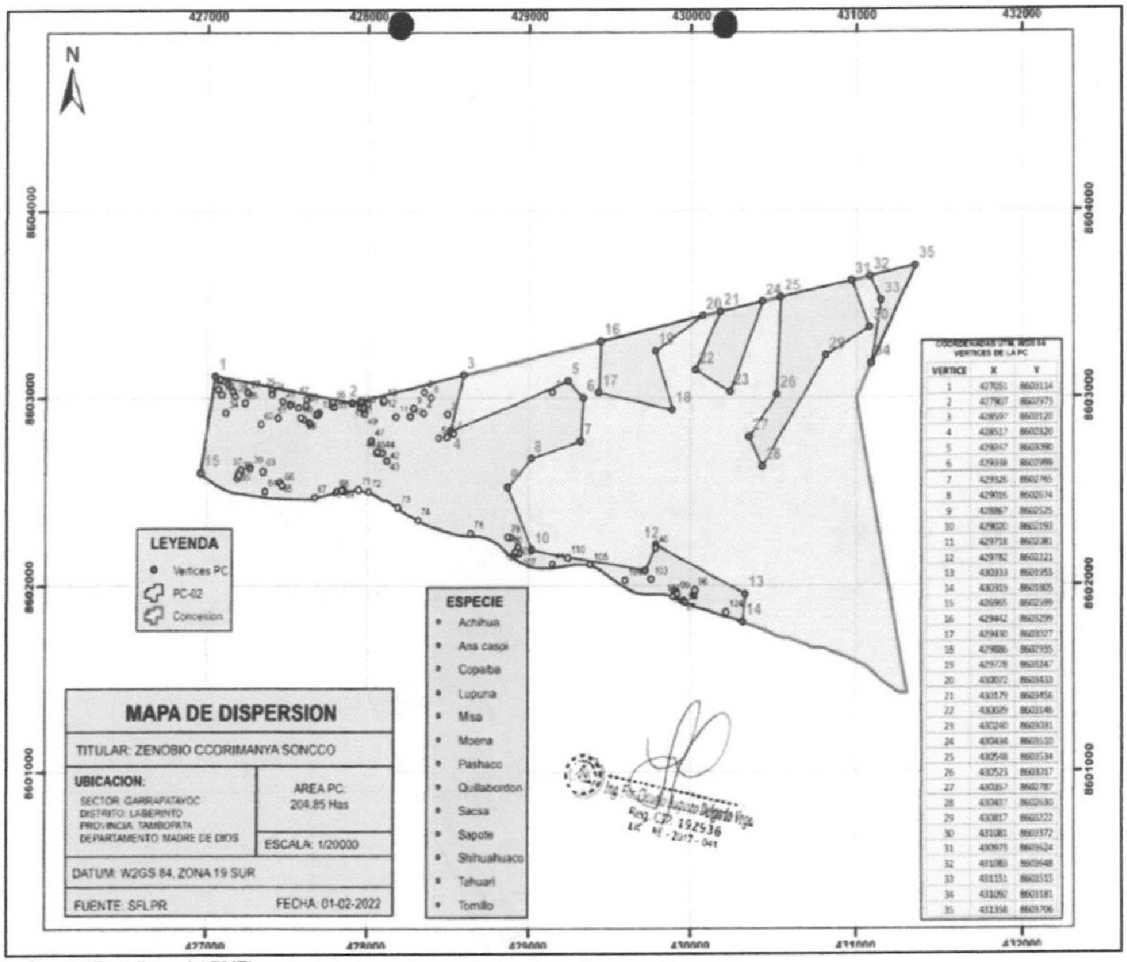
Área total de la Parcela de Corta			DMC	Frente de Corta: PC N° 02					
248.36 hectáreas				Área Efectiva de Parcela de Corta : 248.36 hectáreas					
N°	Especie			Parcela de Corta					
				N° de árboles			Volumen	Volumen	N° Arb/ha
	N. común	N. científico		Semillero	Aprov.	Total	(m3)	(PT)	
1	Achihua	*Jacaranda copaia*	41	2	4	6	100.40	22088.00	0.02
2	Ana caspi	*Apuleia leiocarpa*	41	1	3	4	192.38	42323.60	0.01
3	Copaiba	*Copaifera reticulata*	56	1	2	3	5.46	1201.20	0.01
4	Lupuna	*Ceiba pentandra*	64	2	5	7	132.26	29097.20	0.02
5	Misa	*Cariniana gulanensis*	41	5	13	18	206.67	45467.40	0.06
6	Moena	*Aniba guianensis*	46	1	2	3	70.49	15507.80	0.01
7	Pashaco	*Schizolobium amazonicum*	51	2	5	7	81.37	17901.40	0.02
8	Quillobordon	*Aspidosperma parvifolium*	38	1	1	2	122.11	26864.20	0.00
9	Cumala	*Virola pavonis*	46	1	4	5	543.20	119504.00	0.02
10	Sapote	*Matisia cordata*	41	1	5	6	150.09	33019.80	0.02
11	Shihuahuaco	*Dipteryx micrantha*	51	4	13	17	143.34	31534.80	0.06
12	Tahuari	*Handroanthus serratifolius*	46	1	1	2	157.57	34665.40	0.00
13	Tornillo	*Cedrelinga cateniformis*	61	2	7	9	909.30	200046.00	0.03
Total				24	65	89	2814.64	619220.80	0.32

Fuente: Informe Técnico n.° 432-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/WGB de 20 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 5)**

En mérito al Informe Técnico n.° 432-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/WGB de 20 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, emitido por Wilfredo Gonzales Bermúdez, apoyo del área de Concesiones Forestales con Fines No Maderables, Juniors Adolfo Orrego Rodríguez Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre, mediante Resolución Gerencial Regional n.° 688-2022-GOREMAD-GRFFS de 21 de julio de 2022[86] **(Apéndice n.° 5)**, aprobó el PMFI para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables del Contrato n.° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-001, a favor del titular Zenobio Ccorimanya Soncco, para la Parcela de Corta n.° 2 por el periodo de un año, con un volumen de 2814.64 m^3, en una superficie de 204.85 hectáreas, con el siguiente detalle:

[86] Adicionalmente es oportuno mencionar que el PMFI aprobado fue remitido a Serfor el 27 de marzo de 2024, seis cientos quince (615) días calendarios posteriores a la aprobación del PMFI, inobservando lo establecido en el artículo 4° *Remisión de información* del Decreto Legislativo n.° 1319, Decreto Legislativo que establece medidas para promover el comercio de productos forestales y de fauna silvestre de origen legal, que señala *"4.1 Las autoridades forestales y de fauna silvestre, competentes para el otorgamiento de títulos habilitantes y aprobación de planes de manejo, deben remitir al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y al SERFOR, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal, copia autenticada de los títulos que otorgan y de los planes de manejo que aprueban, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de haber expedido el acto de otorgamiento u aprobación correspondiente."*, información obtenida mediante Oficio n.° D001746-2025-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS de 14 de octubre de 2025, que adjunta el Informe n.° D000155-2025-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIR , de 14 de octubre de 2025, en respuesta del Oficio n.° 003-2025-CG/GRMD-AC-GRFFS de 15 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 6)**.

Imagen n.° 17
Mapa de dispersión de árboles maderables



Fuente: Expediente del PMFI

Cuadro n.° 25
Especies y volumen aprobado

N°	Especies		PC 02 (204.85 ha)		Total	
	N. Común	Nombre cientifico	Aprov.	Vol. (m3)	Aprov.	Vol. (m3)
1	Achihua	*Jacaranda copaia*	4	100.4	4	100.4
2	Ana caspi	*Apuleia leiocarpa*	3	192.38	3	192.38
3	Copaiba	*Copaifera reticulata*	2	5.46	2	5.46
4	Lupuna	*Ceiba pentandra*	5	132.26	5	132.26
5	Misa	*Cariniana guianensis*	13	206.67	13	206.67
6	Moena	*Aniba guianensis*	2	70.49	2	70.49
7	Pashaco	*Schizolobium amazonicum*	5	81.37	5	81.37
8	Quillabordon	*Aspidosperma parvifolium*	1	122.11	1	122.11
9	Cumala	*Virola pavonis*	4	543.2	4	543.2
10	Sapote	*Matisia cordata*	5	150.09	5	150.09
11	Shihuahuaco	*Dipteryx micrantha*	13	143.34	13	143.34
12	Tahuari	*Handroanthus serratifolius*	1	157.57	1	157.57
13	Tornillo	*Cedrelinga cateniformis*	7	909.3	7	909.3
			65	**2814.64**	**65**	**2814.64**

Fuente: Resolución Ejecutiva Regional n.° 688-2022-GOREMAD-GRFFS de 21 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión Auditora

En ese sentido, se advierte que a pesar que Wilfredo Gonzales Bermúdez, apoyo del área de Concesiones Forestales con Fines No Maderables, en su Informe Técnico n.° 432-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/WGB de 20 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, no justificó el incremento de volumen (2034.88 m³) de madera, además que no adjuntó las fotos de la Inspección Ocular correspondiente a: "*a. La firma de actas y fichas, b. La ubicación y codificación de todos los árboles semilleros, c. La ubicación y codificación de por lo menos 1/3 de árboles aprovechables, d. La señalización de la trocha base y trochas de orientación y vértices, e. Muestras colectas, entre otros.*", Juniors Adolfo Orrego Rodríguez Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobó el PMFI mediante Resolución Gerencial Regional n.° 688-2022-GOREMAD-GRFFS de 21 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, con un volumen de **2814.64 m³**, volumen superior a lo solicitado por el titular Zenobio Ccorimanya Soncco **(volumen 779.76 m³)**.

B. Aprovechamiento y movilización de productos forestales maderables

Posterior a la aprobación del PMFI con Resolución Gerencial Regional n.° 688-2022-GOREMAD-GRFFS de 21 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, Zenobio Ccorimanya Soncco titular del Contrato n.° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-001 realizó el aprovechamiento y movilización de 1198.864 m³ de madera, conforme se detalla en el *Balance de Extracción*[87] concordante con la *Forma 20*[88] **(Apéndice n.° 5)**:

Cuadro n.° 26
Reporte de balance de extracción

N°	Nombre común / Nombre científico		Autorizado	Extraído	Saldo
1	Achihua	*Jacaranda copaia*	100.4	67.096	33.304
2	Ana caspi	*Apuleia leiocarpa*	192.38	85.067	107.313
3	Copaiba	*Copaifera reticulata*	5.46	5.375	0.085
4	Cumala	*Virola pavonis*	543.2	140.902	402.298
5	Lupuna	*Ceiba pentandra*	132.26	130.593	1.667
6	Misa	*Cariniana guianensis*	206.67	206.003	0.667
7	Moena	*Aniba guianensis*	70.49	47.702	22.788
8	Pashaco	*Schizolobium amazonicum*	81.37	78.922	2.448
9	Quillabordon	*Aspidosperma parvifolium*	122.11	9.502	112.608
10	Sapote	*Matisia cordata*	150.09	104.725	45.365
11	Shihuahuaco	*Dipteryx micrantha*	143.34	5.723	137.617
12	Tahuari	*Handroanthus serratifolius*	157.57	6.056	151.514
13	Tornillo	*Cedrelinga cateniformis*	909.3	311.198	598.102
Total			**2814.64**	**1198.864**	**1615.776**

Fuente: Balance de extracción y Forma 20 **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión Auditora

Al respecto, se advierte que el titular movilizó 1198.864 m3 de madera a través de veintinueve (29) GTF, las cuales se detallan a continuación:

[87] Remitidos mediante Acta de Recopilación de Información n.° 04-2025-CG/GRMD-AC-GRFFS de 27 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 5)**.
[88] Remitidos mediante Acta de Recopilación de Información n.° 04-2025-CG/GRMD-AC-GRFFS de 27 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 5)**.

Cuadro n.° 27
GTF utilizadas para la movilización de productos forestales maderables

Fecha de GTF	GTF	PC	Especie	Vol (m³)	Total
10/10/2022	017-001-0000067	2	Achihua	4.69	67.096
10/10/2022	017-001-0000068	2	Achihua	9.144	
28/10/2022	017-001-0000072	2	Achihua	11.938	
28/04/2023	017-001-0000080	2	Achihua	24.946	
17/05/2023	017-001-0000081	2	Achihua	7.588	
27/06/2023	017-001-0000085	2	Achihua	4.163	
14/07/2023	017-001-0000086	2	Achihua	4.627	
10/08/2022	017-001-0000055	2	Anacaspi	20.967	85.067
03/10/2022	017-001-0000066	2	Anacaspi	8.273	
10/10/2022	017-001-0000067	2	Anacaspi	20.981	
30/05/2023	017-001-0000082	2	Anacaspi	7.321	
04/07/2023	017-001-0000087	2	Anacaspi	9.719	
20/07/2023	017-001-0000090	2	Anacaspi	17.806	
21/10/2022	017-001-0000070	2	Copaiba	5.375	5.375
10/08/2022	017-001-0000055	2	Cumala	11.515	140.902
05/09/2022	017-001-0000061	2	Cumala	4.308	
09/09/2022	017-001-0000062	2	Cumala	17.735	
22/09/2022	017-001-0000064	2	Cumala	11.312	
03/10/2022	017-001-0000066	2	Cumala	13.933	
17/05/2023	017-001-0000081	2	Cumala	14.804	
30/05/2023	017-001-0000082	2	Cumala	12.346	
04/07/2023	017-001-0000087	2	Cumala	19.227	
19/07/2023	017-001-0000088	2	Cumala	24.787	
20/07/2023	017-001-0000089	2	Cumala	10.935	
27/07/2022	017-001-0000054	2	Lupuna	15.331	130.593
10/08/2022	017-001-0000055	2	Lupuna	16.5	
05/09/2022	017-001-0000061	2	Lupuna	50.798	
09/09/2022	017-001-0000062	2	Lupuna	9.706	
22/09/2022	017-001-0000064	2	Lupuna	8.777	
03/10/2022	017-001-0000066	2	Lupuna	9.656	
17/10/2022	017-001-0000069	2	Lupuna	8.123	
21/10/2022	017-001-0000070	2	Lupuna	6.531	
28/10/2022	017-001-0000072	2	Lupuna	5.171	
10/10/2022	017-001-0000067	2	Misa	11.638	206.003
10/10/2022	017-001-0000068	2	Misa	8.908	
17/10/2022	017-001-0000069	2	Misa	14.069	
21/10/2022	017-001-0000070	2	Misa	19.802	
28/10/2022	017-001-0000072	2	Misa	9.375	
27/04/2023	017-001-0000077	2	Misa	21.09	
16/05/2023	017-001-0000079	2	Misa	31.927	
28/04/2023	017-001-0000080	2	Misa	8.163	
17/05/2023	017-001-0000081	2	Misa	11.983	
30/05/2023	017-001-0000082	2	Misa	4.817	
27/06/2023	017-001-0000085	2	Misa	11.048	
14/07/2023	017-001-0000086	2	Misa	13.606	
19/07/2023	017-001-0000088	2	Misa	18.142	
20/07/2023	017-001-0000090	2	Misa	21.435	
22/09/2022	017-001-0000064	2	Moena	21.254	47.702
27/06/2023	017-001-0000085	2	Moena	7.602	
19/07/2023	017-001-0000088	2	Moena	18.846	
27/07/2022	017-001-0000054	2	Pashaco	22.723	78.922
05/09/2022	017-001-0000061	2	Pashaco	4.535	
03/10/2022	017-001-0000066	2	Pashaco	4.808	
10/10/2022	017-001-0000068	2	Pashaco	4.808	
21/10/2022	017-001-0000070	2	Pashaco	9.271	
27/10/2022	017-001-0000071	2	Pashaco	9.688	

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - INTEGRANTE ESPECIALISTA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - INTEGRANTE ABOGADO - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - JEFE DE COMISIÓN - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - SUPERVISOR DE COMISIÓN - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

Fecha de GTF	GTF	PC	Especie	Vol (m³)	Total
28/10/2022	017-001-0000072	2	Pashaco	9.008	
27/04/2023	017-001-0000077	2	Pashaco	3.338	
28/04/2023	017-001-0000080	2	Pashaco	4.535	
17/05/2023	017-001-0000081	2	Pashaco	3.333	
04/07/2023	017-001-0000087	2	Pashaco	2.875	
20/07/2023	017-001-0000090	2	Quillabordón	9.502	9.502
27/07/2022	017-001-0000054	2	Sapote	17.279	
10/08/2022	017-001-0000055	2	Sapote	4.808	
09/09/2022	017-001-0000062	2	Sapote	13.515	
03/10/2022	017-001-0000066	2	Sapote	18.663	104.725
27/04/2023	017-001-0000077	2	Sapote	9.235	
14/07/2023	017-001-0000086	2	Sapote	9.071	
20/07/2023	017-001-0000089	2	Sapote	20.973	
20/07/2023	017-001-0000090	2	Sapote	11.181	
30/05/2023	017-001-0000082	2	Shihuhuaco	5.723	5.723
30/05/2023	017-001-0000082	2	Tahuari	6.056	6.056
19/08/2022	017-001-0000056	2	Tornillo	12.927	
26/09/2022	017-001-0000065	2	Tornillo	27.394	
17/10/2022	017-001-0000069	2	Tornillo	31.504	
27/01/2022	017-001-0000071	2	Tornillo	17.354	
28/10/2022	017-001-0000072	2	Tornillo	5.488	
27/04/2023	017-001-0000077	2	Tornillo	16.392	311.198
07/04/2023	017-001-0000078	2	Tornillo	58.51	
30/05/2023	017-001-0000082	2	Tornillo	10.55	
05/06/2023	017-001-0000083	2	Tornillo	16.329	
12/07/2023	017-001-0000084	2	Tornillo	58.056	
21/07/2023	017-001-0000092	2	Tornillo	56.694	
Total				1198.864	1198.864

Fuente: Balance de extracción, Forma 20 y GTF
Elaborado por: Comisión Auditora

Por otro lado, de la revisión al *Reporte Trazabilidad de Información del Título Habilitante* del Sistema de Información Gerencia del Osinfor - SIGO[89], se tomó conocimiento del Informe de Supervisión n.° 00157-2023-OSINFOR/08.1.1 de 6 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 6)**, realizado al PMFI aprobado con Resolución Gerencial Regional n.° 688-2022-GOREMAD-GRFFS de 21 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, el cual concluye que:

> *"7.1 Del proceso de aprobación del plan de manejo y obligaciones del concedente (conforme a lo analizado en el cuadro 03)*
> *[...]*
> *f. El volumen aprobado en el PMFI es mayor a lo solicitado, tal cual se detalla en el cuadro 04, dicha negligencia por parte de la autoridad regional de alguna manera a permitido al titular movilizar volúmenes que no provienen del área autorizada.*
>
> *[...]*
> *7.4 De la afectación al patrimonio forestal*
>
> - *La movilización de un árbol semillero de la especie Aspidosperma parvifolium "Quillobordon", con un volumen de 4.555 m3, corresponden a una afectación a la cobertura boscosa que conforma el patrimonio forestal nacional de nivel Leve.*
> - *El volumen movilizado injustificado de 1042.81 m³ corresponden a una afectación a la cobertura boscosa que conforma el patrimonio forestal nacional de nivel Grave.*

[89] https://trazabilidad.osinfor.gob.pe/detalle-th/000120180000648

En ese sentido, la Comisión Auditora con la participación de la Gerencia Forestal[90], realizó la inspección ocular a la Parcela de Corta n. ° 2 del Contrato n.° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-001[91] **(Apéndice n.° 5)**, los días 2 y 3 de octubre de 2025, conforme consta en el Acta de Inspección en Campo n.° 04-2025-CG/GRMD-AC-GRFFS **(Apéndice n.° 8)**, con la finalidad de verificar la información aprobada y movilizada del PMFI.

Ahora bien, teniendo como referencia el Informe de Informe Técnico n.° 432-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/WGB de 20 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, respecto a los árboles inspeccionados por la GRFFS, el cual detalla que tuvo una muestra de treinta y cinco (35) árboles de los cuales veintiséis (26) aprovechables y nueve (9) semilleros [distribuidos en las especies sesenta y ocho (68) árboles de los cuales cincuenta (56) aprovechables y doce (12) semilleros [distribuidos en las especies de Ana caspi (3), Lupuna (4), Misa (11), Shihuahuaco (10), Tornillo (5) y Moena (2)], los cuales se detallan en la siguiente imagen:

(Imagen página siguiente)

[90] Acompañado del especialista forestal del Área Técnica de Control, Vigilancia y Supervisión, Ing. Julio César Moena Mallqui.
[91] Ubicado en el distrito de Laberinto, región de Madre de Dios.

Imagen n.° 18
Muestra de árboles para Inspección Ocular de la Gerencia Forestal

N°	N°/Código de árbol	Especie	Coordenadas UTM		DAP (cm)	HC (m)	Volumen (m3)	Condición (Semillero o aprovechable)
			Este	Norte				
1	18	Ana caspi	427688	8602908	0.89	19	7.68	Aprovechable
2	22	Ana caspi	427514	8602961	1.20	23	16.91	Aprovechable
3	10	Ana caspi	428263	8602899	0.69	24	0.00	Semillero
4	45	Lupuna	428065	8602704	1.60	21	27.45	Aprovechable
5	73	Lupuna	428189	8602418	1.70	24	35.41	Aprovechable
6	74	Lupuna	428311	8602351	1.55	22	26.98	Aprovechable
7	79	Lupuna	428869	8602261	0.76	25	0.00	Semillero
8	1	Misa	429153	8603029	1.10	17	10.50	Aprovechable
9	2	Misa	428501	8602911	1.19	21	15.18	Aprovechable
10	4	Misa	428348	8602916	1.40	23	23.01	Aprovechable
11	7	Misa	428539	8602806	0.94	18	8.12	Aprovechable
12	12	Misa	428099	8602978	1.15	19	12.83	Aprovechable
13	14	Misa	427958	8602963	1.05	19	10.69	Aprovechable
14	16	Misa	427778	8602963	1.35	23	21.40	Aprovechable
15	39	Misa	427267	8602623	0.80	18	5.88	Aprovechable
16	11	Misa	428176	8602896	0.78	25	0.00	Semillero
17	37	Misa	427207	8602612	0.63	24	0.00	Semillero
18	46	Misa	428067	8602709	0.52	22	0.00	Semillero
19	56	Moena	427785	8602977	0.71	18	4.63	Aprovechable
20	55	Moena	427794	8602952	0.60	23	0.00	Semillero
21	24	Shihuahuaco	427400	8603017	0.81	17	5.69	Aprovechable
22	35	Shihuahuaco	427188	8602575	0.80	18	5.88	Aprovechable
23	38	Shihuahuaco	427197	8602592	0.84	19	6.84	Aprovechable
24	42	Shihuahuaco	428121	8602660	1.13	19	12.39	Aprovechable
25	44	Shihuahuaco	428094	8602702	1.30	18	15.53	Aprovechable
26	47	Shihuahuaco	428029	8602767	1.12	19	12.17	Aprovechable
27	51	Shihuahuaco	427960	8602979	1.20	18	13.23	Aprovechable
28	95	Shihuahuaco	430023	8601951	0.90	24	9.92	Aprovechable
29	64	Shihuahuaco	427357	8602504	0.66	23	0.00	Semillero
30	67	Shihuahuaco	427670	8602472	0.61	24	0.00	Semillero
31	28	Tornillo	427170	8603008	1.00	19	9.70	Aprovechable
32	32	Tornillo	427069	8603046	1.10	19	11.74	Aprovechable
33	33	Tornillo	427090	8603016	1.30	20	17.26	Aprovechable
34	34	Tornillo	427115	8602920	1.35	22	20.47	Aprovechable
35	50	Tornillo	427977	8602948	0.50	25	0.00	Semillero

Fuente: Informe Técnico n.° 432-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/WGB de 20 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 5)**

En mérito a dicha información, la Comisión Auditora durante la inspección ocular verificó dieciséis (16) coordenadas UTM[92] de los árboles declarados en el PMFI correspondiente a once (11) árboles aprovechables y cinco (5) semilleros, de los cuales tres (3) árboles aprovechables no pudieron ser encontrados en campo debido a que el área se encuentra fuertemente impactada por actividad minera, y las coordenadas UTM consignadas en campo recaían en áreas donde no existía cobertura vegetal. Sin embargo, los otros 13 árboles verificados durante la inspección ocular presentaban diámetros a la altura del pecho y alturas comerciales y totales similares a las declaradas en el PMFI; a continuación, se presenta el detalle de los árboles aprovechables y semilleros inspeccionados en campo por la Comisión Auditora, así como el track de recorrido en campo:

Cuadro n.° 28
Árboles aprovechables verificados en la Inspección Ocular por la Comisión Auditora

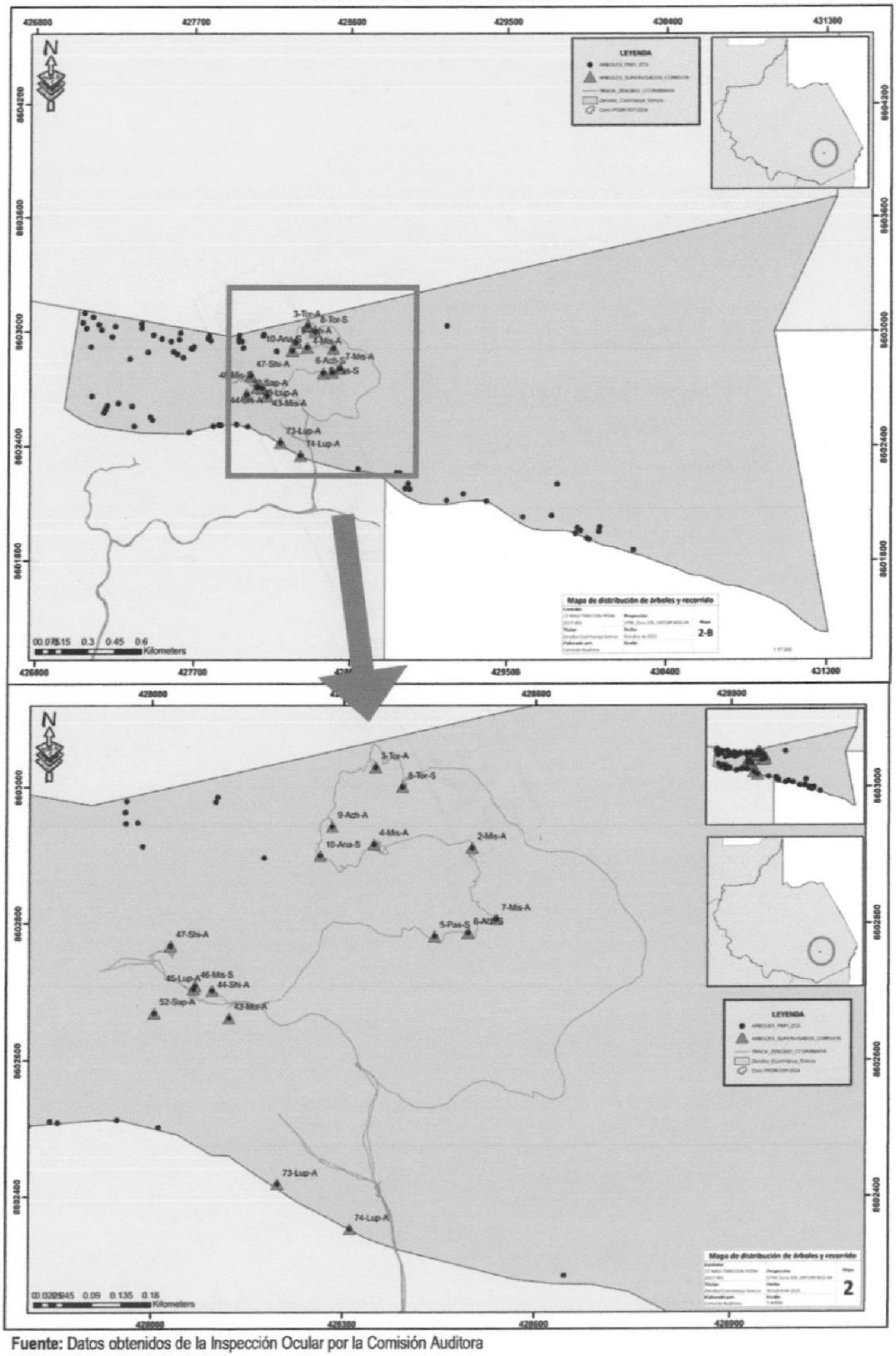
Código	Especie	Coordenadas		Estado [1]	Condición [2]	DAP (m)	HC (m)
		Este	Norte				
9	Achihua	428282	8602942	P	A	0.77	22
45	Lupuna	428065	8602704	T	A	1.15-0.50	20
73	Lupuna	428198	8602418	-	A	-	-
74	Lupuna	428311	8602351	-	A	-	-
2	Misa	428501	8602911	T	A	0.54	12
4	Misa	428348	8602916	M	A	1-0.96	16
7	Misa	428539	8602806	P	A	0.98	18
52	Sapote	428004	8602669	-	A	-	-
44	Shihuahuaco	428094	8602702	P	A	1.05	14
47	Shihuahuaco	428029	8602767	CN	A	-	-
3	Tornillo	428350	8603029	T	A	1.8	-
6	Achihua	428495	8602786	P	S	0.70	20
46	Misa	428067	8602709	M	S	0.50	22
8	Tornillo	428392	8603000	P	S	0.73	16
10	Ana caspi	428263	8602899	P	S	0.63	22
5	Pashaco	428442	8602781	P	S	0.72	22

Nota [1]: P (En pie) T (Tumbado) M (Movilizado) CN (Caído natural) A (Aprovechable) S (Semillero)
Nota [2]: A: aprovechable / S: semillero
Fuente: Datos obtenidos de la Inspección Ocular por la Comisión Auditora
Elaborado por: Comisión Auditora

(Imagen página siguiente)

[92] Conforme consta en el Acta de Inspección en Campo n.° 04-2025-CG/GRMD-AC-GRFFS de 2 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 8)**.

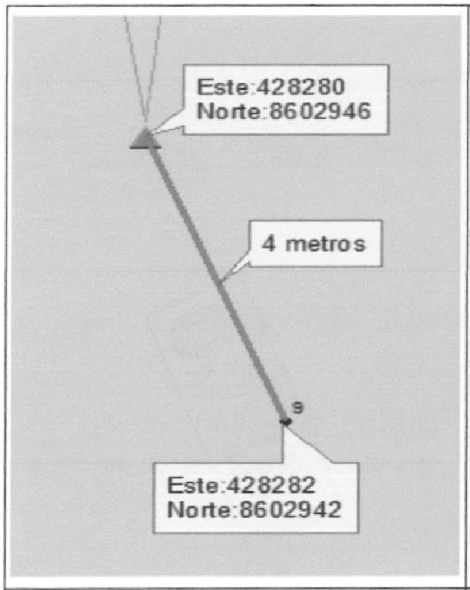
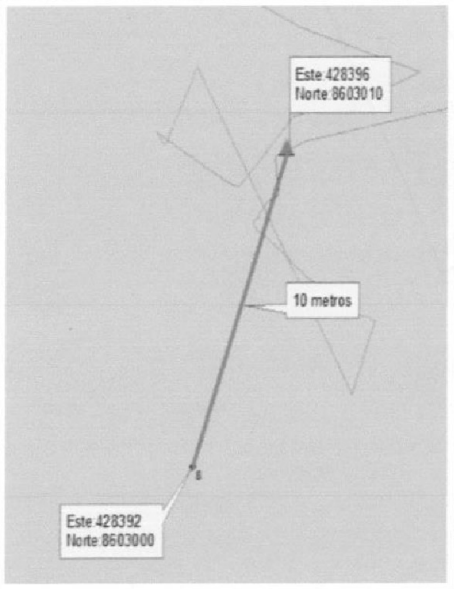
Imagen n.° 19
Track de recorrido de los árboles verificados



Fuente: Datos obtenidos de la Inspección Ocular por la Comisión Auditora
Elaborado por: Comisión Auditora

Para una mejor visualización, a continuación, se presenta imágenes de algunas coordenadas verificadas, extraídas del panel fotográfico del Acta de Inspección en Campo n.° 04-2025-CG/GRMD-AC-GRFFS **(Apéndice n.° 8)**.

Panel fotográfico n.° 4
Coordenadas UTM verificados en la inspección ocular por la Comisión Auditora

	
Track de recorrido de las coordenadas UTM: Este 428280 – Norte 8602946, extraído de GPS.	**Fecha:** 2/10/2025, hora 11:18, **Coordenadas UTM**: Este 428280 – Norte 8602946, **Código de árbol:** 9, **Especie:** Achihua, **Condición:** Aprovechable *Se precisa que en la coordenada se encontró el árbol aprovechable en pie.*
	
Track de recorrido de las coordenadas UTM: Este 428396 - Norte 8603010, extraída de GPS.	**Fecha:** 2/10/2025, hora 11:43, **Coordenadas UTM**: Este 428396 - Norte 8603010, **Código de árbol:** 8, **Especie:** Tornillo, **Condición:** Semillero. *Se precisa que en la coordenada se encontró el árbol semillero en pie.*

Fuente: Acta de Inspección en Campo n.° 04-2025-CG/GRMD-AC-GRFFS de 2 y 3 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 8)**

Ahora bien, es oportuno mencionar que en el Informe de Supervisión n.° 00157-2023-OSINFOR/08.1.1 de 6 de octubre de 2023[93] **(Apéndice n.° 6)**, emitido por Osinfor, señala que supervisó la totalidad de los árboles del PMFI, es decir ochenta y nueve (89) árboles (sesenta y cinco (65) árboles aprovechables y veinticuatro (24) árboles semilleros), de los árboles aprovechables treinta y ocho (38) se encontraban en pie, tres (3) tumbados, diecinueve (19) movilizados, dos (2) caídos natural, dos (2) no existen, uno (1) no fue evaluado[94]; y respecto a los árboles semilleros veintitrés (23) se encontraban en pie y uno (1) movilizado, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 29
Consolidado de los resultados de la supervisión al PMFI del Osinfor

N°	Especies forestales	Fuente: R.G.R. N° 688-2022-GOREMAD/GRFFS			Árboles programados a supervisar				Árboles supervisados en campo															
		Aprovechables		Semilleros	Aprovechables		Semilleros	Total	Aprovechables (A)												Semilleros (S)			Total supervisados (A+S)
									En pie (P)		Tumbado (T)		Movilizado (M)		Caído Natural (CN)		No Existe (NE)	No Evaluado	En pie (P)	Movilizado (M)				
		N° Árbol	Vol. (m³)	N° Árbol	N° Árbol	Vol. (m³)	N° Árbol	N° Árbol	N° Árbol	Vol. (m³)	N° Árbol	Vol. (m³)	N° Árbol	Vol. (m³)	N° Árbol	Vol. (m³)	N° Árbol	N° Árbol	N° Árbol	N° Árbol	Vol. (m³)	N° Árbol		
1	*Aniba guianensis* "Moena"	2	70.490	1	2	70.490	1	3	2	10.474	0	0.000	0	0.000	0	0.000	0	0	1	0	0.000	3		
2	*Apuleia leiocarpa* "Ana caspi"	3	192.380	1	3	192.380	1	4	1	6.270	0	0.000	2	15.906	0	0.000	0	0	1	0	0.000	4		
3	*Aspidosperma parvifolium* "Quillobordon"	1	122.110	1	1	122.110	1	2	1	7.365	0	0.000	0	0.000	0	0.000	0	0	0	1	4.665	2		
4	*Cedrelinga catenaeformis* "Tornillo"	7	909.300	2	7	909.300	2	9	1	14.358	2	53.339	4	47.007	0	0.000	0	0	2	0	0.000	9		
5	*Ceiba pentandra* "Lupuna"	5	132.260	2	5	132.260	2	7	2	24.351	0	0.000	2	16.279	0	0.000	1	0	2	0	0.000	7		
6	*Copaifera reticulata* "Copaiba"	2	5.460	1	2	5.460	1	3	0	0.000	0	0.000	2	13.386	0	0.000	0	0	1	0	0.000	3		
7	*Couratari guianensis* "Miso"	13	206.670	5	13	206.670	5	18	9	69.150	0	0.000	4	44.647	0	0.000	0	0	5	0	0.000	18		
8	*Diplotropis micrantha* "Shihuahuaco"	13	143.340	4	13	143.340	4	17	10	87.278	0	0.000	2	13.199	1	14.216	0	0	4	0	0.000	17		
9	*Handroanthus serratifolius* "Tahuari"	1	157.570	1	1	157.570	1	2	0	0.000	0	0.000	0	0.000	1	4.882	0	0	1	0	0.000	2		
10	*Jacaranda copaia* "Achihua"	4	100.400	2	4	100.400	2	6	4	24.217	0	0.000	0	0.000	0	0.000	0	0	2	0	0.000	6		
11	*Matisia cordata* "Sapote"	5	150.090	1	5	150.090	1	6	4	27.392	0	0.000	1	11.462	0	0.000	0	0	1	0	0.000	6		
12	*Schizolobium amazonicum* "Pashaco"	5	61.370	2	5	61.370	2	7	1	5.881	1	11.486	2	9.655	0	0.000	1	0	2	0	0.000	7		
13	*Virola pavonis* "Cumala"	4	543.200	1	4	543.200	1	5	3	10.947	0	0.000	0	0.000	0	0.000	0	1	1	0	0.000	5		
Total		65	2,814.640	24	65	2,814.640	24	89	38	287.744	3	64.829	19	171.542	2	19.098	2	1	23	1	4.555	89		

Fuente: Informe de Supervisión n.° 00157-2023-OSINFOR/08.1.1 de 6 de octubre de 2023 **(Apéndice n.° 6)**
Elaborado por: Comisión Auditora

A continuación, con la información detallada en el informe de Osinfor respecto al volumen movilizado en campo, la Comisión Auditora realizó la comparación con el volumen movilizado reportado en el balance de extracción:

(Cuadro página siguiente)

[93] Remitido mediante Oficio n.° Oficio n.° 00220-2025-OSINFOR/07.5 de 9 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 5)**
[94] Se precisa que Osinfor detalla que no evaluó un árbol de la especie Cumala debido a que las coordenadas UTM declaradas en el PMFI determinaban que dicho árbol se encontraba a 15 km fuera de la concesión y 2 árboles de la especie Lupuna y Pashaco no fueron encontrados en las coordenadas UTM declaradas en el PMFI; y el resto de árboles inspeccionados concuerdan con la especie y codificación respectiva.

Cuadro n.° 30
Cuadro de volumen no justificado

N°	Especies / N. Común	Según balance de extracción		Movilizado de acuerdo a Osinfor m³ [B]	Comisión Auditora	
		Autorizado m³	Extraído m³ [A]		Volumen movilizado justificado m³	Volumen movilizado injustificado m³ [A-B]
1	Achihua	100.4	67.096	0.000	0.000	67.096
2	Ana caspi	192.38	85.067	15.906	15.906	69.161
3	Copaiba	5.46	5.375	13.386	5.375	0.000
4	Cumala	543.2	140.902	0.000	0.000	140.902
5	Lupuna	132.26	130.593	16.279	16.279	114.314
6	Misa	206.67	206.003	44.647	44.647	161.356
7	Moena	70.49	47.702	0.000	0.000	47.702
8	Pashaco	81.37	78.922	9.655	9.655	69.267
9	Quillabordon	122.11	9.502	4.555*	0.000	9.502
10	Sapote	150.09	104.725	11.462	11.462	93.263
11	Shihuahuaco	143.34	5.723	13.199	5.723	0.000
12	Tahuari	157.57	6.056	0.000	0.000	6.056
13	Tornillo	909.3	311.198	47.007	47.007	264.191
Total		**2814.64**	**1198.864**	**176.096**	**156.054**	**1042.810**

Fuente: Informe de Supervisión n.° 00157-2023-OSINFOR/08.1.1 de 6 de octubre de 2023 y Balance de extracción
Elaborado por: Comisión Auditora
*El volumen no autorizado de 4.555 m³ proviene de la movilización de 1 árbol semillero de la especie quillabordón.

Del cuadro precedente se evidencia un volumen movilizado no justificado de **1042.810 m³** y un volumen no autorizado de **4.555 m³** que fueron movilizados a través de veinte nueve (29) GTF que se detallan en el *Cuadro n.° 12 GTF utilizadas para la movilización de productos forestales maderables.*

Al respecto, como consecuencia del Informe Técnico n.° 432-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/WGB de 20 de junio de 2022 **(Apéndice n.° 5)**, emitido por Wilfredo Gonzales Bermúdez, apoyo del área de Concesiones Forestales con Fines No Maderables, en el que recomendó la aprobación del PMFI con un **volumen 2814.64 m³** no concordante con el **volumen de 779.76 m³** solicitado por el titular del Contrato n.° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-001, siendo aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.° 688-2022-GOREMAD-GRFFS de 21 de julio de 2022 **(Apéndice n.° 5)**; permitió la movilización no justificada de **1042.81 m³** de madera, cuyo precio de mercado asciende a S/ 529 969,63 (quinientos veintinueve mil novecientos sesenta y nueve con 63/100 soles), como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 31
Precio de mercado de los productos forestales

N°	Especies	Volumen no justificado m³	Volumen no autorizado m³	Rendimiento (Pt)	Precio unitario* (Pt) (S/)	Precio total (S/)
1	Achihua / Jacaranda copaia	67.096	0.000	14761.120	1,00	14 761,12
2	Ana caspi / Apuleia leiocarpa	69.161	0.000	15215.420	2,34	35 604,08
3	Copaiba / Copaifera reticulata	0.000	0.000	0.000	2,18	0,00
4	Cumala /Virola pavonis	140.902	0.000	30998.440	2,21	68 506,55
5	Lupuna / Ceiba pentandra	114.314	0.000	25149.080	1,81	45 519,83

N°	Especies	Volumen no justificado m³	Volumen no autorizado m³	Rendimiento (Pt)	Precio unitario* (Pt) (S/)	Precio total (S/)
6	Misa / Cariniana guianensis	161.356	0.000	35498.320	1,97	69 931,69
7	Moena /Aniba guianensis	47.702	0.000	10494.440	2,28	23 927,32
8	Pashaco / Schizolobium amazonicum	69.267	0.000	15238.740	1,62	24 686,76
9	Quillabordón / Aspidosperma parvifolium	9.502	4.555*	2090.440	2,07	4327,21
10	Sapote / Matisia cordata	93.263	0.000	20517.860	1,68	34 470,00
11	Shihuahuaco / Dipteryx micrantha	0.000	0.000	0.000	2,62	0,00
12	Tahuari / Handroanthus serratifolius	6.056	0.000	1332.320	2,30	3064,34
13	Tornillo / Cedrelinga cateniformis	264.191	0.000	58122.020	3,53	205 170,73
Total		**1042.810**	**4.555**			**529 969,63**

Fuente: https://sniffs.serfor.gob.pe/estadistica/es/tableros/industria-y-comercio/precios-forestales y boletín electrónico de precios de productos maderables y no maderables I semestre 2013
Elaborado por: Comisión Auditora
*El volumen no autorizado de 4.555 m³ proviene de la movilización de 1 árbol semillero de la especie quillabordón y no formará parte del cálculo del precio de mercado.

Para el cálculo del precio de mercado se utilizó los montos determinados por Serfor en la página web https://sniffs.serfor.gob.pe/estadistica/es/tableros/industria-y-comercio/precios-forestales correspondiente al periodo de vigencia del PMFI; y respecto a las especies que no se encontraron en el SNIFFS se empleó el boletín electrónico de precios de productos maderables y no maderables I semestre 2013, elaborado por la Dirección de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre de Serfor, extraído del siguiente enlace: https://repositorio.serfor.gob.pe/bitstream/SERFOR/705/1/Boletin%20precios%20maderables%20y%20no%20maderables%202013%20%28I%20Sem%29.pdf

Finalmente, se evidencia que la aprobación del PMFI con volumen excedente a lo solicitado permitió la movilización injustificada de 1042.81 m³ de madera, con un precio de mercado de S/ 529 969,63 (quinientos veintinueve mil novecientos sesenta y nueve con 63/100 soles), lo que ocasionó una afectación a la cobertura boscosa natural del Patrimonio Forestal Nacional.

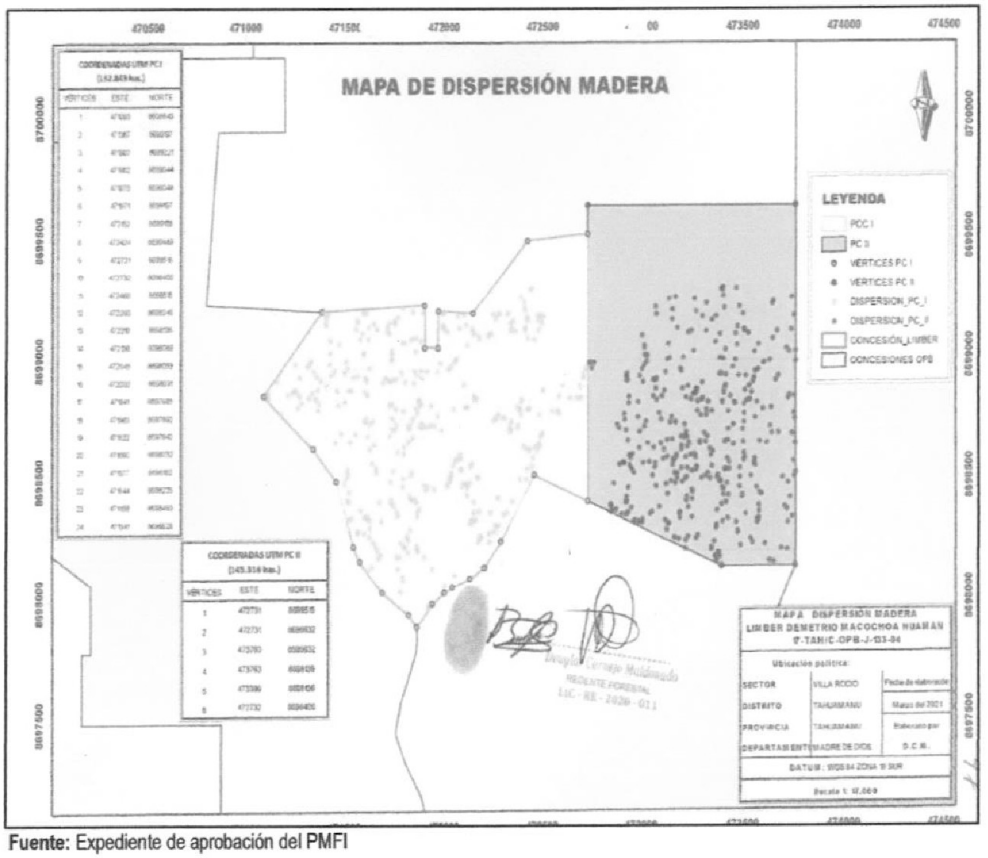
Respecto al volumen de 4.555 m³ de madera no autorizada que proviene de la movilización de un semillero, este no pudo ser advertido por los puestos de control y distintas áreas de la Gerencia Forestal, debido a que al momento de la movilización del producto forestal maderable, toda la documentación presentada por el titular Zenobio Ccorimanya Soncco, hacia presumir que dicho producto forestal provenía de la parcela de corta n.° 2 de árboles aprovechables, por lo que se evidencia que existen dificultades en la Gerencia Forestal para poder determinar el origen legal de los productos forestales maderables movilizados amparados en Resoluciones Gerenciales Regionales.

3. Movilización de 142.062 m³ de madera no autorizada en el Contrato n.° 17-TAH/C-OPB-J-133-04 del titular Limber Macochoa Huamán

A. De la aprobación del Plan de Manejo Forestal Intermedio

Mediante Resolución Gerencial Regional n.° 412-2021-GOREMAD-GRFFS de 12 de abril de 2021[95] **(Apéndice n.° 5)**, se aprobó el PMFI a favor de Limber Demetrio Macochoa Huamán, titular del Contrato n.° 17-TAH/C-OPB-J-133-04 **(Apéndice n.° 5)**, para el aprovechamiento de recursos forestales maderables, para la parcela de corte n.° 1 un volumen autorizado 2945.87 m3 y para la parcela de corta n.° 2 un volumen autorizado de 2844.69m3, lo que asciende a un total de 5790.56 m³ volumen de correspondiente a veintiséis (26) especies forestales maderables, según el siguiente detalle:

Imagen n.° 20
Mapa de dispersión de árboles maderables



Fuente: Expediente de aprobación del PMFI

(Cuadro imagen siguiente)

[95] Recopilado mediante Acta de Recopilación de Información n.° 02-2025-CG/GRMD-AC-GRFFS de 12 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 4)**.

Cuadro n.° 32
Especies y volumen autorizado

N°	Especies		PC 01 (152.843 ha)		PC 02 (145.316 ha)		Total	
	N. Común	Nombre cientifico	Aprov.	Vol. (m3)	Aprov.	Vol. (m3)	Aprov.	Vol. (m3)
1	Achihua	*Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don*	9	64.93	6	47.97	15	112.9
2	Aletón	*Huberodendron swietenioides Gleason) Ducke*	3	19.29	7	71.23	10	90.52
3	Ana caspi	*Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.*	22	263.25	18	246.77	40	510.02
4	Azúcar huayo	*Hymenaea oblongifolia Huber*	20	192.91	22	242.63	42	435.54
5	Caimito	*Pouteria caimito (Ruiz & Pav.) Radlk.*	9	56.63	4	22.67	13	79.3
6	Guacamayo caspi	*Simira rubescens (Benth.) Bremek, ex Steyerm*	-	-	1	11.52	1	11.52
7	Caraña	*Trattinnickia peruviana Loes.*	17	127.61	-	-	17	127.61
8	Catuaba	*Erisma uncinatum Warm.*	4	38.45	9	83.34	13	121.79
9	Copaiba	*Copaifera reticulata Ducke*	3	24.17	3	25.52	6	49.69
10	Estoraque	*Myroxylon balsamum (L.) Harms*	3	26.81	1	7.18	4	33.99
11	Huimba	*Ceiba lupuna P.E. Gibbs & Semir*	7	62.29	5	40.99	12	103.28
12	Itauba	*Hieronyma alchorneoides Allemao*	2	22.1	2	16.59	4	38.69
13	Lupuna	*Ceiba pentandra (L.) Gaertn*	5	51.48	11	180.74	16	232.22
14	Manchinga	*Brosimum alicastrum Sw.*	5	58.98	5	69.45	10	128.43
15	Mashonaste	*Clarisia racemosa Ruiz & Pav.*	26	276.59	37	384.93	63	661.52
16	Misa	*Cariniana domestica (Mart.) Miers*	39	530.96	8	127.22	47	658.18
17	Moena	*Nectandra pulverulenta Nees*	10	60.71	15	82.61	25	143.32
18	Palo bastón	*Crespidospermum goudotianum (Tul.) Triana & Planch*	21	239.9	23	193.14	44	433.04
19	Pashaco	*Macrolobuim acaciifolium (Benth.) Benth.*	33	333.32	30	296.14	63	629.46
20	Quillabordon	*Aspidosperma parvifolium A. DC.*	10	77.91	12	96.14	22	174.05
21	Quinilla	*Manikara bidentata (A. DC.) A. Chev*	7	83.3	6	79.88	13	163.18
22	Renaco	*Ficus pertusa L. f.*	2	23.09	5	55.85	7	78.94
23	Requia	*Guarea macrophylla Vahl*	7	57.5	6	36.73	13	94.23
24	Sopote	*Matisia cordata Bonpl.*	16	149.81	27	230	43	379.81
25	Shihuahuaco	*Dipteryx micrantha Harms*	6	82.94	8	103.72	14	186.66
26	Tahuari	*Handroanthus serratifolius (Vahl) S.O. Grose*	3	20.94	13	91.73	16	112.67
Total			**289**	**2945.87**	**284**	**2844.69**	**573**	**5790.56**

Fuente: Resolución Gerencial Regional n.° 412-2021-GOREMAD-GRFFS de 12 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión Auditora

B. Aprovechamiento y movilización de productos forestales maderables

Posterior a la aprobación del PMFI el titular Limber Demetrio Macochoa Huamán realizó el aprovechamiento y movilización de madera de **3476.524 m³** en las dos parcelas de corta, conforme se detalla en el *Balance de Extracción*[96] concordante con la *Forma 20*[97] **(Apéndice n.° 5)**:

Cuadro n.° 33
Reporte de balance de extracción PC n.° 1

Parcela n.° PC1					
N°	**Especie**		**Autorizado**	**Extraído**	**Saldo**
1	Achihua	*Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don*	64.93	86.642	**-21.712**
2	Aletón	*Huberodendron swietenioides Gleason) Ducke*	19.29	17.365	1.925
3	Ana caspi	*Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.*	263.25	88.934	174.316
4	Azúcar huayo	*Hymenaea oblongifolia Huber*	192.91	88.802	104.108
5	Caimito	*Pouteria caimito (Ruiz & Pav.) Radlk.*	56.63	54.276	2.354
6	Caraña	*Trattinnickia peruviana Loes.*	127.61	56.293	71.317
7	Catuaba	*Erisma uncinatum Warm.*	38.45	56.668	**-18.218**
8	Copaiba	*Copaifera reticulata Ducke*	24.17	36.214	**-12.044**
9	Estoraque	*Myroxylon balsamum (L.) Harms*	26.81	5.712	21.098
10	Huimba	*Ceiba lupuna P.E. Gibbs & Semir*	62.29	62.215	0.075
11	Itauba	*Hieronyma alchorneoides Allemao*	22.1	0	22.1
12	Lupuna	*Ceiba pentandra (L.) Gaertn*	51.48	55.465	**-3.985**
13	Manchinga	*Brosimum alicastrum Sw.*	58.98	50.126	8.854
14	Mashonaste	*Clarisia racemosa Ruiz & Pav.*	276.59	152.776	123.814
15	Misa	*Cariniana domestica (Mart.) Miers*	530.96	468.407	62.553
16	Moena	*Nectandra pulverulenta Nees*	60.71	13.15	47.56
17	Palo bastón	*Crespidospermum goudotianum (Tul.) Triana & Planch*	239.9	61.93	177.97
18	Pashaco	*Macrolobuim acaciifolium (Benth.) Benth.*	333.32	213.117	120.203
19	Quillabordon	*Aspidosperma parvifolium A. DC.*	77.91	22.447	55.463
20	Quinilla	*Manikara bidentata (A. DC.) A. Chev*	83.3	14.344	68.956
21	Renaco	*Ficus pertusa L. f.*	23.09	14.658	8.432
22	Requia	*Guarea macrophylla Vahl*	57.5	2.417	55.083
23	Sopote	*Matisia cordata Bonpl.*	149.81	201.806	**-51.996**
24	Shihuahuaco	*Dipteryx micrantha Harms*	82.94	61.577	21.363
25	Tahuari	*Handroanthus serratifolius (Vahl) S.O. Grose*	20.94	0	20.94
Total			**2945.87**	**1885.341**	**1060.529**

Fuente: Balance de extracción y Forma 20
Elaborado por: Comisión Auditora

[96] Remitidos mediante Acta de Recopilación de Información n.° 04-2025-CG/GRMD-AC-GRFFS de 27 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 4)**.
[97] Recopilado a través de Acta de Recopilación de Información n.° 02-2025-CG/GRMD-AC-GRFFS de 12 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 4)**.

Cuadro n.° 34
Reporte de balance de extracción PC n.° 2

Parcela n.° PC 2					
N°	**Especie**		**Autorizado**	**Extraído**	**Saldo**
1	Achihua	*Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don*	47.97	52.548	**-4.578**
2	Aletón	*Huberodendron swietenioides Gleason) Ducke*	71.23	43.38	27.85
3	Ana caspi	*Apuleia leiocarpa (Vogel) J.F. Macbr.*	246.77	170.585	76.185
4	Azúcar huayo	*Hymenaea oblongifolia Huber*	242.63	73.136	169.494
5	Caimito	*Pouteria caimito (Ruiz & Pav.) Radlk.*	22.67	26.194	**-3.524**
6	Catuaba	*Erisma uncinatum Warm.*	83.34	84.958	**-1.618***
7	Copaiba	*Copaifera reticulata Ducke*	25.52	25.37	0.15
8	Estoraque	*Myroxylon balsamum (L.) Harms*	7.18	2.746	4.434
9	Guacamayo caspi	*Simira rubescens (Benth.) Bremek, ex Steyerm*	11.52	11.2	0.32
10	Huimba	*Ceiba lupuna P.E. Gibbs & Semir*	40.99	40.291	0.699
11	Itauba	*Hieronyma alchorneoides Allemao*	16.59	0	16.59
12	Lupuna	*Ceiba pentandra (L.) Gaertn*	180.74	176.243	4.497
13	Manchinga	*Brosimum alicastrum Sw.*	69.45	10.26	59.19
14	Mashonaste	*Clarisia racemosa Ruiz & Pav.*	384.93	136.314	248.616
15	Misa	*Cariniana domestica (Mart.) Miers*	127.22	125.384	1.836
16	Moena	*Nectandra pulverulenta Nees*	82.61	22.323	60.287
17	Palo bastón	*Crespidospermum goudotianum (Tul.) Triana & Planch*	193.14	47.173	145.967
18	Pashaco	*Macrolobuim acaciifolium (Benth.) Benth.*	296.14	85.603	210.537
19	Quillabordon	*Aspidosperma parvifolium A. DC.*	96.14	37.15	58.99
20	Quinilla	*Manikara bidentata (A. DC.) A. Chev*	79.88	25.103	54.777
21	Renaco	*Ficus pertusa L. f.*	55.85	11.135	44.715
22	Requia	*Guarea macrophylla Vahl*	36.73	3.683	33.047
23	Sopote	*Matisia cordata Bonpl.*	230	254.387	**-24.387**
24	Shihuahuaco	*Dipteryx micrantha Harms*	103.72	102.75	0.97
25	Tahuari	*Handroanthus serratifolius (Vahl) S.O. Grose*	91.73	23.267	68.463
Total			**2844.69**	**1591.183**	**1253.507**

Fuente: Balance de extracción y Forma 20 **(Apéndice n.° 5)**
Elaborado por: Comisión Auditora

De los cuadros n.°s 33 y 34 se advierte excesos significativos en la movilización de productos forestales maderables **no autorizados** correspondientes a las especies de achihua, caimito, catuaba, copaiba, lupuna y sapote, los cuales se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 35
Volumen de madera no autorizado de la PC n.° 1 y PC n.° 2

N°	Especie	Autorizado (m^3)	Extraído y movilizado (m^3)	Diferencia (A-B)	Total volumen no autorizado m^3
		A	B		
PC n.° 1	Achihua	64.93	86.642	21.712	**107.955**
	Catuaba	38.45	56.668	18.218	
	Copaiba	24.17	36.214	12.044	
	Lupuna	51.48	55.465	3.985	
	Sapote	149.81	201.806	51.996	
PC n.° 2	Achihua	47.97	52.548	4.578	**34.107**
	Caimito	22.67	26.194	3.524	
	Catuaba	83.34	84.958	1.618	
	Sapote	230	254.387	24.387	
Total					**142.062**

Fuente: Balance de extracción y Forma 20
Elaborado por: Comisión Auditora

A continuación, en referencia Informe Técnico n.° 002-2025-CG/GRMD-AC-GRFFS-APE **(Apéndice n.° 8)** de 5 de octubre de 2025, se realizará un análisis por especie en el cual se detallará a partir de que GTF se superó el volumen autorizado por la Gerencia Forestal y permitió la movilización del producto forestal maderable:

Parcela de corta n.° 1

Cuadro n.° 36
Lista de GTF registradas en el aplicativo ER-GTF de la especie Achihua

N°	N° de GTF	Fecha de emisión según Forma 20	Volumen Registrado	Comentario de la comisión auditora
1	017-0000069	22/07/2021	10.004	Hasta la emisión de la GTF 017-002-0000180 no se supera el volumen autorizado.
2	017-0000082	8/08/2021	4.623	
3	017-0000105	23/08/2021	6.371	
4	017-2000156	22/03/2022	8.613	
5	017-002-0000169	13/07/2022	7.415	
6	017-002-0000175	21/11/2022	7.025	
7	017-002-0000178	25/11/2022	6.871	
8	017-002-0000179	27/11/2022	5.252	
9	017-002-0000180	13/12/2022	6.862	
Sumatoria de volumen			**63.036**	
10	017-002-0000181	22/12/2022	12.744	Desde el registro de la GTF 017-002-0000181, se supera el volumen autorizado de 64.93 m^3
11	017-002-0000182	28/12/2022	7.112	
12	017-002-0000183	29/12/2022	3.75	
Volumen total de las GTF			86.642	
Volumen autorizado			64.93	
Saldo (- Volumen excedente)			**-21.712**	

Fuente: Balance de extracción y Forma 20
Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente se observa que se permitió la movilización de 86.642 m^3; sin embargo, la Resolución Gerencial Regional n.° 412-2021-GOREMAD-GRFFS de 12 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5)** solo permitía la movilización de 64.93 m^3; por tanto, se advierte que existe una movilización no autorizada de 21.712 m^3.

Cuadro n.° 37
Lista de GTF registradas en el aplicativo ER-GTF de la especie Catuaba

N°	N° de GTF	Fecha de emisión según Forma 20	Volumen Registrado	Comentario de la comisión auditora
1	017-0000082	08/08/2021	3.971	En este punto el volumen de las GTF no supera el volumen autorizado.
2	017-0000091	13/08/2021	4.231	
3	017-2000120	14/09/2021	3.433	
4	017-2000141	03/02/2022	14.648	
5	017-002-0000157	11/05/2022	5.437	
6	017-002-0000173	25/07/2022	5.987	
Sumatoria de volumen			**37.707**	
7	017-002-0000180	13/12/2022	12.744	Desde el registro de la GTF 017-002-0000180, se supera el volumen autorizado 38.45 m³.
8	017-002-0000182	28/12/2022	6.217	
Volumen total de las GTF			56.668	
Volumen autorizado			38.45	
Saldo (- Volumen excedente)			**-18.218**	

Fuente: Balance de extracción y Forma 20
Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente se observa que se permitió la movilización de 56.668 m³; sin embargo, la Resolución Gerencial Regional n.° 412-2021-GOREMAD-GRFFS de 12 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5)** solo permitía la movilización de 38.45m³; por tanto, se advierte que existe una movilización no autorizada de 18.218m³.

Cuadro n.° 38
Lista de GTF registradas en el aplicativo ER-GTF de la especie Copaiba

N°	N° de GTF	Fecha de emisión según Forma 20	Volumen Registrado	Comentario de la comisión auditora
1	017-2000120	14/09/2021	7.583	En este punto el volumen de las GTF no supera el volumen autorizado.
2	017-2000126	08/11/2021	2.05	
3	017-002-0000157	11/05/2022	9.546	
4	017-002-0000173	25/07/2022	4.781	
Sumatoria de volumen			**23.96**	
5	017-002-0000180	13/12/2022	4.648	Desde el registro de la GTF 017-002-0000180, se supera los 24.170 m³.
6	017-002-0000183	29/12/2022	7.606	
Volumen total de las GTF			36.214	
Volumen autorizado			24.17	
Saldo (- Volumen excedente)			**-12.044**	

Fuente: Balance de extracción y Forma 20
Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente se observa que se permitió la movilización de 36.214 m³; sin embargo, la Resolución Gerencial Regional n.° 412-2021-GOREMAD-GRFFS de 12 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5)** solo autorizó la movilización de 24.17m³; por tanto, se advierte que existe una movilización no autorizada de 12.044m³.

Cuadro n.° 39
Lista de GTF registradas en el aplicativo ER-GTF de la especie Lupuna

N°	N° de GTF	Fecha de emisión según Forma 20	Volumen Registrado	Comentario de la comisión auditora
1	017-2000123	23/09/2021	25.944	En este punto el volumen de las GTF no supera el volumen autorizado.
2	017-2000133	18/01/2022	24.904	
Sumatoria de volumen			50.848	
3	017-002-0000185	16/02/2023	4.617	Desde el registro de la GTF 017-002-0000185, se supera los 51.48 m³.
Volumen total de las GTF			55.465	
Volumen autorizado			51.48	
Saldo (- Volumen excedente)			**-3.985**	

Fuente: Balance de extracción y Forma 20
Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente se observa que se permitió la movilización de 55.465 m³; sin embargo, la Resolución Gerencial Regional n.° 412-2021-GOREMAD-GRFFS de 12 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5)** solo autorizó la movilización de 51.48m³; por tanto, se advierte que existe una movilización no autorizada de 3.985m³.

Cuadro n.° 40
Lista de GTF registradas en el aplicativo ER-GTF de la especie Sapote

N°	N° de GTF	Fecha de emisión según Forma 20	Volumen Registrado	Comentario de la comisión auditora
1	017-0000069	22/07/2021	7.69	En este punto el volumen de las GTF no supera el volumen autorizado.
2	017-0000072	29/07/2021	8.46	
3	017-0000082	08/08/2021	5.531	
4	017-0000091	13/08/2021	26.64	
5	017-0000100	21/08/2021	5.226	
6	017-2000120	14/09/2021	34.902	
7	017-2000126	08/11/2021	7.692	
8	017-2000129	01/12/2021	9.996	
9	017-002-0000157	11/05/2022	9.61	
10	017-2000133	18/01/2022	5.802	
11	017-2000144	07/02/2022	10.006	
12	017-2000156	22/03/2022	16.64	
Sumatoria de volumen			**148.195**	
13	017-002-0000178	25/11/2022	9.144	Desde el registro de la GTF 017-002-0000181, se supera los 149.81 m³.
14	017-002-0000179	27/11/2022	11.375	
15	017-002-0000181	22/12/2022	15.544	
16	017-002-0000182	28/12/2022	5.71	
17	017-002-0000183	29/12/2022	11.838	
Volumen total de las GTF			201.806	
Volumen autorizado			149.81	
Saldo (- Volumen excedente)			**-51.996**	

Fuente: Balance de extracción y Forma 20
Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente se observa que se permitió la movilización de 201.806 m³; sin embargo, la Resolución Gerencial Regional n.° 412-2021-GOREMAD-GRFFS de 12 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5)** solo autorizó la movilización de 149.81m³; por tanto, se advierte que existe una movilización no autorizada de 51.996 m³.

Parcela de corta n.° 2

Cuadro n.° 41
Lista de GTF registradas en el aplicativo ER-GTF de la especie Achihua

N°	N° de GTF	Fecha de emisión según Forma 20	Volumen Registrado	Comentario de la comisión auditora
1	017-0000062	16/07/2021	20.375	En este punto el volumen de las GTF no supera el volumen autorizado.
2	017-0000077	05/08/2021	14.173	
3	017-2000121	14/09/2021	4.521	
4	017-2000145	10/02/2022	3.633	
5	017-002-0000187	23/02/2023	3.429	
Sumatoria de volumen			**46.131**	
6	017-002-0000188	02/03/2023	6.417	Es con el registro de la 017-002-0000188, que se supera los 47.97 m³.
Volumen total de las GTF			52.548	
Volumen autorizado			47.97	
Saldo (- Volumen excedente)			**-4.578**	

Fuente: Balance de extracción y Forma 20
Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente se observa que se permitió la movilización de 52.548 m³; sin embargo, la Resolución Gerencial Regional n.° 412-2021-GOREMAD-GRFFS de 12 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5)** solo autorizó la movilización de 47.97 m³; por tanto, se advierte que existe una movilización no autorizada de 4.578 m³.

Cuadro n.° 42
Lista de GTF registradas en el aplicativo ER-GTF de la especie Caimito

N°	N° de GTF	Fecha de emisión según Forma 20	Volumen Registrado	Comentario de la comisión auditora
1	017-002-0000187	23/02/2023	12.673	En este punto el volumen de las GTF no supera el volumen autorizado
Sumatoria de volumen			**12.673**	
2	017-002-0000188	02/03/2023	13.521	Con el registro de la GTF 017-002-0000188 se supera los 22.67 m³
Volumen total de las GTF			26.194	
Volumen autorizado			22.67	
Saldo (- Volumen excedente)			**-3.524**	

Fuente: Balance de extracción y Forma 20
Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente se observa que se permitió la movilización de 26.194 m³; sin embargo, la Resolución Gerencial Regional n.° 412-2021-GOREMAD-GRFFS de 12 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5)** solo permitía la movilización de 22.67 m³; por tanto, se advierte que existe una movilización no autorizada de 3.524 m³.

Cuadro n.° 43
Lista de GTF registradas en el aplicativo ER-GTF de la especie Catuaba

N°	N° de GTF	Fecha de emisión según Forma 20	Volumen Registrado	Comentario de la comisión auditora
1	017-0000057	06/07/2021	6.558	En este punto el volumen de las GTF no supera el volumen autorizado.
2	017-2000132	20/12/2021	49.977	
3	017-2000145	03/02/2022	23.883	
Sumatoria de volumen			**80.418**	
4	017-002-0000188	02/03/2023	4.54	Con el registro de la GTF 017-002-0000188 se supera los 83.340 m³.

N°	N° de GTF	Fecha de emisión según Forma 20	Volumen Registrado	Comentario de la comisión auditora
Volumen total de las GTF			84.958	
Volumen autorizado			83.340	
Saldo (- Volumen excedente)			**-1.618**	

Fuente: Balance de extracción y Forma 20
Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente se observa que se permitió la movilización de 84.958 m³; sin embargo, la Resolución Gerencial Regional n.° 412-2021-GOREMAD-GRFFS de 12 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5)** solo autorizó la movilización de 83.340 m³; por tanto, se advierte que existe una movilización no autorizada de 1.618 m³.

Cuadro n.° 44
Lista de GTF registradas en el aplicativo ER-GTF de la especie Sapote

N°	N° de GTF	Fecha de emisión según Forma 20	Volumen Registrado	Comentario de la comisión auditora
1	017-0000051	19/05/2021	36.675	En este punto el volumen de las GTF no supera el volumen autorizado.
2	017-0000053	02/06/2021	28.419	
3	017-0000055	05/07/2021	3.963	
4	017-0000057	06/07/2021	20.981	
5	017-0000062	16/07/2021	9.256	
6	017-0000077	05/08/2021	35.771	
7	017-2000125	08/11/2021	10.512	
8	017-2000145	10/02/2022	32.315	
9	017-002-0000161	18/05/2022	15.09	
10	017-002-0000168	13/07/2022	27.577	
11	017-002-0000172	14/07/2022	5.062	
12	017-002-0000174	25/07/2022	4.263	
Sumatoria de volumen			**229.884**	
13	017-002-0000187	23/02/2023	3.863	Desde el registro de la GTF 017-002-0000187 se supera los 230.000 m³.
14	017-002-0000188	02/03/2023	20.64	
Volumen total de las GTF			254.387	
Volumen autorizado			230.000	
Saldo (- Volumen excedente)			**-24.387**	

Fuente: Balance de extracción y Forma 20
Elaborado por: Comisión Auditora

Del cuadro precedente se advierte que se permitió la movilización de 254.387m³; sin embargo, la Resolución Gerencial Regional n.° 412-2021-GOREMAD-GRFFS de 12 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 5)** solo autorizó la movilización de 230.000 m³; por tanto, se advierte que existe una movilización no autorizada de 24.387 m³.

Ahora bien, es oportuno mencionar que Serfor con el objetivo de mejorar el control de productos forestales amparados en las GTF en los puestos de control ubicados en el territorio nacional, aprobó las *"Disposiciones para el control de productos forestales y el registro de Guías de Transporte Forestal*[98]*"* en cuyo literal e. del artículo 8° *Obligaciones del Personal a cargo de los PCI*[99] establece que:

> *"Para el registro de las GTF de productos forestales, el personal a cargo de los PCI debe realizar lo siguiente:*

[98] Aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 198-2017-SERFOR-DE de 31 de agosto de 2017, vigente desde el 3 de setiembre de 2017.
[99] Puesto de Control Interconectado.

[...]
e. Utilizar la herramienta informática para determinar si el volumen o cantidad consignada en la GTF no excede los saldos según el balance de extracción del Plan de Manejo aprobado del título habilitante."[100]

Asimismo, Serfor para establecer las reglas que permitan uniformizar el ejercicio de las acciones de control de productos y/o subproductos forestales maderables en el transporte terrestre, a través de los puestos de control a nivel nacional, aprobó el "*Protocolo de Control Forestal Maderable en el Transporte Terrestre*[101]", en cuyo numeral 7.13.2 establece que:

"[...] 7.13.2 El responsable del control, bajo responsabilidad, registra el control realizado en el aplicativo ER-GTF del MC-SNIFFS, el mismo que debe incluir como evidencias las imágenes o filmaciones realizadas, del vehículo y productos maderables controlados. El SERFOR publica en su portal web la relación de los Puestos de Control que cuentan con dicho aplicativo."[102]

En esa misma línea, la Gerencia Forestal con el objetivo establecer reglas para el registro de las GTF en el aplicativo informático de Emisión y Registro de la Guía de Transporte Forestal (ER-GTF), mediante Resolución Gerencial Regional n.° 366-2021-GOREMAD-GRFFS de 30 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 11)**, aprobó el "*Registro de la Guía de Transporte Forestal y la Emisión de la constancia de Registro Electrónico en el Aplicativo Informativo del Módulo de Control del Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre*", así como el *Anexo n.° 1 "Protocolo para el Registro de la Guía de Transporte Forestal y la emisión de la Constancia del Registro Electrónico en el Aplicativo Informativo del Módulo de Control del Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre"*, en cuyos literales b. y c. del numeral *7.3 Acciones en el NODO CIEF* se establece que:

"[...] b. El responsable del NODO CIEF, revisa los documentos asegurándose que cuente con los sellos respectivos y bajo responsabilidad, registra la información contemplada en la GTF (física) en el aplicativo de ER-GTF según los campos habilitados y constata que el administrado cuente con saldo para movilizar productos.

c. De no contar con saldo para movilizar sus productos, el responsable del NODO CIEF procede con informar al área de control de la SO para la intervención de los productos de acuerdo con sus procedimientos."[103]

En ese sentido, se precisa que en el periodo de noviembre y diciembre de 2022 y febrero y marzo de 2023, mediante Orden de Servicio n.° 0004152[104], Orden de servicio n.° 0000331[105] y Orden de servicio n.° 0000846[106] **(Apéndice n.° 9)** se contrató a Esteban Carmelo Cosi Ticona como apoyo del NODO-CIEF del Puesto de Control de Alerta, quien de acuerdo a los términos de referencia de las mencionadas ordenes de servicio tenía que realizar las actividades de *"Sistematización de GTF de recurso de madera rolliza y aserrada manera adecuada en el aplicativo electrónico ER-GTF", "Digitación y registro de la GTF presentada por el titular de CTP o TH en la GTF de la GRFFS", "Registro y emisión de constancia de registro electrónica (CRE) acorde a la GTF física presentada por el titular de*

[100] Subrayado en nuestro.
[101] Aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000031-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE de 1 de marzo de 2021, vigente desde el 4 de marzo de 2021.
[102] Subrayado en nuestro.
[103] Subrayado en nuestro.
[104] De 15 de noviembre de 2022.
[105] De 8 de marzo de 2023.
[106] De 4 de mayo de 2023.

TH o CTP", "Verificación en el sistema el volumen extraído y disponible" y *"Emisión y revisión de balance de extracción".*

Sin embargo, de lo narrado líneas arriba y expuesto en los cuadros n.°s 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44, se advierte que Esteban Carmelo Cosi Ticona, apoyo de NODO-CIEF del Puesto de Control de Alerta[107], con el registro de las GTF 017-002-0000178, 017-002-000179, 017-002-0000180, 017-002-0000181, 017-002-0000182, 017-002-0000183, 017-002-0000185, 017-002-0000187 y 017-002-0000188 **(Apéndice n.° 5)** en el aplicativo ER-GTF[108] del MC-SNIFFS y consignó en las referidas GTF el número de registro correspondiente a la Constancia de Registro Electrónica-CRE, permitió la movilización de **142.062 m³** de madera no autorizada, a pesar que el referido aplicativo emite alertas cuando se supera el saldo de los volúmenes autorizados de cada especie[109] no informó al área de control de la sede operativa para la intervención de los productos de acuerdo con los procedimientos establecidos[110], inobservando lo establecido en el artículo 8° de las *Disposiciones para el control de productos forestales y el registro de Guías de Transporte Forestal*[111] y numeral 7.13.2 del *Protocolo de Control Forestal Maderable en el Transporte Terrestre*[112] emitido por Serfor, así como el numeral 7.3 del *Registro de la Guía de Transporte Forestal y la Emisión de la constancia de Registro Electrónico en el Aplicativo Informativo del Módulo de Control del Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre*[113] emitido por la Gerencia Forestal.

Al respecto, como consecuencia del registro de las GTF 017-002-0000178, 017-002-000179, 017-002-0000180, 017-002-0000181, 017-002-0000182, 017-002-0000183, 017-002-0000185, 017-002-0000187 y 017-002-0000188 **(Apéndice n.° 5)** en el aplicativo ER-GTF realizadas por Esteban Carmelo Cosi Ticona como apoyo del NODO-CIEF del Puesto de Control de Alerta, y no haber alertado que el volumen supera lo autorizado, se permitió la movilización no autorizada de **142.062 m³** de madera, cuyo precio de mercado asciende S/ 64 638,72 (sesenta y cuatro mil seiscientos treinta y ocho con 72/100 soles), como se detalla en el siguiente cuadro:

[107]Contratado con Orden de Servicio n.° 0004152 de 15 de noviembre de 2022 por el periodo de noviembre y diciembre de 2022, Orden de Servicio n.° 0000331 de 8 de marzo de 2023 por el periodo de enero y febrero de 2023 y Orden de Servicio n.° 0000846 de 4 de mayo de 2023 por el periodo de marzo 2023 **(Apéndice n.° 9)**.

[108]Emisión, Registro de las GTF.

[109]Información recopilada mediante cuestionario de la prueba de recorrido aplicada a personal de Puesto de Control Estratégico de Alerta de 12 setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 3)**, en la interrogante n.° 19 ¿Revisa si el administrado tiene saldo en cada especie autorizada?, *¿Indicar [...] el sistema le da alertas?* en respuesta señaló *"[...] el aplicativo ER-GTF emite alertas cuando el administrado ha completado el volumen autorizado a aprovechar, impidiendo registrar el volumen excedente."*; así también el cuestionario aplicado al Área Técnica NODO CIEF sede operativa Tambopata, interrogante n.° 18 ¿Revisa si el administrado tiene saldo en cada especie autorizada?, *¿Indicar [...] el sistema le da alertas?* en respuesta señaló *"[...] el sistema te da alertas y hace la consulta: "desea continuar con el registro""*.

[110]Mediante Oficio n.° 006-2025-CG/GRMD-AC-GRFFS de 18 de setiembre de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, la Comisión Auditora solicito a la Gerencia Forestal, *"documentos emitidos por el Sr. Esteban Cosi Ticona, personal del NOD CIEF del Puesto de Control de Alerta, en el periodo de noviembre de 2022 a abril 2023, en el cual haya informado sobre el exceso de volumen movilizado por el titular del Contrato n.° 17-TAH/C-OPB-J-133-042"*, y en respuesta la Gerencia Forestal mediante Oficio n.° 4926-2025-GOREMAD-GRFFS firmado digitalmente el 30 de octubre de 2025, el cual adjunta el informe n.° 199-2025/GOREMAD/GRFFS/SO-TAH/ÁREA/TECNICA/NODO-CIEF/TAH/YAS. de 28 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 7)**, en el cual se concluye *"Se efectuó la búsqueda de información en el acervo documentario físico y digital existente en el Área Técnica del Nodo CIEF – Sede Operativa Forestal y de Fauna Silvestre – Tahuamanu, con el objetivo de identificar documentos emitidos por el Sr. Esteban Cosi Ticona, personal del Nodo CIEF del Puesto de Control Alerta, correspondientes al periodo comprendido entre noviembre de 2022 y abril 2023, en los cuales se hubiera informado sobre un posible exceso de volumen movilizado por el titular del contrato N° 17-TAH/C-OPB-J-133-04. Luego de la revisión efectuada, no se encontraron registros ni documentos que reporten dicha situación." (Subrayado es nuestro)*.

[111]Aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 198-2017-SERFOR-DE de 31 de agosto de 2017, vigente desde el 3 de setiembre de 2017.

[112]Aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000031-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE de 1 de marzo de 2021, vigente desde el 4 de marzo de 2021.

[113]Aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.° 366-2021-GOREMAD-GRFFS de 30 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 11)**.

Cuadro n.° 45
Valor comercial de la madera movilizada no autorizado

N°	Especies	Volumen no autorizado m3	Rendimiento (Pt)	Precio unitario (Pt) (S/)	Precio total (S/)
1	Jacaranda copaia / Achichua	26.29	5783.8	1,70	9832,46
2	Pouteria caimito / Caimito	3.524	775.28	1,00	775,28
3	Erisma uncinatum / Catuaba	19.836	4363.92	2,00	8727,84
4	Copaifera reticulata / Copaiba	12.044	2649.68	2,50	6624,20
5	Ceiba pentandra / Lupuna	3.985	876.7	1,95	1709,57
6	Matisia Cordata / Sapote	76.383	16804.26	2,20	36 969,37
Total		**142.062**			**64 638,72**

Fuente: https://sniffs.serfor.gob.pe/estadistica/es/tableros/industria-y-comercio/precios-forestales, boletín electrónico de precios de productos maderables y no maderables I semestre 2013 y Anuario Forestal y de Fauna Silvestre 2021 del SERFOR.
Elaborado por: Comisión Auditora

Para el cálculo del precio de mercado se utilizó los montos determinados por Serfor en la página web https://sniffs.serfor.gob.pe/estadistica/es/tableros/industria-y-comercio/precios-forestales correspondiente al periodo de vigencia del PMFI; y respecto a las especies que no se encontraron en el SNIFFS se empleó el boletín electrónico de precios de productos maderables y no maderables I semestre 2013, elaborado por la Dirección de Información y Control Forestal y de Fauna Silvestre de Serfor, extraído del siguiente enlace: https://repositorio.serfor.gob.pe/bitstream/SERFOR/705/1/Boletin%20precios%20maderables%20y%20no%20maderables%202013%20%28I%20Sem%29.pdf.

Finalmente, se concluye que la aprobación del PMFI del Contrato n.° 17-TAM/C-OPB-A-037-07 con información carente de veracidad e incompleta permitió movilización injustificada de 797.046 m³ de madera, y la aprobación del PMFI del Contrato n.° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-001 con un volumen excedente a lo solicitado permitió la movilización injustificada de 1042.810 m³ de madera; así como el registro de nueve (9) GTF en el aplicativo ER-GTF y no alertar que el volumen superaba lo autorizado en el PMFI aprobado del Contrato n.° 17-TAH/C-OPB-J-133-04, se permitió la movilización no autorizada de 142.062 m³ de madera, lo que representaría un precio de mercado de S/ 889 765,64 (ochocientos ochenta y nueve mil setecientos sesenta y cinco con 64/100 soles), conforme se resume a continuación:

Cuadro n.° 46
Resumen de volumen injustificado y no autorizado movilizado

N° de contrato	Volumen aprobado m³	Volumen injustificado m³	Volumen no autorizado m³	Precio de mercado S/
17-TAM/C-OPB-A-037-07	1407.65	797.046	-	295 157, 29
17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-001	2814.64	1042.810	-	529 969,63
17-TAH/C-OPB-J-133-04	2945.87	-	142.062	64 638,72
Total		**1839.856**	**142.062**	**889 765,64**

Elaborado por: Comisión Auditora

De la situación antes expuesta se advierte que se ha transgredido la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicado el 25 de enero de 2019**

Artículo 39.- Plazo máximo del procedimiento administrativo de evaluación previa
"El plazo que transcurra desde el inicio de un procedimiento administrativo de evaluación previa hasta que sea dictada la resolución respectiva, no puede exceder de treinta (30) días hábiles, salvo que por ley o decreto legislativo se establezcan procedimientos cuyo cumplimiento requiera una duración mayor."

[...]
Artículo 153.- Plazo máximo del procedimiento administrativo
"No puede exceder de treinta días el plazo que transcurra desde que es iniciado un procedimiento administrativo de evaluación previa hasta aquel en que sea dictada la resolución respectiva, salvo que la ley establezca trámites cuyo cumplimiento requiera una duración mayor."

Artículo 154.- Responsabilidad por incumplimiento de plazos
"154.1 El incumplimiento injustificado de los plazos previstos para las actuaciones de las entidades genera responsabilidad disciplinaria para la autoridad obligada, sin perjuicio de la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudiera haber ocasionado.
154.2 También alcanza solidariamente la responsabilidad al superior jerárquico, por omisión en la supervisión, si el incumplimiento fuera reiterativo o sistemático."

- **Decreto Legislativo n.° 1319, que establece Medidas para Promover el Comercio de Productos Forestales y de Fauna Silvestre de Origen Legal, publicado el 5 de enero de 2017**

Artículo 4.- Remisión de información
"4.1 Las autoridades forestales y de fauna silvestre, competentes para el otorgamiento de títulos habilitantes y aprobación de planes de manejo, deben remitir al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR y al SERFOR, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal, copia autenticada de los títulos que otorgan y de los planes de manejo que aprueban, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de haber expedido el acto de otorgamiento u aprobación correspondiente."

- **Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 013-2016-SERFOR-DE, que aprueba los Lineamientos para la Formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera y modificado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 161-2016-SERFOR-DE, publicada el 25 de julio de 2016**

IX. ANEXOS
"9.1 Anexo N° 01: Formato del Plan de Manejo Forestal Intermedio para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera (cada hoja debe contener el nombre y la firma del solicitante o titular del título habilitante, según corresponda, y del regente forestal)."

[...]
PRIMERA. - Condiciones para el aprovechamiento de productos maderables en concesiones para productos forestales diferentes a la madera
"El aprovechamiento maderable procede siempre y cuando:
[...]
h. Se aplique una intensidad máxima de 5 m3/ha, sin perjuicio que, mediante estudios de

investigación se demuestre la posibilidad de aplicar diferentes intensidades[114]."

- **Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 190-2016-SERFOR-DE, que aprueba los Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables, y modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000028-2020-MINAGRI-SERFOR-DE, publicada el 27 de julio de 2020**

6.2 FASE PREPARATORIA PARA LA INSPECCIÓN OCULAR

[...]

6.2.3 Notificación de la inspección ocular

"La autoridad forestal programa las inspecciones oculares a realizar sobre la base de los expedientes presentados.
Notifica al titular del título habilitante o representante legal, y al regente forestal cuando corresponda, sobre la ejecución de la inspección ocular a la(s) PC, mediante la cual se le incita a participar, directamente o designando mediante carta poder legalizada a sus representantes. Dicha notificación debe ser efectuada mínimamente con diez (10) días calendario antes de ejecutarse la inspección ocular. El documento de notificación debe señalar el nombre del profesional que realizará la diligencia, lugar, fecha, hora y el punto de partida para la diligencia; asimismo se debe requerir que en la inspección ocular el titular o regente cuente con la libreta de campo del censo, toda vez que es un instrumento de utilidad para la ubicación de los árboles."

[...]

6.2.9 Elaboración del mapa para la inspección ocular

"Se elaborará mapas que formarán parte del plan de trabajo, dichos mapas serán:
• Mapa base de ubicación y acceso a la(s) PC
• Mapa de dispersión de los árboles aprovechables y semilleros determinados en la muestra."

6.2.10 Elaboración del plan de trabajo

"El responsable de la inspección ocular elaborará un plan de trabajo, previo a la salida al campo, conteniendo entre otros lo siguiente:
i. Objetivo de la inspección ocular.
ii. Información básica del área a inspeccionar (accesibilidad, superficie de la UMF, puntos de referencia, etc.).
iii. Requerimientos logísticos (personal, presupuesto, equipos y materiales, etc.).
iv. Cronograma de actividades.
v. Cuadros de determinación del tamaño de muestra de especies No CITES.
vi. Relación de especies y número de árboles a evaluar.
vii. Mapa de árboles a evaluar en la inspección ocular."

[...]

6.3 FASE DE CAMPO

[...]

6.3.2.2 Documentación para la evaluación

[114]Máxima de 02 árboles/ha, según recomienda Guariguata, M. R. y Rockwell, C. A. (2015) en el estudio denominado "La producción de castaña (Bertholletia excelsa) en el contexto de la extracción de madera en Madre de Dios, Perú".
Los estudios serán realizados, de manera gradual, en un corto y mediano plazo, para lo cual el SERFOR, en coordinación con el MINAM, deben asegurar las medidas de gestión y financiamiento para su ejecución, a fin de actualizar o confirmar la intensidad máxima establecida. Sin perjuicio de ello, otros estudios de investigación también pueden sustentar diferentes intensidades de aprovechamiento.

"Para la evaluación de campo la brigada deberá utilizar las fichas en las cuales se registrarán información recogida, según los formatos de los Anexo 4 y 5, las que corresponden a:
a. Ficha de inspección ocular de árboles aprovechables.
b. Ficha de inspección de árboles semilleros.
Las fichas deben ser firmadas por lo menos por el representante de la ARFFS o SERFOR, el titular o representante del título habilitante, el regente o su representante.
En el caso que las condiciones climáticas y fisiográficas pongan en riesgo la integridad de las fichas, se deberá utilizar una libreta de campo, donde se recoja la información prevista.
Sin perjuicio de ello, esta información se transcribe a las fichas, diariamente, al término de las labores."

6.3.3 Evaluación de Campo

[...]

6.3.3.2 Del levantamiento del acta de inicio de inspección ocular

"La inspección ocular se debe iniciar una vez ubicada la PC y con la suscripción de un acta de inicio, debiendo ser suscrita por el (los) representante(s) de la ARFFS y/o SERFOR, titular del título habilitante y regente forestal; en caso se prevea la participación de otras instituciones, estas deberán suscribirla también. El acta suscrita deberá contener la firma y huella digital, según modelo del anexo 02."

[...]

6.3.3.8 Suscripción de Acta de Finalización

"La inspección ocular se debe concluir con la suscripción de un acta de finalización, debiendo ser suscrita por el (los) representante(s) de la ARFFS y/o SERFOR, titular del título habilitante y regente forestal; en caso hayan participado otras instituciones, estas deberán suscribirla también.
El acta suscrita deberá contener la huella digital de los firmantes, según modelo del anexo 03. Cabe señalar que, si alguien se negara a firmar el acta, de debe dejar constancia de este hecho en el ítem de observaciones. Copia de las actas suscritas deberán ser entregadas al titular o representante que participó en la diligencia."

6.4 FASE PORTERIOR A LA INSPECCIÓN OCULAR

[...]

6.4.2 Generación de mapas de recorrido y de ubicación de árboles seleccionados

"El responsable del órgano inmediato superior, en un plazo máximo de dos (02) días de haber recibido la información que hace mención en el ítem 6.4.1. deberá solicitar a la oficina de información correspondiente:

- *El registro del track en la base de datos.*
- *La generación de mapas de recorrido y ubicación de árboles inspeccionados.*
- *La remisión de dichos mapas al responsable de la inspección ocular."*

6.4.3 Elaboración de informe técnico

"El responsable de la inspección ocular debe elaborar el informe de inspección ocular, bajo las siguientes consideraciones:
[...]

- *Debe contener como mínimo los aspectos desarrollados en el formato del Anexo 6.*

- *Debe contener en anexos, las fotos, imágenes o videos generados en la inspección ocular conservándose en el formato original y sin modificaciones; dichas imágenes o tomas deberán corresponder a:*
 a. La firma de actas y fichas,
 b. La ubicación y codificación de todos los árboles semilleros,
 c. La ubicación y codificación de por lo menos 1/3 de árboles aprovechables,
 d. La señalización de la trocha base y trochas de orientación y vértices
 e. Muestras colectadas, entre otros.

El informe de inspección ocular, dependiendo de la evaluación realizada, podrá ser:
[...]
El informe de inspección ocular, dependiendo de la evaluación realizada, podrá ser:

- *Favorable: Recomendando se expida la resolución de aprobación del plan de manejo forestal conforme a la modalidad de aprovechamiento que corresponda.*
- *Con observaciones subsanables: Recomendando se notifique a efectos que se reajuste o reformule el plan de manejo forestal en un plazo no mayor a 30 días calendario, debiendo ser justificado.*

El reajuste o reformulación procederá en los siguientes casos:

a. *Cuando se evidencie la inexistencia de hasta el 10% de los árboles seleccionados para la inspección;*
b. *Cuando se haya determinado que las medidas del DAP o HC se encuentren fuera del rango de error permisible.*

- *Desfavorable: Recomendando se expida la resolución de denegación, cuando se evidencie la inexistencia de más del 10% de los árboles seleccionados para la inspección.*

[...]."

VIII. ANEXOS

[...]

ANEXO 06 FORMATO DE INFORME DE INSPECCIÓN OCULAR

[...]

IV RESULTADOS OBTENIDOS

[...]

4.4 contraste de la información recogida en campo y la información declarada

[...]

Importante:

- "Cuando la diferencia del DAP y HC tomados en campo respecto al "expediente técnico" se encuentran dentro del rango permitido, se considera el volumen declarado en el "expediente técnico".

[...]

V. ANALISIS

[...]

5.2 DE LOS ÁRBOLES APROVECHABLES

[...]

"5.2.3En caso que no se haya encontrado los árboles aprovechables de la muestra dentro de las tolerancias permitidas o según la información de la libreta de campo, y si el administrado no demuestre su ubicación en campo, se considera como "árbol inexistente" respecto a lo declarado en el plan de manejo forestal.

En este caso se debe señalar cuál es el porcentaje de inexistencia. Se adoptarán las siguientes medidas:

a) Observación y reformulación del plan de manejo forestal, en caso que no supere el 10% de árboles seleccionado o cuando las medidas del DAP o HC exceden los rangos de tolerancia permitidos; y

b) Denegación mediante resolución, en caso que supere el 10%, debiendo el titular presentar un nuevo plan de manejo forestal según corresponda a la modalidad de aprovechamiento."

5.3 DE LOS ÁRBOLES SEMILLEROS

[...]

"5.3.3Señalar el porcentaje de inexistencia por especie, en caso que dicha inexistencia no supere el 10% de árboles a inspeccionar se procederá a solicitar la reformulación del plan de manejo forestal. En porcentajes superiores de inexistencia el plan de manejo forestal será denegado mediante resolución administrativa."

[...]

VII.RECOMENDACIONES

[...]

ANEXOS DEL INFORME DE INSPECCIÓN OCULAR

[...]

"7.11 Mapa de dispersión de árboles seleccionados para la inspección ocular

[...]

7.17 Fotografías

[...]

7.20 Versión digital del "Track" de recorrido durante la inspección ocular y fotografías (CD, Pen Driver, etc.)."

- **Resolución de Jefatura n.° 064-2019-OSINFOR, publicada el 5 de agosto de 2019**

***"Artículo 1°** Establecer que el módulo SIADO - REGIÓN del Sistema de Información de Archivos Digitalizados del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR constituye un medio electrónico alternativo para que las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre den cumplimiento a la obligación de presentar la información y documentación relacionada a los títulos habilitantes y/o planes de manejo aprobados, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles a su expedición; de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia forestal y de fauna silvestre establecida en la parte considerativa de la presente Resolución."*

- **Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000031-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE, que aprueba el Protocolo de Control Forestal Maderable en el Transporte Terrestre, publicada el 3 de marzo de 2021**

VII.MECANISMO DE CONTROL FORESTAL

[...]

7.13 Del registro de control

[...]

"7.13.2 El responsable del control, bajo responsabilidad, registra el control realizado en el aplicativo ER-GTF del MC-SNIFFS, el mismo que debe incluir como evidencias las imágenes o filmaciones realizadas, del vehículo y producto maderables controlados. El

SERFOR publica en su portal web la relación de los Puestos de Control que cuentan con dicho aplicativo."

- **Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 198-2017-SERFOR-DE, que aprueba las Disposiciones para el control de productos forestales y el registro de Guías de Transporte Forestal, publicada el 2 de setiembre de 2017**

Artículo 8.- Obligaciones del Personal a cargo de los PCI

"Para el registro de las GTF de productos forestales, el personal a cargo de los PCI debe realizar lo siguiente:

[...]

e. Utilizar la herramienta informática para determinar si el volumen o cantidad consignada en la GTF no excede los saldos según el balance de extracción del Plan de Manejo aprobado del título habilitante."

- **Resolución Gerencial Regional n.° 366-2021-GOREMAD-GRFFS de 30 de marzo de 2021, que aprueba el Registro de la Guía de Transporte Forestal y la emisión de la Constancia del Registro Electrónico en el aplicativo informativo del Módulo de Control del Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre**

VII.MECANISMO DE REGISTRO DE LA GTF Y EMISION DE LA CRE

"El registro de la GTF y emisión de la CRE en el aplicativo de ER-GTF deben ser realizadas por el responsable designado y acreditado por la ARFFS y con asistencia del personal de apoyo, para lo cual deberá tomarse en consideración los siguientes aspectos:

[...]

7.3 Acciones en el NODO CIEF

[...]

"b. El responsable del NODO CIEF, revisa los documentos asegurándose que cuente con los sellos respectivos y bajo responsabilidad, registra la información contemplada en la GTF (física) en el aplicativo de ER-GTF según los campos habilitados y constata que el administrado cuente con saldo para movilizar productos.

c. De no contar con saldo para movilizar sus productos, el responsable del NODO CIEF, procede con informar al área de control de la SO para la intervención de los productos de acuerdo con sus procedimientos."

- **Ordenanza Regional n.° 09-2016-RMDD/CR, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, publicada el 11 de noviembre de 2016**

n.° de orden	Denominación del procedimiento			Derecho de tramitación (*)		Calificación			Plazo para resolver	Inicio de procedimiento	Autoridad competente para resolver	Instancias de resolución de recursos	
		Número y denominación	Formulario/	(% UIT)	(S/.)	Automático	Evaluación previa positivo	Evaluación previa Negativo				reconsideración	Apelación
[...]													
23	APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE MANEJO (DEM1) O DEL PLAN DE MANEJO FORESTAL INTERMEDIO(PMFI)	1. Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida al Director Regional		4.43	186.06			X	Treinta (30) días	Mesa de parte Av. Universitaria s/n y Carret.Interoceani	Director Regional Forestal y de Fauna Silvestre	Director Regional Forestal y de Fauna Silvestre	Gerencia Regional de Recursos Naturales y

n.° de orden	Denominación del procedimiento	Número y denominación	Formulario/	Derecho de tramitación (*) (% UIT)	Derecho de tramitación (*) (S/.)	Calificación: Automático	Calificación: Evaluación previa: positivo	Calificación: Evaluación previa: Negativo	Plazo para resolver	Inicio de procedimiento	Autoridad competente para resolver	Instancias de resolución de recursos: reconsideración	Instancias de resolución de recursos: Apelación
	Ley N° 29367, Art 44° y 45° (22/07/2011) Ley N° 29060, primera disposición transitoria complementaria final (06/07/2007) D.S. N° 018-2015-MINAGRI. PMFI Art. 56 "b" Resolución de Dirección Ejecutiva N° 013-2016-SERFOR-DE (01-02-2016) modificado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 161-2016-SERFOR-DE (25/07/2016) DEMA Art. 56 inciso "b"(30/09/2015) Resolución de Dirección Ejecutiva N° 170-2015-SERFOR-DE (09-12-2015)	Forestal y de Fauna Silvestre.											
		2. Un (01) ejemplar impreso y digital de la Declaración de Manejo o del Plan de Manejo Forestal Intermedio elaborado conforme a los lineamientos aprobados por el SERFOR, incluyendo los archivos shapes con coberturas temáticas de los mapas.											
		3. Constancia de habilitación vigente del regente forestal especializado que elaboro el PMFI de ser el caso, expedida por el colegio profesional correspondiente.											
		4. Carta de compromiso de pago, en caso se requiera inspección ocular, conforme la tarifa aprobada.											
		5.Recibo de pago por derecho de trámite.											

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS - INTEGRANTE ESPECIALISTA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS - INTEGRANTE ABOGADO

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS - JEFE DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS - SUPERVISOR DE COMISIÓN

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - REPÚBLICA DEL PERÚ - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

➢ **Ordenanza Regional n.° 015-2020-RMDD/CR, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, publicada el 21 de abril de 2021**

n.°	Denominación del procedimiento	Requisitos	Derecho de tramitación	Calificación			Plazo para resolver (días hábiles)	Inicio de procedimiento	Autoridad competente para resolver	Instancias de resolución de recursos	
		Número y denominación		Automático	Evaluación previa					reconsideración	Apelación
					positivo	negativo					
[...]											
90	APROBACIÓN DE PLAN DE MANEJOFORESTAL INTERMEDIO (PMFI) Base Legal: R.D.E. N° 013-2016-SERFOR-DE (09.12.2015) aprueba los Lineamientos para la elaboración de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el Aprovechamiento de Productos Forestales 90 Diferentes a la Madera.	1.-Una (01) Solicitud con caracter de declaración jurada dirigida a la Autoridad competente, de acuerdo al lineamiento. 2.-En caso de persona natural, adjuntar carta poder simple; para el caso de persona jurídica deberá presentar vigencia de poder actualizada del representante legal 3.-Un (01) ejemplar impreso y una (01) copia digital de la Declaración de Manejo o del Plan de Manejo Forestal Intermedio elaborado conforme a los lineamientos 4.- Una (01) Copia del Contrato suscrito con el Regente conforme a las disposiciones de la GRFFS. 5.- Una (01) Carta de compromiso de pago, en caso requiera inspección ocular. 6.- Una (01) Constancia de no adeudar. 7.- Pago por derecho de trámite	400		x		45 días	Tramite documentario	Sub Gerencia de Gestión y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre	Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre	Gerencia General Regional

➢ **Resolución Gerencial Regional n.° 412-2021-GOREMAD-GRFFS de 12 de abril de 2021, que aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PFMI 2021-2024) para el Aprovechamiento de Productos Forestales No Maderables y Maderables**

*"**Artículo 4.- APROBAR,** el **Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables,** dentro de la **Parcela de Corta, N°01** con un superficie de **152.843 Has, y la Parcela de Corta,** de **145.316 has** ubicados en el Distrito **Tahuamanu**, Provincia **Tahuamanu**, Departamento de **Madre de Dios**, correspondiente al Contrato de Concesión para el Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera **N.° 17-TAH/C-OPB-J-133-04,** pudiendo realizar la movilización de los productos forestales maderables durante mil noventa y cinco (1095) días calendario (3 año), contados a partir del día siguiente de la Suscripción de la presente Resolución Gerencial Regional, conforme se detalla en el siguiente Cuadro:*

[...]

CUADRO N.° 04: ESPECIES Y VOLUMEN DE LA PC N°01 del PMFI APROBADO

N°	Especie		DMC	Número de Árboles		Arb*ha.	Volumen			Categoría. R.D.E N°241-2016-SERFOR-DE
	Nombre común	Nombre Científico		Sem.	Aprov.		Vol. m3	m³*ha	Pies Tablares	
1	Achihua	Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don	41	2	9	0.059	64.93	0.425	14284.6	C
	[...]									
7	Catuaba	Erisma uncinatum Warm.	41	1	4	0.026	38.45	0.252	8459	E
8	Copaiba	Copaifera reticulata Ducke	56	2	3	0.020	24.17	0.158	5317.4	B
	[...]									
12	Lupuna	Ceiba pentandra (L.) Gaertn	64	1	5	0.033	51.48	0.337	11325.6	D
	[...]									
23	Sapote	Matisia cordata Bonpl.	41	4	16	0.105	149.81	0.980	32958.2	D
	[...]									

[...]

CUADRO N.° 06: ESPECIES Y VOLUMEN DE LA PC N°02 del PMFI APROBADO

N°	Especie		DMC	Número de Árboles		Arb*ha.	Volumen			Categoría. R.D.E N°241-2016-SERFOR-DE
	Nombre común	Nombre Científico		Sem.	Aprov.		Vol. m3	m3*ha	Pies Tablares	
1	Achihua	Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don	41	2	6	0.041	47.97	0.330	10553.4	C
	[...]									
5	Caimito	Pouteria caimito (Ruiz & Pav.) Radlk.	41	1	4	0.028	22.67	0.156	4987.4	D
6	Catuaba	Erisma uncinatum Warm.	41	3	9	0.062	83.34	0.574	18334.8	E
	[...]									
23	Sapote	Matisia cordata Bonpl.	41	8	27	0.186	230.00	1.583	50600	D
	[...]									

[...]."

➢ **Orden de Servicio n.° 0004152 de 15 de noviembre de 2022 y sus términos de referencia del servicio de un técnico forestal para el Área de NODO CIEF - GRFFS, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre de 2022 a nombre de Esteban Carmelo Cosi Ticona**

5 ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

"[...]

5.6 Sistematización de GTF de recurso de madera rolliza y aserrada manera adecuada en el aplicativo electrónico ER-GTF.

[...]

5.8 Digitación y registro de la GTF presentada por el titular de CTP o TH en la GTF de la GRFFS.

5.9 Registro y emisión de constancia de registro electrónica (CRE) acorde a la GTF física presentada por el titular de TH o CTP.

5.10 Digitación y registro que aprueban planes de manejo de aprovechamiento de recurso madera y castaña; de manera adecuada en el aplicativo ER-GTF.
[...]
5.14 Verificación en el sistema el volumen extraído y disponible.
5.15 Emisión y revisión de balance de extracción.
5.16 Otras funciones inherentes al cargo que designe su jefe inmediato o Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre."

- **Orden de Servicio n.° 0000331 de 8 de marzo de 2023 y sus términos de referencia del servicio de un apoyo forestal para el Área de NODO CIEF, correspondiente a los meses de enero y febrero de 2023 a nombre de Esteban Carmelo Cosi Ticona**

5 ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

- ***"Actividades o plan de trabajo:***
 - *Sistematización de GTF de recurso de madera rolliza de manera adecuada en el aplicativo electrónico ER-GTF.*
 - *Sistematización de GTF de recurso de madera aserrada de manera adecuada en el aplicativo electrónico ER-GTF.*
 [...]
 - *Digitación y registro de la GTF presentada por el titular de CTP o TH en la GTF de la GRFFS.*
 - *Registro y emisión de Constancia de registro electrónica (CRE) acorde a GTF física presentada por el titular de EST. TH o CTP.*
 [...]
 - *Respuesta y atención al administrado en registro y emisión de GTF (T.H., CTP y EST.)."*

- **Orden de Servicio n.° 0000846 de 4 de mayo de 2023 y sus términos de referencia del servicio de un apoyo forestal para el Área de NODO CIEF del Puesto de Control Forestal de Alerta de la GRFFS, correspondiente al mes de marzo de 2023 a nombre de Esteban Carmelo Cosi Ticona**

5 ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

- ***"Actividades o plan de trabajo:***
 - *Sistematización de GTF de recurso de madera rolliza de manera adecuada en el aplicativo electrónico ER-GTF.*
 - *Sistematización de GTF de recurso de madera aserrada de manera adecuada en el aplicativo electrónico ER-GTF.*
 [...]
 - *Digitación y registro de la GTF presentada por el titular de CTP o TH en la GTF de la GRFFS.*
 - *Registro y emisión de Constancia de registro electrónica (CRE) acorde a GTF física presentada por el titular de EST. TH o CTP.*
 [...]
 - *Respuesta y atención al administrado en registro y emisión de GTF (T.H., CTP y EST.)."*

Los hechos antes expuestos generaron una grave afectación a la cobertura boscosa natural del Patrimonio Forestal de la Nación, al haberse permitido la movilización de especies forestales de 1839.856 m³ volumen injustificado y 142.062 m³ volumen no autorizado, lo que representa un

precio de mercado de S/ 889 765,64 (ochocientos ochenta y nueve mil setecientos sesenta y cinco con 64/100 soles).

Esta situación fue ocasionada por el accionar de personal contratado de la Gerencia Forestal quienes emitieron informe de supervisión que contenía información inexacta e informe técnico que recomendó la aprobación del PMFI con un volumen excedente a lo solicitado por el titular de la concesión, además que dichos informes no contaban con la documentación exigida en los lineamientos de inspección ocular; asimismo, por accionar de personal contratado de la Gerencia Forestal quien registró GTF en el aplicativo ER-GTF, sin verificar si el titular contaba con saldo de volúmenes de madera, y no alertar que el volumen superaba lo autorizado en el PMFI aprobado; así también, por el accionar de funcionario que aprobó un PMFI mediante Resolución Gerencial Regional a pesar que no se contaba con la documentación exigida en la normativa.

Comentario de las personas comprendidas en los hechos observados

Las personas comprendidas en el hecho observado, Willy Jasmany García Grandes, Harry Pinchi del Águila y Esteban Carmelo Cosi Ticona, presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 10** del Informe de Auditoría; asimismo, se precisa que, Wilfredo Gonzales Bermúdez no remitió sus comentarios o aclaraciones a la Desviación de Cumplimiento notificada.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se concluye que no se desvirtúan el hecho observado y notificado en la desviación de cumplimiento. La referida evaluación, y la cédula de notificación, forman parte del **Apéndice n.° 10** del Informe de Auditoría.

Por cada persona comprendida en los hechos se precisan los datos siguientes:

Willy Jasmany García Grandes, con DNI n.° [redacted] quien desempeño el cargo de encargado de Concesiones Forestales con Fines no Maderables de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, contratado mediante Orden de Servicio n.° 0004092 de 1 de diciembre de 2020 **(Apéndice n.° 9)**, por el periodo de 1 de octubre de 2020 al 31 de octubre de 2020, a quién se le notificó la Desviación de Cumplimiento n.° 001-2025-CG/GRMD-AC-GRFFS mediante notificación personal, con la Cédula de Notificación n.° 001-2025-CG/GRMD-AC-GRFFS de 4 de noviembre de 2025, **(Apéndice n.° 10)**, y mediante Carta n.° 001-2025-MDD-wjgg de 14 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, presentó sus comentarios y aclaraciones.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 10** del Informe de Auditoría, se evidenció que **Willy Jasmany García Grandes**, en su condición de encargado de Concesiones Forestales con Fines no Maderables de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre en el periodo octubre de 2020, emitió y suscribió el Informe de Supervisión n.° 014-2020-GOREMAD-GRFFS-PP0130-CFFNM-WJGG de 15 de octubre de 2020, con información carente de veracidad, ya que aseveró la existencia del 100% árboles inspeccionados en su muestra (cincuenta y seis (56) aprovechables y doce (12) semilleros); sin embargo, la Comisión Auditora de la inspección en campo concluyó que los árboles no existen lo cual es concordante con el informe de supervisión de Osinfor; además de ello, el mencionado informe, no adjuntó toda la información exigida por el Lineamiento de Inspección Ocular, inobservando los numerales *6.4.3 Elaboración de informe técnico*; *6.4.2 Generación de mapas de recorrido y de ubicación de árboles seleccionados*; y los numerales 5.2 y 5.3 del apartado *V. Análisis* del anexo n.° 06 *Formato de Informe de Inspección ocular* de los Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables.

Dicha conducta, permitió la movilización injustificada de 797.046 m³ de madera, con un precio de mercado de S/ 295 157, 29 (doscientos noventa y cinco mil ciento cincuenta y siete con 29/100 soles), ocasionado una afectación a la cobertura boscosa natural del Patrimonio Forestal Nacional.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se ha determinado que el hecho observado por el accionar de **Willy Jasmany García Grandes,** no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal.

Harry Pinchi del Águila, con DNI n.° [redacted] quien desempeño el cargo de gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre designado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 135-2020-GOREMAD/GR de 23 de junio de 2020 y cesado en el cargo mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 218-2021-GOREMAD/GR de 12 de julio de 2021 **(Apéndice n.° 9)**, por el periodo de 23 de junio de 2020 al 12 de julio de 2021, a quién se le notificó la Desviación de Cumplimiento n.° 002-2025-CG/GRMD-AC-GRFFS mediante notificación personal, con la Cédula de Notificación n.° 002-2025-CG/GRMD-AC-GRFFS de 4 de noviembre de 2025, **(Apéndice n.° 10)**, y mediante Carta SN de 10 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, presentó sus comentarios y aclaraciones.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 10** del Informe de Auditoría, se evidenció que **Harry Pinchi del Águila** en su condición de **gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios** en el periodo del 23 de junio de 2020 al 12 de julio de 2021, aprobó mediante la Resolución Gerencial Regional n.° 727-2020-GOREMAD-GRFFS de 15 de octubre de 2020, el PMFI para el aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables del Contrato n.° 17-TAM-C-OPB-A-037-07 a favor del titular Edwar Alfonso Ramos Cuba, para las parcelas de corta n.°s 1, 2 y 3, con un volumen de 1407.65 m³, sin advertir que el informe de supervisión no contenía la información y documentación exigida por la normativa, inobservando lo establecido en los numerales *6.3 Fase de campo y 6.4.3 Elaboración de informe técnico* de los Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables, toda vez que el Informe de Supervisión n.° 014-2020-GOREMAD-GRFFS-PP0130-CFFNM-WJGG de 15 de octubre de 2020, no adjuntó las fotografías de la inspección ocular, correspondiente a: "*a. La firma de actas y fichas, b. La ubicación y codificación de todos los árboles semilleros, c. La ubicación y codificación de por lo menos 1/3 de árboles aprovechables, d. La señalización de la trocha base y trochas de orientación y vértices, e. Muestras colectas, entre otros.*", conforme lo establece el numeral *6.4.3 Elaboración de informe técnico* del Lineamiento de Inspección Ocular; y las Actas de Inicio y Finalización de la Inspección Ocular, así como las Fichas de Inspección Ocular de Árboles Semilleros y Aprovechables no fueron suscritas por el representante de la Gerencia Forestal.

De todo lo expuesto se advierte que, dichas conductas inobservaron los numerales *6.3 Fase de campo; 6.4.2 Generación de mapas de recorrido y de ubicación de árboles seleccionados y 6.4.3 Elaboración de informe técnico* de los Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables, toda vez que, no advirtió que las Actas de Inicio y Finalización de la Inspección Ocular, así como las Fichas de Inspección Ocular de Árboles Semilleros y Aprovechables no fueron suscritas por el representante de la Gerencia Forestal, y que el informe de supervisión no adjuntó mapas de recorrido y ubicación de los árboles seleccionados y las fotografías de la inspección ocular, correspondiente a: "*a. La firma de actas y fichas, b. La ubicación y codificación de todos los árboles semilleros, c. La ubicación y codificación de por lo menos 1/3 de árboles aprovechables, d. La señalización de la trocha base y trochas de orientación y vértices, e. Muestras colectas, entre otros.*"; lo que habría permitido la movilización injustificada de

797.046 m³ de madera, con un precio de mercado de S/ 295 157, 29 (doscientos noventa y cinco mil ciento cincuenta y siete con 29/100 soles), ocasionado además una afectación a la cobertura boscosa natural del Patrimonio Forestal Nacional.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se ha determinado que el hecho observado por el accionar de **Harry Pinchi del Águila,** no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal.

Wilfredo Gonzales Bermúdez con DNI n.° [redacted], quien desempeño el cargo de apoyo en el Área de Concesiones Forestales con Fines no Maderables de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, contratado mediante las Órdenes de Servicio n.°s 0001472, 0001539 y 0002166 de 16 de mayo de 2022, 19 de mayo de 2022 y 6 de julio de 2022, respectivamente **(Apéndice n.° 9)**, por el periodo de 1 de abril de 2022 al 30 de junio de 2022, a quién se le notificó la Desviación de Cumplimiento n.° 003-2025-CG/GRMD-AC-GRFFS mediante notificación personal, con la Cédula de Notificación n.° 003-2025-CG/GRMD-AC-GRFFS de 4 de noviembre de 2025, **(Apéndice n.° 10)**, no presentó sus comentarios y aclaraciones.

La Comisión Auditora ha determinado que **Wilfredo Gonzales Bermúdez**, en su condición de **apoyo en el Área de Concesiones Forestales con Fines no Maderables** de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre en el periodo de 1 de abril de 2022 al 30 de junio de 2022, emitió y suscribió el Informe Técnico n.° 432-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/WGB de 20 de junio del 2022, en el cual recomendó aprobar el PMFI a favor de Zenobio Ccorimanya Soncco, titular del Contrato n.° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-001 con un volumen de 2814.64 m³, evidenciándose un volumen excedente en 2034.88 m³, sin justificación, a lo solicitado por el titular en su expediente presentado (volumen 779.76 m³), inobservando lo establecido en el numeral *4.4.4 Arboles aprovechables* del *Anexo 06 Formato de informe de inspección* de los Lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal[115], el cual establece que, *"Cuando la diferencia del DAP y HC tomados en campo respecto al "expediente técnico" se encuentran dentro del rango permitido, se considera el volumen declarado en el expediente técnico"*, sin embargo, Wilfredo Gonzales Bermúdez, pese a que en el numeral 6.2 De los Árboles Aprovechables, de su informe técnico indicó: *"[...] El DAP y la HC de todos los árboles muestreados se encuentran dentro de las tolerancias permitidos,* recomendó la aprobación del PMFI a favor de Zenobio Ccorimanya Soncco, titular del Contrato n.° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-001 con un volumen de 2814.64 m³.

Dicha conducta, permitió la movilización injustificada de 1042.81 m³ de madera, lo que equivale a un precio de mercado de S/ 529 969,63 (quinientos veintinueve mil novecientos sesenta y nueve con 63/100 soles), ocasionado una afectación a la cobertura boscosa natural del Patrimonio Forestal Nacional.

Se ha determinado que el hecho observado por el accionar de **Wilfredo Gonzales Bermúdez,** no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal.

Esteban Carmelo Cosi Ticona con DNI n.° [redacted], quien desempeño el cargo de Técnico forestal para el área de NODO CIEF y apoyo en NODO CIEF del Puesto de Control Alerta de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, contratado mediante las Órdenes de Servicio n.°s 0004152, 0000331 y 0000846 de 15 de noviembre de 2022, 8 de marzo de 2023 y 4 de mayo de 2023, respectivamente **(Apéndice n.° 9)**, por el periodo de 1 de noviembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022 y de 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023, a quién se le notificó la

[115] Aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 190-2016-SERFOR-DE, de 26 de agosto de 2016 y modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000028-2020-MINAGRI-SERFOR-DE de 26 de julio de 2020.

Desviación de Cumplimiento n.° 004-2025-CG/GRMD-AC-GRFFS mediante notificación personal, con la Cédula de Notificación n.° 004-2025-CG/GRMD-AC-GRFFS de 4 de noviembre de 2025, **(Apéndice n.° 10)**, y mediante Carta SN de 12 de noviembre de 2025 **(Apéndice n.° 10)**, presentó sus comentarios y aclaraciones.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, cuyo desarrollo consta en el **Apéndice n.° 10** del Informe de Auditoría, se evidenció que **Esteban Carmelo Cosi Ticona**, en su condición de **técnico forestal para el área de NODO CIEF y como apoyo en NODO CIEF del Puesto de Control Alerta de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre**, durante el periodo de 1 de noviembre de 2022 al 31 de diciembre de 2022 y de 1 de enero de 2023 al 31 de marzo de 2023, registró las GTF n.°s 017-002-0000178, 017-002-000179, 017-002-0000180, 017-002-0000181, 017-002-0000182, 017-002-0000183, 017-002-0000185, 017-002-0000187 y 017-002-0000188 en el aplicativo ER-GTF del MC-SNIFFS, a pesar que los volúmenes superaban el saldo autorizado mediante la Resolución Gerencial Regional n.° 412-2021-GOREMAD-GRFFS de 12 de abril de 2021, en el Contrato n.° 17-TAH/C-OPB-J-133-04, pese a que el referido aplicativo emite alertas cuando se supera el volumen de cada especie; además no informó al área de control de la Sede Operativa para la intervención de los productos de acuerdo con los procedimientos establecido; inobservando el artículo 8° de la Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 198-2017-SERFOR-DE, que aprueba las Disposiciones para el control de productos forestales y el registro de Guías de Transporte Forestal[116] que señala: *"Para el registro de las GTF de productos forestales, el personal a cargo de los PCI debe realizar lo siguiente: [...] e. Utilizar la herramienta informática para determinar si el volumen o cantidad consignada en la GTF no excede los saldos según el balance de extracción del Plan de Manejo aprobado del título habilitante."*

Asimismo, inobservó el numeral 7.3 de la Resolución Gerencial Regional n.° 366-2021-GOREMAD-GRFFS de 30 de marzo de 2021, que aprueba el Registro de la Guía de Transporte Forestal y la emisión de la Constancia del Registro Electrónico en el aplicativo informativo del Módulo de Control del Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre, que señala: *"Acciones en el NODO CIEF [...] b. El responsable del NODO CIEF, revisa los documentos asegurándose que cuente con los sellos respectivos y bajo responsabilidad, registra la información contemplada en la GTF (física) en el aplicativo de ER-GTF según los campos habilitados* ***y constata que el administrado cuente con saldo para movilizar productos***[117]*. c. De no contar con saldo para movilizar sus productos, el responsable del NODO CIEF, procede con informar al área de control de la SO para la intervención de los productos de acuerdo con sus procedimientos."*

Dichas conductas permitieron la movilización de **142.062 m³** de madera no autorizada, ocasionado una afectación a la cobertura boscosa natural del Patrimonio Forestal Nacional.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones, se ha determinado que el hecho observado por el accionar de **Esteban Carmelo Cosi Ticona,** no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad penal.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "Personal contratado y funcionario de la Gerencia Forestal recomendaron y aprobaron Planes de Manejo Forestal Intermedio con volumen superior a lo solicitado, con información inexacta y sin la documentación exigida en la normativa, permitiendo la movilización injustificada de 1839.856 m³; asimismo, en el proceso de movilización se registró exceso de volumen de madera permitiendo la

[116] Publicada el 2 de setiembre de 2017.
[117] Énfasis es nuestro.

movilización no autorizada de 142.062 m³, volúmenes que representarían un precio de mercado de s/ 889 765,64; ocasionando una afectación a la cobertura boscosa natural del Patrimonio Forestal Nacional" están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado al Gobierno Regional de Madre de Dios, se formulan las conclusiones siguientes:

De la revisión y análisis a la documentación proporcionada por la Gerencia Forestal, así como la documentación extraída[118] del módulo SIADO - REGIÓN[119] del Sistema de Información de Archivos Digitalizados[120] e informes de supervisión emitidos por Osinfor[121], se advirtió que la Gerencia Forestal aprobó mediante Resolución Gerencial Regional dos (2) Planes de Manejo Forestal Intermedio, para los Contratos n.°s 17-TAM/C-OPB-A-037-07 y 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-001, teniendo como sustento un informe de supervisión que contenía información inexacta e informe técnico que recomendó la aprobación del PMFI con un volumen excedente a lo solicitado por el titular de la concesión, además que dichos informes no contaban con la documentación exigida en los lineamientos de inspección ocular, lo que permitió el aprovechamiento y movilización injustificada de 1839.856 m³ de volúmenes de madera. Por otro lado, se evidenció que la Gerencia Forestal permitió la movilización de 142.062 m³ de volúmenes de madera no autorizada en el Contrato n.° 17-TAH/C-OPB-J-133-04.

La situación expuesta transgredió lo establecido en los artículos 39°, 153° y 154° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referidos al plazo máximo del procedimiento administrativo de evaluación previa y responsabilidad por incumplimiento de plazos; el artículo 4° del Decreto Legislativo que establece medidas para promover el comercio de productos forestales y de Fauna Silvestre de origen legal[122], referido a la remisión de información a OSINFOR y al SERFOR; el numeral 9.1 y el literal h de la primera disposición complementaria final de los "Lineamientos para la Formulación de Planes de Manejo Forestal Intermedio para el Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera"[123] referidos al formato del Plan de Manejo Forestal Intermedio y a la intensidad máxima de aprovechamiento por hectárea; los numerales 6.2, 6.3, 6.4 y Anexo 06 del numeral VIII de los "Lineamientos Técnicos para la Ejecución de Inspecciones Oculares Previas a la Aprobación de Planes de Manejo Forestal"[124] referidos a la fase preparatoria de la inspección ocular, fase de campo, fase posterior de la inspección ocular y al formato de informe técnico de inspección ocular; además, el artículo 1° de la Resolución de Jefatura n.°064-2019-OSINFOR[125] referido al plazo

[118] A través del siguiente enlace: https://siadoregion.osinfor.gob.pe/

[119] Acceso autorizado mediante el Oficio n.° 00259-2025-OSINFOR/08.3 de 15 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 6)**, y credenciales otorgadas a través de correo electrónico de la misma fecha, en atención al Oficio n.° 000456-2025-CG/GRMD de 8 de agosto de 2025 **(Apéndice n.° 6)**.

[120] Según lo establecido en el artículo 1° de la Resolución de Jefatura n.° 064-2019-OSINFOR de 2 de agosto de 2019, el módulo SIADO-REGIÓN del Sistema de Información de Archivos Digitalizados del Osinfor constituye un medio electrónico alternativo para que las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre den cumplimiento a la obligación de presentar informes y documentación.

[121] Remitidos mediante el Oficio n.° 00220-2025-OSINFOR/07.05 de 9 de octubre de 2025 **(Apéndice n.° 6)**.

[122] Aprobado con Decreto Legislativo n.° 1319 de 4 de enero de 2017.

[123] Aprobado con Resolución Directoral Ejecutiva n.° 013-2016-SERFOR-DE de 1 de febrero de 2016 y modificada con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 161-2016-SERFOR-DE de 22 de julio de 2016.

[124] Aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 190-2016-SERFOR-DE, de 26 de agosto de 2016 y modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000028-2020-MINAGRI-SERFOR-DE de 26 de julio de 2020

[125] Emitido el 2 de agosto de 2019.

para presentar información y documentación relacionada a los títulos habilitantes y/o planes de manejo aprobados; el numeral 7.13 del Protocolo de Control Forestal Maderable en el Transporte Terrestre[126] referido al registro de control; el artículo 8° de las Disposiciones para el control de productos forestales y el registro de Guías de Transporte Forestal[127] referido a las obligaciones del personal a cargo de los puestos de control interconectados.

Así como, el numeral 7.3 del Registro de la Guía de Transporte Forestal y la emisión de la Constancia del Registro Electrónico en el aplicativo informativo del Módulo de Control del Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre[128] referido a las acciones en el NODO CIEF; el procedimiento n.° 23 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA 2016) de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios[129]; el procedimiento n.° 90 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA 2020) de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios[130] referidos al procedimiento de aprobación del Plan de Manejo Forestal Intermedio; numeral 5 de los Términos de Referencia de las Ordenes de Servicio n.°s 0004152 de 15 de noviembre de 2022, 0000331 de 8 de marzo de 2023 y 0000846 de 4 de mayo de 2023, referidos a las actividades del personal de NODO CIEF del Puesto de Control Forestal de Alerta; y el artículo 4° de la Resolución Gerencial Regional n.° 412-2021-GOREMAD-GRFFS de 12 de abril de 2021 que aprueba el Plan de Manejo Forestal Intermedio (PFMI 2021-2024) del Contrato n.° 17-TAH/C-OPB-J-133-04.

Los hechos antes expuestos generaron una grave afectación a la cobertura boscosa natural del Patrimonio Forestal de la Nación, al haberse permitido la movilización de especies forestales de 1839.856 m³ volumen injustificado y 142.062 m³ volumen no autorizado, lo que representa un precio de mercado de S/ 889 765,64 (ochocientos ochenta y nueve mil setecientos sesenta y cinco con 64/100 soles).
(Observación n.° 1)

La Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre no cuenta con una normativa interna que regule y estandarice el proceso de aprobación de los Planes de Manejo Forestal Intermedio (PMFI) en Concesiones para Productos Forestales Diferentes a la Madera.
(Deficiencia de Control n.° 1)

El personal clave, de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, que interviene en la aprobación de los PMFI, aprovechamiento y movilización de productos forestales maderables, es contratado bajo la modalidad de locación de servicios/orden de servicios, lo cual genera el riesgo en la correcta asignación de funciones, autoridad y responsabilidad en los mencionados procesos.
(Deficiencia de Control n.° 2)

La Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre no cuenta con una normativa interna que establezca, formalice, estandarice el procedimiento de verificación física de los productos forestales maderables en los Puestos de Control Estratégicos, incorporando controles efectivos; asimismo, no cuenta con una normativa interna que regule y disponga el cumplimiento del monitoreo y control al aprovechamiento de los recursos forestales, posterior a la aprobación de los PMFI.
(Deficiencia de Control n.° 3)

[126] Aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° D000031-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE de 1 de marzo de 2021, vigente desde el 4 de marzo de 2021.
[127] Aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva n.° 198-2017-SERFOR-DE de 31 de agosto de 2017.
[128] Aprobado con Resolución Gerencial Regional n.° 366-2021-GOREMAD-GRFFS del 30 de marzo de 2021 **(Apéndice n.° 11)**.
[129] Aprobado con Ordenanza Regional n.° 09-2016-RMDD/CR de 14 de octubre de 2016 **(Apéndice n.° 11)**.
[130] Aprobado a través de Ordenanza Regional n.° 015-2020-RMDD/CR y publicada el 21 de abril de 2021 **(Apéndice n.° 11)**.

VII. RECOMENDACIONES

A la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción:

1. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n.°1)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 1 del Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n.°1)

Al Titular de la Entidad:

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la Entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

3. Implementar una directiva, protocolo y/o lineamiento que regule y estandarice el proceso de aprobación de los Planes de Manejo Forestal Intermedio en Concesiones para Productos Forestales Diferentes a la Madera, a fin de mejorar este proceso y evitar la aprobación de PMFI con información inexacta e incompleta.
 (Deficiencia de Control n.°1)

4. Actualizar la estructura orgánica y documentos de gestión de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, a fin de lograr que las funciones, autoridad y responsabilidades estén bien definidas y gestionar presupuesto para la contratación de personal.
 (Deficiencia de Control n.° 2)

5. Implementar normativas internas que regulen y dispongan: a) el descargue aleatorio de la madera en los Puestos de Control Estratégico, dotando de un espacio físico adecuado, maquinaria y personal necesario para tal fin; y b) el monitoreo y control al aprovechamiento de los recursos forestales, posterior a la aprobación de los PMFI, a fin de lograr una verificación efectiva del producto forestal maderable y evitar la movilización injustificada y no autorizada de madera.
 (Deficiencia de Control n.° 3)

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la observación.
Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
Apéndice n.° 3: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Oficio n.° 3837-2025-GOREMAD-GRFFS firmado digitalmente el 26 de agosto de 2025.
- Informe n.° 0058-2025/GOREMAD/GRFFS/GIFFSCMS/DVBE de 25 de agosto de 2025, con sus documentos adjuntos en fotocopia simple.
- Cuestionario de 9 de setiembre de 2025, aplicado al coordinador del Área Técnica de Manejo Forestal y de Fauna Silvestre.

- Cuestionario de 10 de setiembre de 2025, aplicado al especialista forestal de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.
- Cuestionario de 10 de setiembre de 2025, aplicado al técnico forestal SIG de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.
- Cuestionario de 10 de setiembre de 2025, aplicado al coordinador del Área Técnica de Control, Vigilancia y Supervisión.
- Cuestionario de 10 de setiembre de 2025, aplicado a la coordinadora del Área Técnica NODO CIEF - Sede Operativa Tambopata.
- Cuestionario de 12 de setiembre de 2025, aplicado al técnico de control forestal del Puesto de Control Estratégico Alerta.
- Cuestionario de 11 de setiembre de 2025, aplicado al técnico forestal de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.
- Cuestionario de 11 de setiembre de 2025, aplicado a la coordinadora de la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.
- Cuestionario de 11 de setiembre de 2025, aplicado a la analista legal de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre.
- Cuestionario de 11 de setiembre de 2025, aplicado al especialista forestal de control del Puesto de Control Estratégico de El Triunfo.
- Cuestionario de 11 de setiembre de 2025, aplicado al técnico forestal del Puesto de Control Estratégico de Mazuko.
- Cuestionario de 12 de setiembre de 2025, aplicado al técnico de control forestal del Puesto de Control Estratégico Alerta.

Fotocopia visada de la siguiente documentación:

- Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el Departamento de Madre de Dios n.° 17-TAM/C-OPB-A-195-04 de 2 de diciembre de 2004, a favor de Rafael Torres Cacuna, con sus documentos adjuntos.
- Adenda al Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el Departamento de Madre de Dios n.° 17-TAM/C-OPB-A-195-04 de 1 de agosto de 2022, a favor de Gloris Marleny Torres Racua, con sus documentos adjuntos.
- Resolución Gerencial Regional n.° 1405-2023-GOREMAD-GRFFS de 29 de diciembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Balance de extracción del título habilitante n.° 17-TAM/C-OPB-A-195-04 parcela PC-03.
- Balance de extracción del título habilitante n.° 17-TAM/C-OPB-A-195-04 parcela PC-04.
- Forma 20 del título habilitante n.° 17-TAM/C-OPB-A-195-04, RGR n.° 0870-2025-GOREMAD-GRFFS (PC-03).
- Forma 20 del título habilitante n.° 17-TAM/C-OPB-A-195-04, RGR n.° 0870-2025-GOREMAD-GRFFS (PC-04).
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 005 n.° 000001 expedido el 7 de mayo de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 005 n.° 000004 expedido el 8 de mayo de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 005 n.° 000005 expedido el 14 de mayo de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 005 n.° 000006 expedido el 15 de mayo de 2024, con sus documentos adjuntos.

- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 004 n.° 000007 expedido el 15 de febrero de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 005 n.° 000008 expedido el 24 de mayo de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 005 n.° 000012 expedido el 28 de mayo de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 004 n.° 000014 expedido el 17 de febrero de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 005 n.° 000014 expedido el 27 de mayo de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 004 n.° 000016 expedido el 6 de marzo de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 004 n.° 000018 expedido el 13 de marzo de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 005 n.° 000018 expedido el 2 de junio de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 004 n.° 000019 expedido el 13 de marzo de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 004 n.° 000021 expedido el 13 de marzo de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 005 n.° 000022 expedido el 7 de junio de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 004 n.° 000023 expedido el 17 de marzo de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 004 n.° 000024 expedido el 17 de marzo de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 005 n.° 000024 expedido el 18 de junio de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 005 n.° 000026 expedido el 15 de julio de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 005 n.° 000027 expedido el 19 de julio de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 004 n.° 000028 expedido el 19 de marzo de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 005 n.° 000029 expedido el 25 de julio de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 004 n.° 000032 expedido el 25 de marzo de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 004 n.° 000033 expedido el 17 de abril de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 004 n.° 000037 expedido el 7 de abril de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 004 n.° 000038 expedido el 22 de abril de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 005 n.° 000041 expedido el 10 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 005 n.° 000042 expedido el 23 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 004 n.° 000044 expedido el 1 de mayo de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 004 n.° 000045 expedido el 2 de mayo de 2024, con sus documentos adjuntos.

- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 004 n.° 000046 expedido el 23 de abril de 2024, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° Serie 005 n.° 000059 expedido el 11 de junio de 2025, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° Serie 005 n.° 000062 expedido el 13 de junio de 2025, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° Serie 005 n.° 000064 expedido el 25 de junio de 2025, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° Serie 005 n.° 000065 expedido el 10 de julio de 2025, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° Serie 005 n.° 000067 expedido el 24 de julio de 2025, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° Serie 005 n.° 000068 expedido el 31 de julio de 2025, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° Serie 005 n.° 000074 expedido el 28 de agosto de 2025, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° Serie 005 n.° 000076 expedido el 30 de agosto de 2025, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° Serie 005 n.° 000077 expedido el 2 de setiembre de 2025, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° Serie 005 n.° 000078 expedido el 15 de setiembre de 2025, con sus documentos adjuntos.
- Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el Departamento de Madre de Dios n.° 17-TAH/C-OPB-J-003-03 de 22 de julio de 2003, a favor de Inmer Camargo Chávez, con sus documentos adjuntos
- Adenda al Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el Departamento de Madre de Dios n.° 17-TAH/C-OPB-J-003-03 sin fecha, a favor de Rosa Mamani Peralta, con su documento adjunto.
- Resolución de Sede Operativa n.° 030-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH de 5 de octubre de 2020, con sus documentos adjuntos.
- Balance de extracción de 1 de febrero de 2022, Contrato de 10 de noviembre de 2012 al 31 de octubre de 2048.
- Balance de extracción de 19 de julio 2022, Resolución n.° (Carbón) RSO n.° 030-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH.
- Balance de extracción de 19 de julio 2022, Resolución n.° (Castaña 2020-2021) RSO n.° 030-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH.
- Balance de extracción de 19 de julio 2022, Resolución RSO n.° 030-2020-GOREMAD-GRFFS/SOFFS-TAH.
- Forma 20 del título habilitante n.° 17-TAH/C-OPB-J-003-03 de la especie Ceiba Pentandra (Huimba).
- Forma 20 del título habilitante n.° 17-TAH/C-OPB-J-003-03 de la especie Ceiba Samauma (Huimba).
- Forma 20 del título habilitante n.° 17-TAH/C-OPB-J-003-03 de la especie Copaifera reticulata (Copaiba).
- Forma 20 del título habilitante n.° 17-TAH/C-OPB-J-003-03 de la especie Dipteryx Micrantha (Shihuhuaco).
- Forma 20 del título habilitante n.° 17-TAH/C-OPB-J-003-03 de la especie Hura Crepitans (Catahua).

- Forma 20 del título habilitante n.° 17-TAH/C-OPB-J-003-03 de la especie Jacaranda Copaia (Achihua).
- Forma 20 del título habilitante n.° 17-TAH/C-OPB-J-003-03 de la especie Macrolobium Acaciaefolium (Aguano Pashaco).
- Forma 20 del título habilitante n.° 17-TAH/C-OPB-J-003-03 de la especie Matisia Cordata/Capparis Angulata (Sapote).
- Forma 20 del título habilitante n.° 17-TAH/C-OPB-J-003-03 de la especie Couratari Guianensis (Misa).
- Forma 20 del título habilitante n.° 17-TAH/C-OPB-J-003-03 de la especie Erisma Uncinatum 2 (Cedrillo).
- Forma 20 del título habilitante n.° 17-TAH/C-OPB-J-003-03 de la especie Bertholletia Excelsa Bonpl. (Castaña).
- Forma 20 del título habilitante n.° 17-TAH/C-OPB-J-003-03 de la especie Jacaranda Copaia (Aubl) D. Don (Achihua).
- Forma 20 del título habilitante n.° 17-TAH/C-OPB-J-003-03 de la especie Hura Crepitans L. (Catahua).
- Forma 20 del título habilitante n.° 17-TAH/C-OPB-J-003-03 de la especie Erisma Uncinatum Warm (Catuaba).
- Forma 20 del título habilitante n.° 17-TAH/C-OPB-J-003-03 de la especie Copaifera reticulata Ducke (Copaiba)
- Forma 20 del título habilitante n.° 17-TAH/C-OPB-J-003-03 de la especie Simira Rubescens (Benth.) Bremek. Ex Steyerm (Huacamayo Caspi).
- Forma 20 del título habilitante n.° 17-TAH/C-OPB-J-003-03 de la especie Ceiba Samauma (Mart.) K. Schum. (Huimba).
- Amburana Cearensis (Allemao) A.C. (Ishpingo, Imburana; roble del país; sandematico)
- Forma 20 del título habilitante n.° 17-TAH/C-OPB-J-003-03 de la especie Ceiba Pentandra (L.) Gaertn. (Lupuna).
- Forma 20 del título habilitante n.° 17-TAH/C-OPB-J-003-03 de la especie Couratari domestica Mart. (Misa).
- Forma 20 del título habilitante n.° 17-TAH/C-OPB-J-003-03 de la especie Macrolobium Acaciifolium (Benth.) Bentth. (Pashaco).
- Forma 20 del título habilitante n.° 17-TAH/C-OPB-J-003-03 de la especie Aspidosperma Macrocarpon Mart. (Pumaquiro).
- Forma 20 del título habilitante n.° 17-TAH/C-OPB-J-003-03 de la especie Aspidosperma Vargasii A. DC. (Quillabordon).
- Forma 20 del título habilitante n.° 17-TAH/C-OPB-J-003-03 de la especie Ficus Pertusa L.f. (Renaco).
- Forma 20 del título habilitante n.° 17-TAH/C-OPB-J-003-03 de la especie Matisia Cordata Bonpl. (Sapote).
- Forma 20 del título habilitante n.° 17-TAH/C-OPB-J-003-03 de la especie Dipteryx Odorata (Aubl.) Willd. (Shihuahuaco).
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000109 expedido el 3 de diciembre de 2020, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000111 expedido el 23 de diciembre de 2020, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000112 expedido el 11 de enero de 2021, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000151, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000153 expedido el 02 de marzo de 2021, con su documento adjunto.

- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000155, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000156 expedido el 24 de mayo de 2021, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000159 expedido el 25 de junio de 2021, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000160 expedido el 14 de julio de 2021, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000164 expedido el 25 de agosto de 2021, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000165 expedido el 08 de setiembre de 2021, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000166 expedido el 15 de setiembre de 2021, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000167 expedido el 27 de setiembre de 2021, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000171 expedido el 07 de octubre de 2021, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000172 expedido el 07 de octubre de 2021, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000173 expedido el 07 de octubre de 2021, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000174 expedido el 07 de octubre de 2021, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000175 expedido el 07 de octubre de 2021, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000176 expedido el 07 de octubre de 2021, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000177 expedido el 08 de octubre de 2021, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000178 expedido el 08 de octubre de 2021, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000179 expedido el 08 de octubre de 2021, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000180 expedido el 08 de octubre de 2021, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000181 expedido el 09 de octubre de 2021, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000182 expedido el 09 de octubre de 2021, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000183 expedido el 13 de octubre de 2021, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000184 expedido el 28 de octubre de 2021, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000185, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000186 expedido el 13 de noviembre de 2021, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000187 expedido el 13 de noviembre de 2021, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000188, con su documento adjunto.

- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000189 expedido el 14 de noviembre de 2021, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000190 expedido el 14 de noviembre de 2021, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000192 expedido el 15 de noviembre de 2021, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000193 expedido el 15 de noviembre de 2021, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000194 expedido el 15 de noviembre de 2021, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000195, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000196, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000197 expedido el 16 de noviembre de 2021, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000198 expedido el 16 de noviembre de 2021, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000201 expedido el 19 de noviembre de 2021, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000203 expedido el 23 de noviembre de 2021, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000204 expedido el 06 de diciembre de 2021, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000205 expedido el 23 de febrero de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000207 expedido el 01 de marzo de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000208 expedido el 22 de marzo de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000211 expedido el 05 de abril de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000212 expedido el 13 de abril de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000213 expedido el 13 de abril de 2022.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000214 expedido el 19 de mayo de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000216 expedido el 24 de mayo de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000218 expedido el 25 de mayo de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000219 expedido el 02 de junio de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000221 expedido el 21 de junio de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000222 expedido el 28 de junio de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000225 expedido el 03 de julio de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000226 expedido el 11 de julio de 2022, con su documento adjunto.

- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000228 expedido el 20 de julio de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000230 expedido el 27 de julio de 2022, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000231 expedido el 27 de julio de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000232 expedido el 27 de julio de 2022, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000233 expedido el 04 de agosto de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000234 expedido el 22 de agosto de 2022, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000236 expedido el 18 de agosto de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000237 expedido el 06 de setiembre de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000238 expedido el 12 de setiembre de 2022, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000240 expedido el 23 de setiembre de 2022, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000241 expedido el 25 de setiembre de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000242 expedido el 29 de setiembre de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000244 expedido el 01 de octubre de 2022, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000245 expedido el 02 de octubre de 2022, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000247 expedido el 03 de octubre de 2022, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 000251 expedido el 02 de setiembre de 2023, con sus documentos adjuntos.

Apéndice n.° 4 Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Oficio n.° 4519-2025-GOREMAD-GRFFS firmado digitalmente el 7 de octubre de 2025.
- Informe n.° 326-2024-GOREMAD-GRFFS/CFFNM-RDQ de 18 de marzo de 2024, con sus documentos adjuntos en fotocopia simple.
- Oficio n.° 4520-2025-GOREMAD-GRFFS firmado digitalmente el 7 de octubre de 2025, con su documento adjunto.
- Informe n.° 223-2025-GOREMAD/GRFFS/SO/TAH/ATMFFS/GAA de 25 de setiembre de 2025, con sus documentos adjuntos en fotocopia simple.
- Informe n.° 173-2025/GOREMAD/GRFFS/SO-TAH/AREA/TECNICA/NODO-CIEF/TAH/YAS. de 17 de setiembre de 2025, con su documento adjunto en fotocopia autenticada y documentos adjuntos en fotocopia simple.
- Acta de recopilación de información n.° 2-2025-CG/GRMD-RI-GRFFS de 27 de agosto de 2025.
- Acta de recopilación de información n.° 03-2025-CG/GRMD-RI-GRFFS de 28 de agosto de 2025.
- Acta de Recopilación de Información n.° 02-2025-CG/GRMD-AC-GRFFS de 12 de setiembre de 2025.

- Acta de Recopilación de Información n.° 04-2025-CG/GRMD-AC-GRFFS de 27 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 5: Fotocopia visada de la siguiente documentación:

- Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios n.° 17-TAM/C-OPB-A-037-07 de 20 de abril de 2007 a favor de Jesús Carlos Aranzabal Carpio, con sus documentos adjuntos.
- Adenda al Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios n.° 17-TAM/C-OPB-A-037-07 de 9 de julio de 2012 a favor de Edwar Alfonso Ramos Cuba, con su documento adjunto.

Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Resolución Gerencial Regional n.° 0259-2024-GOREMAD-GRFFS de 18 de marzo de 2024, que declara reconstruido el expediente n.° 3836 de 10 de setiembre de 2020, con su documento adjunto en fotocopia simple.
- Fotocopia autenticada de la Opinión Legal n.° 102-2024-GOREMAD-GRFFS-OAJ de 13 de marzo de 2024.
- Fotocopia autenticada de la Nota de Envío n.° 212-2024-GOREMAD-CFFNM/JDFH de 13 de marzo de 2024, con sus documentos adjuntos en fotocopia simple.
- Fotocopia autenticada del Informe n.° 270-2024-GOREMAD-GRFFS/CFFNM/LPFC de 5 de marzo de 2024, con sus documentos adjuntos en fotocopia simple.

Fotocopia visada de la siguiente documentación:

- Documento sin número de setiembre de 2020, suscrito por Edwar Alfonso Ramos Cuba, con sus documentos adjuntos.
- Informe de Supervisión n.° 014-2020-GOREMAD-GRFFS-PP0130-CFFNM-WJGG de 15 de octubre de 2020, con sus documentos adjuntos.
- Informe Técnico n.° 042-2020-GOREMAD-GRFFS-PP0130-CFFNM-WJGG de 15 de octubre de 2020.
- Resolución Gerencial Regional n.° 727-2020-GOREMAD-GRFFS de 15 de octubre de 2020.
- Balance de extracción de 15 de octubre de 2020, Resolución RSO n.° 727-2020-GOREMAD-GRFFS (PC-01-02-03).
- Forma 20 del título habilitante n.° 17-TAM/C-OPB-A-037-07 de la especie Huberodendron swietenioides (Gleason) Ducke (Achihua).
- Forma 20 del título habilitante n.° 17-TAM/C-OPB-A-037-07 de la especie Erythoxylum catuaba (catuaba).
- Forma 20 del título habilitante n.° 17-TAM/C-OPB-A-037-07 de la especie Barnebydendron riedelii (Tul.) J.H. Kirkbr. (Guacamayo caspi).
- Forma 20 del título habilitante n.° 17-TAM/C-OPB-A-037-07 de la especie Ceiba samauma (MArt.) K. Schum. (Huimba).
- Forma 20 del título habilitante n.° 17-TAM/C-OPB-A-037-07 de la especie Ceiba pentandra (L.) Gaertn. (Lupuna).
- Forma 20 del título habilitante n.° 17-TAM/C-OPB-A-037-07 de la especie Brosimum alicastrum Sw. (Machinga).
- Forma 20 del título habilitante n.° 17-TAM/C-OPB-A-037-07 de la especie Couratari guianensis Aubl. (Misa).
- Forma 20 del título habilitante n.° 17-TAM/C-OPB-A-037-07 de la especie Nectandra discolor (Kunth) Nees (Moena).

- Forma 20 del título habilitante n.° 17-TAM/C-OPB-A-037-07 de la especie Schizolobium amazonicum Huber ex Ducke (Pashaco).
- Forma 20 del título habilitante n.° 17-TAM/C-OPB-A-037-07 de la especie Aspidosperma subincanum Mart. Ex A. DC. (Quillobordon).
- Forma 20 del título habilitante n.° 17-TAM/C-OPB-A-037-07 de la especie Ficus fagifolia (Miq.) MIQ. (Renaco).
- Forma 20 del título habilitante n.° 17-TAM/C-OPB-A-037-07 de la especie Matisia cordata Blonpl. (Sapote).
- Forma 20 del título habilitante n.° 17-TAM/C-OPB-A-037-07 de la especie Cedrelinga cateniformis (Ducke) Ducke (Tornillo).
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000051 expedido el 20 de octubre de 2020, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000052 expedido el 20 de octubre de 2020, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000053 expedido el 22 de octubre de 2020, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000055 expedido el 22 de octubre de 2020, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000058 expedido el 28 de octubre de 2020, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000059 expedido el 29 de octubre de 2020, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000059 expedido el 29 de octubre de 2020, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000065 expedido el 5 de noviembre de 2020, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000065 expedido el 8 de noviembre de 2020, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000066 expedido el 7 de noviembre de 2020.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000067 expedido el 10 de noviembre de 2020, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000068 expedido el 11 de noviembre de 2020, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000069 expedido el 12 de noviembre de 2020, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000070 expedido el 13 de noviembre de 2020, con sus documentos adjuntos.
- Balance de extracción de la R.G.R. n.° 727-2020-GOREMAD-GRFFS, con sus documentos adjuntos.

Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Contrato de Concesión para Productos Forestales Diferentes a la Madera en el departamento de Madre de Dios n.° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-001. de 27 de marzo de 2017 a favor de Zenobio Ccorimanya Soncco, con sus documentos adjuntos.
- Documento sin número de diciembre de 2021, suscrito por Zenobio Ccorimanya Soncco, con sus documentos adjuntos.
- Informe Técnico n.° 431-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/WGB de 20 de abril de 2022.
- Acta de Coordinación n.° 108-2022-GOREMAD-GRFFS/CFFNM de 26 de abril de 2022.

- Informe Técnico n.° 432-2022-GOREMAD-GRFFS-CFFNM/WGB de 20 de junio de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Resolución Gerencial Regional n.° 688-2022-GOREMAD-GRFFS de 21 de julio de 2022, con su documento adjunto.

Fotocopia visada de la siguiente documentación:

- Balance de extracción de 21 de julio de 2022, Resolución RGR n.° 688-2022-GOREMAD-GRFFS (PC-02).
- Forma 20 del título habilitante n.° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-001 de la especie Jacaranda copaia (Aubl.) D. Don (Achihua).
- Forma 20 del título habilitante n.° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-001 de la especie Apuleia leiocarpa (Vogel)J.F. Macbr. (Ana Caspi).
- Forma 20 del título habilitante n.° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-001 de la especie Copaifera reticulata Ducke (Copaiba).
- Forma 20 del título habilitante n.° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-001 de la especie Virola pavonis (A. DC.) A.C. Sm. (Cumala).
- Forma 20 del título habilitante n.° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-001 de la especie Ceiba pentandra (L.) Gaertn (Lupuna).
- Forma 20 del título habilitante n.° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-001 de la especie Couratari guianensis Aubl. (Misa).
- Forma 20 del título habilitante n.° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-001 de la especie Aniba guianensis Aubl. (Moena).
- Forma 20 del título habilitante n.° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-001 de la especie Zchizolobium amazonicum Huber ex Ducke (Pashaco).
- Forma 20 del título habilitante n.° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-001 de la especie Aspidosperma parvifolium A. DC. (Quillobordón).
- Forma 20 del título habilitante n.° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-001 de la especie Matisia cordata Bonpl. (Sapote).
- Forma 20 del título habilitante n.° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-001 de la especie Dipteryx micrantha Harmas (Shihuahuaco).
- Forma 20 del título habilitante n.° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-001 de la especie Handroanthus serratifolius (Vahl) S.O. Grose (Tahuari).
- Forma 20 del título habilitante n.° 17-MAD-TAM/CON-PFDM-2017-001 de la especie Cedrelinga cateniformis (Ducke) Ducke (Totnillo).
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 001 n.° 0000054 expedido el 27 de julio de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 001 n.° 0000055 expedido el 10 de agosto de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 001 n.° 0000056 expedido el 19 de agosto de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 001 n.° 0000061 expedido el 5 de setiembre de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 001 n.° 0000062 expedido el 9 de setiembre de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 001 n.° 0000064 expedido el 22 de setiembre de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 001 n.° 0000065 expedido el 26 de setiembre de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 001 n.° 0000066 expedido el 3 de octubre de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 001 n.° 0000067 expedido el 10 de octubre de 2022, con sus documentos adjuntos.

- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 001 n.° 0000068 expedido el 10 de octubre de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 001 n.° 0000069 expedido el 17 de octubre de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 001 n.° 0000070 expedido el 20 de octubre de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 001 n.° 0000071 expedido el 27 de octubre de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 001 n.° 0000072 expedido el 28 de octubre de 2022, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 001 n.° 0000077 expedido el 27 de abril de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 001 n.° 0000078 expedido el 7 de abril de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 001 n.° 0000079 expedido el 16 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 001 n.° 0000080 expedido el 28 de abril de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 001 n.° 0000081 expedido el 17 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 001 n.° 0000082 expedido el 30 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 001 n.° 0000083 expedido el 5 de junio de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 001 n.° 0000084 expedido el 12 de julio de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 001 n.° 0000085 expedido el 27 de junio de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 001 n.° 0000086 expedido el 14 de julio de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 001 n.° 0000087 expedido el 4 de julio de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 001 n.° 0000088 expedido el 19 de julio de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 001 n.° 0000089 expedido el 20 de julio de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 001 n.° 0000090 expedido el 20 de julio de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 001 n.° 0000092 expedido el 21 de julio de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera en el Departamento de Madre de Dios n.° 17-TAH/C-OPB-J-133-04 de 9 de diciembre de 2004, a favor de Victor Macochoa Machoa, con sus documentos adjuntos.

Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Adenda al Contrato de Concesión para Manejo y Aprovechamiento de Productos Forestales Diferentes a la Madera n.° 17-TAH/C-OPB-J-133-04 de 19 de setiembre de 2011, a favor de Limber Demetrio Macochoa Huamán.

- Resolución Gerencial Regional n.° 412-2021-GOREMAD-GRFFS de 12 de abril de 2021, con sus documentos adjuntos en fotocopia autenticada y en fotocopia simple.

 Fotocopia visada de la siguiente documentación:
- Balance de extracción, Resolución aprobada RGR n.° 412-2021-GOREMAD-GRFFS (PC 1), Plan reformulado RGR n.° 0124-2024-GOREMAD-GRFFS (PC 1).
- Balance de extracción, Resolución aprobada RGR n.° 412-2021-GOREMAD-GRFFS (PC 2), Plan reformulado RGR n.° 0124-2024-GOREMAD-GRFFS (PC 2).
- Forma 20 del título habilitante n.° 17-TAH/C-OPB-J-133-04 de la Resolución RGR n.° 0124-2024-GOREMAD-GRFFS (PC 1).
- Forma 20 del título habilitante n.° 17-TAH/C-OPB-J-133-04 de la Resolución RGR n.° 0124-2024-GOREMAD-GRFFS (PC 2).
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000051 expedido el 19 de mayo de 2021, con sus documentos adjuntos en fotocopia autenticada y en fotocopia simple.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000052 expedido el 20 de mayo de 2021, con sus documentos adjuntos en fotocopia autenticada y en fotocopia simple.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000053 expedido el 02 de junio de 2021, con sus documentos adjuntos en fotocopia autenticada y en fotocopia simple.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000055 expedido el 05 de julio de 2021, con sus documentos adjuntos en fotocopia autenticada y en fotocopia simple.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000056 expedido el 06 de julio de 2021, con sus documentos adjuntos en fotocopia autenticada y en fotocopia simple.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000057 expedido el 06 de julio de 2021, con sus documentos adjuntos en fotocopia autenticada y en fotocopia simple.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000062 expedido el 16 de julio de 2021, con sus documentos adjuntos en fotocopia autenticada y en fotocopia simple.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000065 expedido el 20 de julio de 2021, con sus documentos adjuntos en fotocopia autenticada y en fotocopia simple.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000066 expedido el 21 de julio de 2021, con sus documentos adjuntos en fotocopia autenticada y en fotocopia simple.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000067 expedido el 22 de julio de 2021, con sus documentos adjuntos en fotocopia autenticada y en fotocopia simple.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000069 expedido el 22 de julio de 2021, con sus documentos adjuntos en fotocopia autenticada y en fotocopia simple.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000071 expedido el 27 de julio de 2021, con sus documentos adjuntos en fotocopia autenticada y en fotocopia simple.

- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000072 expedido el 29 de julio de 2021, con sus documentos adjuntos en fotocopia autenticada y en fotocopia simple.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000073 expedido el 02 de agosto de 2021, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000076 expedido el 03 de agosto de 2021, con sus documentos adjuntos en fotocopia autenticada y en fotocopia simple.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000077 expedido el 05 de agosto de 2021, con sus documentos adjuntos en fotocopia autenticada y en fotocopia simple.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000079 expedido el 04 de agosto de 2021, con sus documentos adjuntos en fotocopia autenticada y en fotocopia simple.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000080 expedido el 05 de agosto de 2021, con sus documentos adjuntos en fotocopia autenticada y en fotocopia simple.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000081 expedido el 06 de agosto de 2021, con sus documentos adjuntos en fotocopia autenticada y en fotocopia simple.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000082 expedido el 08 de agosto de 2021, con sus documentos adjuntos en fotocopia autenticada y en fotocopia simple.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000083 expedido el 10 de agosto de 2021, con sus documentos adjuntos en fotocopia autenticada y en fotocopia simple.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000085 expedido el 10 de agosto de 2021, con sus documentos adjuntos en fotocopia autenticada y en fotocopia simple.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000087 expedido el 11 de agosto de 2021, con sus documentos adjuntos en fotocopia autenticada y en fotocopia simple.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000088 expedido el 11 de agosto de 2021, con sus documentos adjuntos en fotocopia autenticada y en fotocopia simple.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000089 expedido el 12 de agosto de 2021, con sus documentos adjuntos en fotocopia autenticada y en fotocopia simple.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000091 expedido el 13 de agosto de 2021, con sus documentos adjuntos en fotocopia autenticada y en fotocopia simple.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000092 expedido el 12 de agosto de 2021, con sus documentos adjuntos en fotocopia autenticada y en fotocopia simple.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000093 expedido el 18 de agosto de 2021, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000095 expedido el 19 de agosto de 2021, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000096 expedido el 19 de agosto de 2021, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000097 expedido el 21 de agosto de 2021, con su documento adjunto.

- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000098 expedido el 21 de agosto de 2021, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000099 expedido el 21 de agosto de 2021, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000100 expedido el 21 de agosto de 2021, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000101 expedido el 23 de agosto de 2021, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000102 expedido el 23 de agosto de 2021, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000103 expedido el 23 de agosto de 2021, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal n.° 017-0000105 expedido el 23 de agosto de 2021, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000106 expedido el 23 de agosto de 2021, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000109 expedido el 24 de agosto de 2021, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000110 expedido el 24 de agosto de 2021, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000111 expedido el 24 de agosto de 2021, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000112 expedido el 24 de agosto de 2021, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000114 expedido el 24 de agosto de 2021, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000115 expedido el 24 de agosto de 2021, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000117 expedido el 25 de agosto de 2021, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000118 expedido el 25 de agosto de 2021, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000120 expedido el 14 de setiembre de 2021, con sus documentos adjuntos en fotocopia autenticada y en fotocopia simple.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000121 expedido el 14 de setiembre de 2021, con sus documentos adjuntos en fotocopia autenticada y en fotocopia simple.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000122 expedido el 14 de setiembre de 2021, con sus documentos adjuntos en fotocopia autenticada y en fotocopia simple.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000123 expedido el 23 de setiembre de 2021, con sus documentos adjuntos en fotocopia autenticada y en fotocopia simple.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000124 expedido el 23 de setiembre de 2021, con sus documentos adjuntos en fotocopia autenticada y en fotocopia simple.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000125 expedido el 08 de noviembre de 2021, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000126 expedido el 08 de noviembre de 2021, con sus documentos adjuntos en fotocopia autenticada y en fotocopia simple.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - INTEGRANTE ESPECIALISTA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - INTEGRANTE ABOGADO - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - JEFE DE COMISIÓN - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - SUPERVISOR DE COMISIÓN - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - REPÚBLICA DEL PERÚ - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000127 expedido el 26 de noviembre de 2021, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000128 expedido el 26 de noviembre de 2021, con sus documentos adjuntos en fotocopia autenticada y en fotocopia simple.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000129 expedido el 01 de diciembre de 2021, con sus documentos adjuntos en fotocopia autenticada y en fotocopia simple.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000130 expedido el 17 de diciembre de 2021, con sus documentos adjuntos en fotocopia autenticada y en fotocopia simple.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000132 expedido el 20 de diciembre de 2021, con sus documentos adjuntos en fotocopia autenticada y en fotocopia simple.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000133 expedido el 18 de enero de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000135 expedido el 26 de enero de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000137 expedido el 27 de enero de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000138 expedido el 27 de enero de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000139 expedido el 27 de enero de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000140 expedido el 27 de enero de 2022, con sus documentos adjuntos en fotocopia autenticada y en fotocopia simple.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000141 expedido el 03 de febrero de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000143 expedido el 03 de febrero de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000144 expedido el 07 de febrero de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000145 expedido el 10 de febrero de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000147 expedido el 10 de marzo de 2022.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000148 expedido el 14 de marzo de 2022, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000149 expedido el 14 de marzo de 2022, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000150 expedido el 14 de marzo de 2022, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000151 expedido el 14 de marzo de 2022, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000152 expedido el 15 de marzo de 2022, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000153 expedido el 15 de marzo de 2022, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000154 expedido el 15 de marzo de 2022, con su documento adjunto.

- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000155 expedido el 21 de marzo de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000156 expedido el 22 de marzo de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000157 expedido el 11 de mayo de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000161 expedido el 16 de mayo de 2022, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000162 expedido el 16 de mayo de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000166 expedido el 01 de junio de 2022, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000167 expedido el 01 de junio de 2022, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000168 expedido el 13 de julio de 2022, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000169 expedido el 13 de julio de 2022, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000172 expedido el 14 de julio de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000173 expedido el 25 de julio de 2022, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000174 expedido el 25 de julio de 2022, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000175 expedido el 21 de noviembre de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000176 expedido el 21 de noviembre de 2022, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000178 expedido el 25 de noviembre de 2022, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000179 expedido el 27 de noviembre de 2022, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000180 expedido el 13 de diciembre de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000181 expedido el 22 de diciembre de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000182 expedido el 28 de diciembre de 2022, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000183 expedido el 29 de diciembre de 2022, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000185 expedido el 16 de febrero de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000186 expedido el 17 de febrero de 2023.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000187 expedido el 23 de febrero de 2023, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000188 expedido el 02 de marzo de 2023, con su documento adjunto.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000189 expedido el 27 de junio de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000191 expedido el 14 de julio de 2023, con sus documentos adjuntos.

- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000192 expedido el 17 de agosto de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000193 expedido el 21 de agosto de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000194 expedido el 22 de agosto de 2023, con sus documentos adjuntos en fotocopia autenticada y en fotocopia simple.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000195 expedido el 22 de agosto de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000196 expedido el 23 de agosto de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000197 expedido el 23 de agosto de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000198 expedido el 23 de agosto de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000199 expedido el 23 de agosto de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 0002 n.° 000200 expedido el 24 de agosto de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000201 expedido el 24 de agosto de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000202 expedido el 24 de agosto de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000203 expedido el 24 de agosto de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000205 expedido el 27 de agosto de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000207 expedido el 27 de agosto de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000208 expedido el 25 de setiembre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000209 expedido el 09 de octubre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000210 expedido el 17 de octubre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000211 expedido el 19 de octubre de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Guía de Transporte Forestal 17-N° SERIE 002 n.° 0000212 expedido el 20 de octubre de 2023, con sus documentos adjuntos.

Apéndice n.° 6: Impresión con firma digital de la siguiente documentación:

- Oficio n.° 000456-2025-CG/GRMD de 8 de agosto de 2025, con su documento adjunto en fotocopia simple.
- Oficio n.° 00259-2025-OSINFOR/08.3 de 15 de agosto de 2025.

Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Oficio n.° 00220-2025-OSINFOR/07.05 de 9 de octubre de 2025.
- Informe de Supervisión n.° 00002-2022-OSINFOR/08.1.1 de 29 de abril de 2022, con sus documentos adjuntos en fotocopia autenticada y en fotocopia simple.
- Informe de Supervisión n.° 00083-2022-OSINFOR/08.1.1 de 10 de agosto de 2022, con sus documentos adjuntos en fotocopia autenticada y en fotocopia simple.

- Informe de Supervisión n.° 00157-2023-OSINFOR/08.1.1 de 6 de octubre de 2023, con sus documentos adjuntos en fotocopia autenticada y en fotocopia simple.
- Informe de Supervisión n.° 00394-2024-OSINFOR/08.1.1 de 16 de octubre de 2024, con sus documentos adjuntos en fotocopia autenticada y en fotocopia simple.

Impresión con firma digital de la siguiente documentación:

- Oficio n.° 003-2025-CG/GRMD-AC-GRFFS de 15 de setiembre de 2025, con su documento adjunto en fotocopia simple.
- Oficio n.° D001746-2025-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS de 14 de octubre de 2025.
- Informe n.° D000155-2025-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIR de 14 de octubre de 2025, con su documento adjunto.

Apéndice n.° 7: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Oficio n.° 006-2025-CG/GRMD-AC-GRFFS de 18 de setiembre de 2025.
- Oficio n.° 4454-2025-GOREMAD-GRFFS firmado digitalmente el 6 de octubre de 2025.
- Informe n.° 323-2025-GOREMAD-GRFFS/SO-TAM/AT-MFFS/SLBR de 2 de octubre de 2025.
- Oficio n.° 4926-2025-GOREMAD-GRFFS firmado digitalmente el 30 de octubre de 2025, con su documento adjunto.
- Informe n.° 199-2025/GOREMAD/GRFFS/SO-TAH/ÁREA/TECNICA/NODO-CIEF/TAH/YAS. de 28 de octubre de 2025, con su documento adjunto en fotocopia autenticada y en fotocopia simple.

Apéndice n.° 8: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Acta de Inspección en Campo n.° 01-2025-CG/GRMD-AC-GRFFS de 24 de setiembre de 2025, con sus documentos adjuntos.
- Acta de Inspección en Campo n.° 02-2025-CG/GRMD-AC-GRFFS de 25 de setiembre de 2025, con sus documentos adjuntos.
- Acta de Inspección en Campo n.° 03-2025-CG/GRMD-AC-GRFFS de 27 de setiembre de 2025, con sus documentos adjuntos.
- Acta de Inspección en Campo n.° 04-2025-CG/GRMD-AC-GRFFS de 2 de octubre de 2025, con sus documentos adjuntos.
- Informe Técnico n.° 001-2025-CG/GRMD-AC-GRFFS-APE de 5 de octubre de 2025.
- Informe Técnico n.° 002-2025-CG/GRMD-AC-GRFFS-APE de 5 de octubre de 2025.

Apéndice n.° 9: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Orden de Servicio n.° 0004092 de 1 de diciembre de 2020, con sus documentos adjuntos.
- Orden de Servicio n.° 0004152 de 15 de noviembre de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Orden de Servicio n.° 0001472 de 16 de mayo de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Orden de Servicio n.° 0001539 de 19 de mayo de 2022, con sus documentos adjuntos.
- Orden de Servicio n.° 0002166 de 6 de julio de 2022, con sus documentos adjuntos.

- Orden de Servicio n.° 0000331 de 8 de marzo de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Orden de Servicio n.° 0000846 de 4 de mayo de 2023, con sus documentos adjuntos.
- Resolución Ejecutiva Regional n.° 135-2020-GOREMAD/GR de 23 de junio de 2020.
- Resolución Ejecutiva Regional n.° 218-2021-GOREMAD/GR de 12 de julio de 2021.

Apéndice n.° 10: Impresión con firma digital de la siguiente documentación:

- Cédula de notificación n.° 001-2025-CG/GRMD-AC-GRFFS firmado digitalmente el 4 de noviembre de 2025, con su respectiva constancia de recepción y desviación de cumplimiento n.° 001-2025-CG/GRMD-AC-GRFFS firmado digitalmente el 4 de noviembre de 2025.
- Cédula de notificación n.° 002-2025-CG/GRMD-AC-GRFFS firmado digitalmente el 4 de noviembre de 2025, con su respectiva constancia de recepción y desviación de cumplimiento n.° 002-2025-CG/GRMD-AC-GRFFS firmado digitalmente el 4 de noviembre de 2025.
- Cédula de notificación n.° 003-2025-CG/GRMD-AC-GRFFS firmado digitalmente el 4 de noviembre de 2025, con su respectiva constancia de recepción y desviación de cumplimiento n.° 003-2025-CG/GRMD-AC-GRFFS firmado digitalmente el 4 de noviembre de 2025.
- Cédula de notificación n.° 004-2025-CG/GRMD-AC-GRFFS firmado digitalmente el 4 de noviembre de 2025, con su respectiva constancia de recepción y desviación de cumplimiento n.° 004-2025-CG/GRMD-AC-GRFFS firmado digitalmente el 4 de noviembre de 2025.
- Documento sin número de 12 de noviembre de 2025, con sus documentos adjuntos en fotocopia simple.

Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Documento sin número de 10 de noviembre de 2025, con sus documentos adjuntos en fotocopia simple.
- Carta n.° 001-2025-MDD-wjgg de 14 de noviembre de 2025, con sus documentos adjuntos en fotocopia simple.

Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

CD que contiene documentos con firma y visto bueno digital.

Apéndice n.° 11: Fotocopia autenticada de la siguiente documentación:

- Oficio n.° 279-2025-GOREMAD/GR de 29 de agosto de 2025, con su documento adjunto.
- Informe n.° 254-2025-GOREMAD/GRPPYAT-SGMI de 27 de agosto de 2025, con sus documentos adjuntos en fotocopia simple.
- Ordenanza Regional n.° 008-2019-RMDD/CR de 8 de noviembre de 2019, que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios por la creación de la Gerenciar Regional Forestal y de Fauna Silvestre.
- Ordenanza Regional n.° 007-2012-GRMDD/CR de 18 de abril de 2012 que aprueba el Reglamento de Organización y funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios.
- Ordenanza Regional n.° 007-2022-RMDD/CR de 19 de julio de 2022, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del

Gobierno Regional de Madre de Dios, va carátula y procedimiento administrativo con código PA16404791.

Fotocopia visada de la siguiente documentación:

- Ordenanza Regional n.° 09-2016-RMDD/CR de 19 de octubre de 2016, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Dirección Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, va procedimiento n.° 23.
- Ordenanza Regional n.° 015-2020-RMDD/CR de 14 de diciembre de 2020, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre del Gobierno Regional de Madre de Dios, va procedimiento n.° 90.
- Resolución Gerencial Regional n.° 366-2021-GOREMAD-GRFFS de 30 de marzo de 2021, que aprueba el Registro de la Guía de Transporte Forestal y la Emisión de la Constancia del Registro Electrónico en el Aplicativo Informativo del Módulo de Control del Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre, y anexo 1 "Protocolo para el Registro de la Guía de Transporte Forestal y la Emisión de la Constancia del Registro Electrónico en el Aplicativo Informático del Módulo de Control del Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre".

Tambopata, 19 de noviembre de 2025

Luz Karen Bocangel Aguilar
Supervisora

Perla Karina Gastelo Hidalgo
Jefa de Comisión Auditora

Karen Carlos Yupanqui
Abogada

Armando Pariona Espinel
Integrante de la Comisión Auditora

El **GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tambopata, 19 de noviembre de 2025

Eddy Rolando Calderón Maquera
Gerente Regional
Gerencia Regional de Control
de Madre de Dios

Apéndice n.° 1

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 20758-2025-CG/GRMD-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica (*)	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Personal contratado y funcionario de la Gerencia Forestal recomendaron y aprobaron Planes de Manejo Forestal Intermedio con volumen superior a lo solicitado, con información inexacta y sin la documentación exigida en la normativa, permitiendo la movilización injustificada de 1839.856 m³; asimismo, en el proceso de movilización se registró exceso de volumen de madera permitiendo la movilización no autorizada de 142.062 m³, volúmenes que representarían un precio de mercado de s/ 889 765,64; ocasionando una afectación a la cobertura boscosa natural del Patrimonio Forestal Nacional	Willy Jasmany García Grandes	[redacted]	Encargado de Concesiones Forestales con Fines no Maderables	1/10/2020	31/10/2020	Locador de servicios	-	[redacted]	-	X	-	-
2		Harry Pinchi del Águila	[redacted]	Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre	23/06/2020	12/07/2021	DL N° 1057 Confianza	-	[redacted]	-	X	-	-
3		Wilfredo Gonzales Bermúdez	[redacted]	Apoyo en el Área de Concesiones Forestales con Fines no Maderables	1/04/2022	30/06/2022	Locador de servicios	-	[redacted]	-	X	-	-
4		Esteban Carmelo Cosi Ticona	[redacted]	Técnico forestal para el área de NODO CIEF y Apoyo en NODO CIEF del Puesto de Control Alerta	1/11/2022 1/01/2023	31/12/2022 31/03/2023	Locador de servicios	-	[redacted]	-	X	-	-

(*) Es oportuno precisar que, con la entrada en vigencia de la Directiva n.° 007-2025-CG/DOC "Notificaciones electrónicas en el Sistema Nacional de Control", aprobado con Resolución de Contraloría n.° 479-2025-CG de 27 de octubre de 2025, el Sistema eCasillas-CGR quedó suspendido por el plazo de sesenta (60) días hábiles, por lo que se ha optado por la comunicación personal a través de medios físicos.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA - GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

SUPERVISOR DE COMISIÓN

JEFE DE COMISIÓN

INTEGRANTE ABOGADO

INTEGRANTE ESPECIALISTA

39L48220250000626

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por CALDERON MAQUERA Eddy Rolando FAU 20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 27-11-2025 08:[illegible]-05:00

CARGO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana

Tambopata, 27 de Noviembre de 2025

OFICIO N° 000626-2025-CG/GRMD

GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO
RECEPCIÓN - CARGO
FECHA 27 NOV 2025
EXP N° 1 + Tomo (125)
FOLIO 10,19 + 2 CD

Señor:
Luis Otsuka Salazar
Gobernador Regional
Gobierno Regional Madre de Dios
Jr. Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Madre De Dios/Tambopata/Tambopata

Asunto : Remite Informe de Auditoría n.° 20758-2025-CG/GRMD-AC

Referencia : a) Oficio n.° 000501-2025-CG/GRMD (09SEP2025).
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimento" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 07 de enero de 2022 y modificada por Resolución de Contraloría n.° 157-2023-CG.
c) Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 07 de enero de 2022.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se acreditó a la Comisión Auditora para la Auditoría de Cumplimiento a la "Aprobación, aprovechamiento y movilización de productos forestales maderables en Concesiones para Productos Forestales Diferentes a la Madera" en el Gobierno Regional de Madre de Dios a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoria de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría n.° 20758-2025-CG/GRMD-AC, adjunto al presente en formato físico (hasta el apéndice n.° 1), y en formato digital incluyendo sus apéndices en un (CD), el cual recomienda disponer las acciones necesarias para la implementación de las recomendaciones, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales penales por la observación identificada en el referido Informe.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de acciones legales penales por la observación identificada en el referido informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ
GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE MADRE DE DIOS

Documento firmado digitalmente
Eddy Rolando Calderon Maquera
Gerente Regional de Control I Gerencia Regional de Control de Madre de Dios
Contraloría General de la República

(ECM/pgh)

Nro. Emisión: 05129 (L482 - 2025) Elab:(U66058 - L482)

95 AÑOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **GXXCFLO**